

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0627

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063845-SG-2013.-

VISTO el ACTA DE PRORROGA celebrado el 10 de enero de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el entonces Señor JEFE DE GABINETE – Dr. ROQUE ROSARIO MASACARELLO y el EJERCITO ARGENTINO representada por el Señor Jefe de BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5, Mayor JAVIER HUMBERTO PALOMINO (DNI: 21.320.255), de orden y en ausencia del Señor Jefe de BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5, Teniente Coronel D. JUAN CARLOS BORRI (DNI: 18.175.382); y,

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 26/09/13 el Sub Secretario Técnico de la entonces Secretaría de Obras Públicas, solicita la renovación por el término de 12 meses del Acta Convenio Principal celebrada entre el Ejército Argentino y la Municipalidad de la Ciudad Salta en fecha 20/03/13 para la ejecución de saneamientos, reparación, canalización y zanqueo de canales de desagües;

QUE surge de la clausula primera y quinta del mencionado acuerdo la Municipalidad contrata al Ejército el alquiler de los equipos, vehículos, dotación del batallón de ingenieros de montaña 5 para la ejecución de los trabajos de limpieza, saneamiento, reparación, canalización, y zanqueo en los canales de desagües ubicados en el ejido municipal de la Ciudad de Salta, con excepción de los que cubre la empresa Agrotécnica Fuegoquina, ejerciendo con exclusividad la dirección técnica de las tareas a realizar, y por el término de 8 meses a partir de haberse dictado la resolución aprobatoria por parte de la Comisión Administrativa de la Ley 20549 y hasta el 29/08/14;

QUE finalmente el monto total del convenio asciende a la suma de \$ 1.200.000,00, incluyendo el mismo tanto el costo de alquiler de los equipos más el combustible y lubricantes, como asimismo los viáticos del personal indicado en el punto 2 del art. 3 de dicho acuerdo, el que será pagado de la siguiente forma: anticipo de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) al completarse el 50% y el 80% y una última de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), al finalizar los trabajos, habiéndose acordado en la clausula cuarta que el monto total podrá incrementarse hasta un 30%;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no existe objeción alguna a la aprobación del Acta de Prórroga oportunamente suscripta;

QUE a fojas 08 la Dirección de Presupuesto procede a dar la imputación presupuestaria preventiva;

QUE, la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 09 informa la factibilidad financiera, en concepto de "Acta Prórroga entre el Ejército Argentino representada por el Batallón de Ing. De Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta p/ ejecución de trabajos de saneamiento, reparación y canalización de canales de desagües, por el monto de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), el cual será abonado según clausula octava del Acta de Prórroga adjunta;

QUE la Dirección de Control de Gasto a fojas 10/10 vta., analiza la factibilidad del gasto;

QUE a fojas 10 vta., la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico autoriza el gasto que ascendería a la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100);

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal".....;

QUE a los efectos de incorporar el Acta de Prórroga al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el ACTA DE PRORROGA celebrado el 10 de enero de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el entonces Señor JEFE DE GABINETE – Dr. ROQUE ROSARIO MASACARELLO y el EJERCITO ARGENTINO representada por el Señor Jefe de BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5, Mayor JAVIER HUMBERTO PALOMINO (DNI: 21.320.255), de orden y en ausencia del Señor Jefe de BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5, Teniente Coronel D. JUAN CARLOS BORRI (DNI: 18.175.382), que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al "BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5 – EJERCITO ARGENTINO", posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
A/C JEFATURA DE GABINETE
VER ANEXO

SALTA, 21 mayo 2014

DECRETO N° 0680

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014977-SG-2014.-

VISTO el CONVENIO de OBRAS PUBLICAS de FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%), celebrado entre el SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la

MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 28 de febrero del año 2014 ; y,

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "**Repavimentación de avenidas, arterias principales y obras complementarias en diversos barrios de la Ciudad de Salta – Dpto. Capital**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE a fojas 11 la Sub Secretaria de Contaduría General y la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 12 han tomado conocimiento y procedieron a la registración del Convenio de Obras Publicas de Fondo Federal Solidario (20%);

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE a los efectos de incorporar el mentado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de OBRAS PUBLICAS de FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)**, celebrado entre el **SECRETARIO de ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 28 de febrero del año 2014, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la "**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos, una vez emitida la Resolución de no objeción por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0774

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7721/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 30 de Mayo de 2.014 a horas 20:15.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0775

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI. N° 33.593.381, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1177/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaria de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del **Sr. Reyes** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, DNI. N° 33.593.381, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1177/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, DNI. N° 33.593.381, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0776

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. INÉS VALERIA GARCÍA, DNI N° 26.897.246, para cumplir funciones en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0133/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. García son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. INÉS VALERIA GARCÍA, DNI N° 26.897.246, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. INÉS VALERIA GARCÍA, DNI N° 26.897.246,

para desempeñarse en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0777

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO, DNI N° 32.805.733, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. Marocco son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO, DNI N° 32.805.733, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO, DNI N° 32.805.733, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0778

VISTO lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en autos "Asociación de Trabajadores del Estado y Molina, Cesar Alberto s/Acción de Inconstitucionalidad" sobre la Inconstitucionalidad del Decreto N° 0005/03; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Decreto impuso la necesidad de ajustar los gastos en el Municipio con el fin de lograr un equilibrio financiero ante la situación de Emergencia Económica dispuesta mediante las Leyes Provinciales de Emergencia N° 6583, 6820,6846 y Ordenanzas Municipales adherentes N° 11351 y 11530;

QUE entre las medidas de contención de gastos tomadas por el Municipio se decidió implementar la reformulación de la Estructura Escalonaria y Salarial vigente a esa fecha, de los agentes municipales, tomando como principio fundamental el precepto constitucional del Art. 14° que establece "a igual tarea igual remuneración", iniciando con ello un proceso de equiparación a la estructura salarial de la Administración Pública Provincial;

QUE en consecuencia fueron dictados los Decretos N° 0028/03, 0029/03, 0030/03, 0032/03, 1330/03 y 0402/03;

QUE a través de las medidas de ajuste establecidas se aprobó un nuevo Régimen Escalonario y Salarial para el personal de planta permanente del Municipio, un reordenamiento de Adicionales fijando incompatibilidades y eliminando otros, como así también la equiparación de las Asignaciones Familiares con las vigentes en el orden provincial;

QUE la aplicación de estas medidas motivaron la reducción de los sueldos de los empleados municipales al haberse reflejado en la composición de los Niveles remunerativos asignados a los distintos Escalafones, los sueldos básicos conformados según la antigüedad y nivel de estudios, con vigencia a partir del 01.02.03;

QUE al iniciar la gestión el actual Gobierno Municipal en permanente dialogo con las Instituciones Gremiales, ha priorizado el resguardo de los derechos de los empleados municipales, consagrados en la Carta Municipal y en el Convenio Colectivo de Trabajo, siendo fundamental el estudio de las medidas adoptadas en base a una situación de emergencia económica, determinante de un deterioro del salario de los empleados de naturaleza alimentaria;

QUE tales acuerdos fueron aplicados a través de los Decretos 0983/05, 0111/07, 0425/07, 1008/07, 1350/09 y sus modificatorios, preservando el desarrollo de la carrera administrativa y la intangibilidad del salario;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por Ordenanza N° 6593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo y en general las de adoptar las decisiones respecto del plano remunerativo, con exclusión de todo otro poder;

QUE actualmente se ha venido analizando, en forma conjunta con las partes del proceso judicial citado ut supra, la posibilidad de restituir los

importes descontados a los empleados municipales que han visto reducidos sus salarios en un lapso de tiempo, como consecuencia de las medidas de contención de gastos mencionadas anteriormente y que por razones de justicia social no debió recaer en el segmento más vulnerable de una Organización, como son los trabajadores;

QUE para llevar a cabo esta decisión se deberá facultar la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, quien deberá determinar : a) el período que comprende el reconocimiento de las diferencias salariales; b) el padrón de empleados y ex empleados a la fecha, que se encontrarían comprendidos y c) el importe que corresponde a cada caso en particular;

QUE posteriormente se aprobarán Convenios de Pago individuales especificando la voluntad del Dpto. Ejecutivo sobre el reconocimiento de la Deuda Salarial motivada por la aplicación del Decreto N° 0005/03 y por la otra parte la aceptación de dicho ofrecimiento;

QUE para el caso de ex empleados fallecidos a la fecha y con derecho a percibir alguna diferencia salarial, se deberá cumplimentar el trámite según lo establecido mediante el Decreto N° 0182/02 y su modificatorio 0348/04;

QUE, a tales afectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. FACULTAR a la Secretaria de Hacienda para que, a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, determine el período que comprende las diferencias salariales generadas por aplicación del Decreto 0005/03; el padrón de empleados y ex-empleados afectados y el importe que corresponde en cada caso en particular.

ARTICULO 2°. DETERMINAR que una vez cumplido con lo establecido en el artículo 1° se procederá a suscribir los convenios individuales de pago con cada agente afectado, ofreciéndose abonar la suma acordada en cuatro cuotas iguales y consecutivas para los agentes activos y en dos cuotas para el personal jubilado, ello a partir del mes de julio de 2014 y conforme cronograma y fecha de suscripción de cada convenio.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 30 MAYO 2014

DECRETO N° 0779

VISTO el Decreto N° 720/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta ratificada y aprobada por el citado Decreto establece: "Con reconocimiento: Asignación y titularización con vigencia a partir del 01.05.14 de niveles y adicionales jerárquicos para aproximadamente 600 agentes municipales de planta permanente que se encuentran próximo a su acogimiento al beneficio jubilatorio cuyo instrumento legal deberá confeccionarse en plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la firma de la presente acta";

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal reconocer, mediante la asignación de niveles y sus respectivos adicionales jerárquicos, a los agentes que se encuentren próximos a obtener su jubilación, en mérito a la edad y años de servicios brindados a la Comuna;

QUE para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6,7,8 y 9 y cuenten con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en nivel 10 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad y promoción a nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y de edad al 31/12/2014;

QUE ese beneficio consiste en asignar y titularizar el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que para cada caso se indica, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07;

QUE la citada asignación tendrá carácter remunerativo y no bonificable, y será liquidada mediante el concepto de diferencia por nivel asignado y comprenderá solamente la diferencia al sueldo básico y adicional jerárquico que para cada caso corresponda. No generando otro incremento y/o modificación en ningún adicional que tenga como base de cálculo el sueldo básico de los agentes, ni en los que remuneran el horario extensivo (ex Dedicación Exclusiva);

QUE asimismo, para el supuesto de que los agentes incluidos en el Anexo del presente Decreto, fueran designados en algunos de los cargos previstos en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, la suma percibida como nivel asignado será subsumida en la remuneración del nuevo cargo;

QUE los niveles remunerativos que se asignan por el presente Decreto no implican modificación de las estructuras inferiores ni superiores vigentes a la fecha, ni de las funciones y/o responsabilidades otorgadas, sino un beneficio económico en favor de aquellos agentes que se encuentran en la etapa final de su vida laboral en el municipio;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para tal erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR y TITULARIZAR a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que para cada caso se indica, con su respectivo adicional jerárquico, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y, ello a **partir del 01.05.14**.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la diferencia entre el nivel de revista del agente y el nivel asignado tendrá carácter remunerativo y no bonificable, y comprenderá únicamente el equivalente a la diferencia del sueldo básico y adicional jerárquico.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER para el supuesto de que los agentes incluidos en el Anexo del presente Decreto, fueran designados en algunos de los cargos previstos en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, la suma percibida como nivel asignado y adicional jerárquico será absorbida en la remuneración del nuevo cargo.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que es de aplicación a los niveles asignados por el presente Decreto lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1167/12 modificado por Decreto 79/13 y lo acordado en punto 6 en Acta Acuerdo Salarial 2012, sobre la incompatibilidad para la percepción de los adicionales establecidos por los referidos instrumentos.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE
VER ANEXO

*****_

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0783

VISTO el Decreto N° 0293/14 mediante el cual se deja sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios Decretos N°s. 0334/06; 0542/08; 0924/10; 0368/10; 1049/10 y 0237/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el dictado del referido Decreto quedó sin efecto la normativa general de contención del gasto relacionada a los distintos aspectos y procedimientos para todas aquellas actividades administrativas que pudieran tener incidencia económica y/o presupuestaria;

QUE para alcanzar con mayor eficiencia, eficacia y economía los objetivos de una correcta gestión del Gobierno Municipal, resulta menester establecer los procedimientos necesarios para la realización de los gastos que no se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta -, adecuándolos a la nueva distribución de competencias dispuesta por Ordenanza Ad-Referéndum N° 14.697;

QUE ello contribuirá a simplificar algunos circuitos administrativos que se encontraban especificados en el Decreto N° 318/04 y modificatorios, dando mayor celeridad y agilidad en las distintas fases preparatorias, integrativas y decisorias de la voluntad de la Administración Pública;

QUE existen situaciones no contempladas desde el punto de vista normativo tales como la utilización de fondos rotatorios, fondos permanentes, partidas especiales, subsidios, subvenciones, ayuda a carenciados, comisiones por viajes al exterior y anticipos varios;

QUE a tales fines corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:****TITULO I****FONDO ROTATORIO GENERAL****CAPITULO I: Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la creación de un Fondo Rotatorio General, con un ámbito de aplicación para todos los organismos pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, equivalente al 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios, previstos para cada ejercicio e identificados como:

Partidas: Bienes de Consumo.
Servicios no Personales.
Bienes de Capital.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo Rotatorio General se distribuirá de la siguiente manera:

a. Hasta un 50% en concepto de Cajas Chicas y se identificará como **Fondo Rotatorio General-Cajas Chicas**.

b. La diferencia entre el 100% y lo distribuido según el inciso anterior del Fondo Rotatorio General se identificará como **Fondo Rotatorio General-Resto** y será destinado a cubrir las necesidades derivadas de:

b.1. Partidas Especiales;
b.2. Viáticos, Viajes y Comisión de viajes al Exterior;
b.3. Anticipos Varios y Otros Conceptos a pagar por Tesorería y todo otro gasto no previsto que cuente con autorización por el Secretario del Área.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución de gastos mediante Fondo Rotatorio General-Resto o Fondo Rotatorio General-Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del gasto. Por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.

ARTÍCULO 4º.- Un Fondo Rotatorio General-Resto o Fondo Rotatorio General-Caja Chica se formaliza con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario formalmente autorizado, a efectos de que la utilice en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta por su utilización.

ARTÍCULO 5º.- Los Fondos Rotatorios creados o que se creen, incluidas las Cajas Chicas, se consideran anticipos financieros, sin imputación presupuestaria, la que se realizará cuando se tenga conocimiento en virtud de las reposiciones que se soliciten, de las rendiciones finales de los fondos o de las reales imputaciones de los gastos realizados y liquidados.

ARTÍCULO 6º.- Se podrán realizar gastos con cargo a los Fondos Rotatorios o a las Cajas Chicas siempre que se trate de los siguientes conceptos.

a. "Bienes de consumo".
b. "Servicios no personales".
c. "Bienes de Capital"

ARTÍCULO 7º.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a realizar las distribuciones o transferencias internas, en función de las necesidades operativas o por razones de necesidad debidamente justificadas.

CAPITULO II: Régimen de Fondos Rotatorio General - Resto

ARTÍCULO 8º.- Específicamente, con relación a los conceptos de gastos a abonar mediante la utilización del Fondo Rotatorio General-Resto, se deberá seguir, en cada caso, el procedimiento previsto en las siguientes Secciones del presente Capítulo:

a. Sección I: Partidas Especiales;
b. Sección II: Viáticos, Viajes y Comisión Viajes al Exterior;
c. Sección III: Anticipos Varios y Otros Conceptos o gastos no previstos a abonar por Tesorería.

ARTÍCULO 9º.- La administración del Fondo Rotatorio General-Resto, recaerá sobre el Tesorero de la Municipalidad. A tales efectos la Subsecretaría de Finanzas deberá emitir mensualmente una Orden de Pago equivalente a la doceava parte del total anual previsto para este rubro, por aplicación de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10º.- Contra esa Orden de Pago se liquidarán los pagos de las Partidas Especiales, Viáticos, Viajes y Comisión Viajes al Exterior, y los anticipos Varios, Otros Conceptos a abonar por la Tesorería y todo otro gasto no previsto que cuente con la autorización previa del Secretario del Área.

SECCION I: DE LAS PARTIDAS ESPECIALES

ARTÍCULO 11º.- En concordancia con lo dispuesto mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1.780/01(Reglamento de Cuentas Municipal), se consideran partidas especiales los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para adquisición de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición.

ARTÍCULO 12º.- Las partidas especiales sólo serán otorgadas mediante la emisión de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá detallar:

a. Objetivo preciso de la erogación;
b. Monto total;
c. Responsable de la misma;

ARTÍCULO 13º.- Será responsable de los montos asignados en concepto de partida especial el funcionario municipal al que se otorgue la partida y/o disponga de la misma.

ARTÍCULO 14º.- El responsable de la partida especial presentará "Expediente de Cancelación" en los siguientes casos:

a. Al cierre de todo ejercicio económico del Municipio, es decir, al 31 de diciembre de cada año calendario.
b. Cese de funciones del responsable.

ARTÍCULO 15º.- Los comprobantes que se declaren en las rendiciones de cuentas deberán respetar la correlatividad de las fechas. No se aceptarán comprobantes que no comprendan temporalmente el período de disposición de los fondos asignados.

SECCION II: DE LOS VIATICOS y VIAJES

ARTÍCULO 16º.- Definición: Todo gasto realizado con motivo de la prestación de tareas de carácter oficial en otros lugares y en ejecución de las mismas, tales como alojamiento, comida, transporte, movilidad, etc., sin cargo de rendición de cuentas.

Corresponderá la liquidación de viático cuando la comisión se realice a más de 80 Km. del asiento habitual del funcionario o agente.

Establécese la siguiente Escala de Viáticos que deberán ser observadas por parte de los funcionarios o agentes municipales en virtud de las comisiones oficiales por las que deban ausentarse de su lugar habitual de trabajo de acuerdo a:

1- Niveles de autoridades, funcionarios y dependientes:

Grupo A: Intendente, Jefe de Gabinete, Secretarios, Funcionarios con rango de Secretario, Vocales del Tribunal de Cuentas y Jueces del Tribunal de Faltas;

Grupo B: Subsecretarios, Sub. Procurador, Contador General, Auditor General, Directores Generales, Directores, Escribano Municipal, Jefes de Programa, Sub Directores o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general;

Grupo C: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios.

2- Tipos de Comisiones:

2.1. Dentro del país: Se determina la siguiente clasificación:

2.1.1. Dentro de la Provincia Salta;

2.1.2. Fuera de la Provincia de Salta;

2.2. Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:

Zona 1: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay;

Zona 2: Brasil, Colombia, Venezuela, Centro América;

Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, África, Oceanía.

3- Montos: Los montos diarios de viáticos a considerar por Grupo y lugar de desarrollo de la comisión son:

Grupo	Grupo A			Grupo B			Grupo C		
	Enter o	2/3	1/3	Enter o	2/3	1/3	Enter o	2/3	1/3
Lugar									
Comisiones dentro del País (en Pesos)									
Dentro de la Provincia	204	136	68	174	116	58	144	96	48
Fuera de la Provincia	360	240	120	300	200	100	252	168	84
Comisiones al Exterior (en Dólares Estadounidenses)									
Zona 1	180	120	60	141	94	47	102	68	34
Zona 2	222	148	74	180	120	60	132	88	44
Zona 3	252	168	84	201	134	67	180	120	60

4- Fraccionamiento: Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:

4.1. Día de Salida:

4.1.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 16 horas;

4.1.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

4.1.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es menor de 8 horas;

4.2. Día de Llegada:

4.2.1. Viático Completo: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 16 horas;

4.2.2. 2/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor que 16 horas y mayor o igual que 8 horas;

4.2.3. 1/3 de Viático: si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es menor de 8 horas;

ARTÍCULO 17°.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar su otorgamiento mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.

SECCION III: DE LOS ANTICIPOS VARIOS Y OTROS GASTOS A PAGAR POR TESORERIA

ARTÍCULO 18°.- Su otorgamiento corresponde para Anticipos de Caja Chica o Anticipos para Comisiones Especiales.

ARTÍCULO 19°.- Sólo podrá gestionarse la obtención de Anticipos de Cajas Chicas cuando se trate de alguna de las siguientes situaciones:

a. Por cierre de ejercicio: Desde el primer día hábil del mes de enero y hasta tanto se asignen los nuevos fondos.

b. Por cese de funciones del responsable: Desde el primer día hábil siguiente al cese de la función y hasta tanto se asigne un nuevo responsable de los fondos.

En ambos casos, será responsable directo el Secretario del Área.

ARTÍCULO 20°.- Será condición para la liquidación del Anticipo de Caja Chica que la Subsecretaría de Finanzas haya emitido la Orden de Pago Mensual respectiva, correspondiente a la Secretaría o Área, contra la cual se efectuará la liquidación del anticipo. Tesorería realizará la entrega de los fondos anticipados previa firma del recibo provisorio con cargo de rendición por parte del receptor autorizado.

ARTÍCULO 21°.- A los fines de lo dispuesto en la Sección II, los Anticipos para Comisiones Especiales (para pasajes, combustible, cortesía y homenaje, etc.) serán autorizados en casos excepcionales por la urgencia e imprevisión del caso, y deberán rendirse en el plazo de cinco días subsiguientes al término de la misma.

CAPITULO III: Régimen de Cajas Chicas

ARTÍCULO 22°.- Las Cajas Chicas constituyen desagregaciones del Fondo Rotatorio General y, en su conjunto, no podrán ser superior al 50% de dicho fondo.

Bajo este régimen deben canalizarse exclusivamente gastos urgentes de monto reducido.

Siempre debe tratarse de gastos cuya urgencia no permita la tramitación normal del documento de pago.

ARTÍCULO 23°.- El monto mensual a utilizar en concepto de Cajas Chicas que se constituyan no podrá superar la doceava parte del monto total de caja chica asignado para todo el año a cada Área o Secretaría.

ARTÍCULO 24°.- Los montos de cajas chicas, para cada ejercicio fiscal, deberán ser aprobadas por Decreto debiendo contener los siguientes datos:

1- AREA O SECRETARÍA.

2- MONTO MENSUAL.

ARTÍCULO 25°.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar la apertura de Cajas Chicas Secundarias dentro del Régimen de Cajas Chicas.

ARTÍCULO 26°.- La Secretaría de Hacienda entregará los fondos de Cajas Chicas establecidos por Decreto a los responsables designados o a los que se designen en el futuro.

ARTÍCULO 27°.- Antes del cierre del ejercicio o en caso de cese de funciones del responsable, se deberá efectuar la rendición final de los fondos asignados, acompañando los comprobantes respaldatorios de los fondos utilizados y los fondos no invertidos o no gastados.

TITULO II

FONDO PERMANENTE ASISTENCIAL CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 28°.- Disponer la creación de un Fondo Permanente Asistencial que no podrá superar el 30% de la sumatoria de los créditos presupuestarios, previsto para todo el ejercicio, identificados como "Transferencias al Sector Privado" para ser utilizado en el otorgamiento de Subsidios, Ayuda a Carenciados y Subvenciones.

ARTÍCULO 29°.- La responsabilidad por la administración y trámite tendiente al otorgamiento de este tipo de fondos recaerá sobre la persona que a tal efecto sea designada por Intendencia.

ARTÍCULO 30°.- La responsabilidad por la puesta a disposición y pago de los fondos mencionados en el artículo anterior recaerá sobre el Tesorero General. A tales efectos la Subsecretaría de Finanzas deberá emitir mensualmente una Orden de Pago equivalente a la doceava parte del total anual destinado para el fondo contra la que se liquidarán los distintos conceptos previstos, en función de las disponibilidades financieras de erario municipal.

CAPITULO II: Subsidios

ARTÍCULO 31°.- Se consideran SUBSIDIOS las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas físicas para financiar actividades de interés general, que redunde en beneficio del interés público y/o promueva las actividades científicas, culturales, deportivas, de investigación, salud, etc., con cargo de oportuna rendición.

ARTÍCULO 32°.- Sólo serán otorgadas mediante Decreto individual y por sumas desde \$ 500,00 (Pesos Quinientos), no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva.

Se faculta a la Secretaría de Acción Social para disponer la forma en que se llevará a cabo la entrega, registro, control y rendición de los subsidios entregados

CAPITULO III: Ayuda a Carenciados.

ARTÍCULO 33°.- Se considera AYUDA A CARENCIADOS las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas físicas en condiciones de precariedad económica y social, con cargo de rendición.

ARTÍCULO 34°.- Se otorgarán a través del procedimiento que se establezca por vía de reglamentación donde se deberá disponer la forma en que se llevará a cabo la entrega, registro, control y rendición de las ayudas a carenciados.

ARTÍCULO 35°.- Se otorgarán por sumas de hasta \$ 500,00 (Pesos Quinientos) y no podrá superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva.

CAPITULO IV: Subvenciones.

ARTÍCULO 36°.- Se consideran SUBVENCIONES las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas jurídicas para financiar actividades privadas específicas, que resulten beneficiosas al interés público o permitan el fomento de las actividades culturales, científicas, deportivas, de investigación, salud, etc., con cargo de oportuna rendición.

ARTÍCULO 37°.- Sólo serán otorgadas mediante Decreto individual y por sumas desde \$ 500,00 (Pesos Quinientos), no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 38°.- Se faculta a la Secretaría de Gobierno para disponer la forma en que se llevará a cabo la entrega, registro, control y rendición de las subvenciones entregadas.

TITULO III:

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 39°.- Facultar a la Secretaría de Hacienda al dictado de las normas complementarias que hagan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 40°.- Disponer que la vigencia del presente será a partir de la fecha establecida en el Decreto N° 0293/14.

ARTICULO 41°.- REMITIR copia por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 42°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 43°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

*****_

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0784

REFERENCIA: Expte. N° 019954-SG-2014.

VISTO el Convenio de Colaboración, celebrado el día 19 de Mayo del año en curso, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa, y la Fundación LUCENS, "LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS EN SALTA", representada por su Presidente, Dr. Emilio Benítez, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio de Colaboración tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas de contenido preventivo, de promoción, investigación, científico, educativo, en especial en todo lo relacionado con patologías neurológicas en el ámbito laboral, lo que es de plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE a efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION**, suscripto el día 19 de Mayo del año en curso, entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa, y **LA FUNDACIÓN LUCENS**, "LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS EN SALTA", representada por su Presidente, Dr. Emilio Benítez, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación será el Secretario de Acción Social, quien tendrá a su cargo la implementación del Convenio de Colaboración, como así también la suscripción de los protocolos que se realicen.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Acción Social, a la Fundación LUCENS, "LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS EN SALTA" haciendo entrega de un ejemplar original del Convenio citado ut supra.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE
VER ANEXO

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0785

REFERENCIA: Expediente 135-0227-2014 y 135-525-2013.

VISTO las Ordenanzas N° 14690 modificada por Ord. N° 14702 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 14690 crea el Banco Municipal de Becas, determinando las funciones, formas de integración, composición del Directorio, implementación del Régimen Municipal de Becas y Padrinazgo;

QUE, la Ordenanza N° 14702, modificatoria de la anterior, consigna el funcionamiento del Banco Municipal de Becas en el ámbito de la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, el artículo 3 de la Ordenanza modificatoria, INCORPORA una nueva consigna para el funcionamiento y control del Régimen de Becas, consignando textualmente en el artículo 11 "La determinación de la Autoridad de Aplicación, de los beneficios de becas mediante el sistema de composición de los tributos municipales, deberá someterse a la aprobación del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Art. 58 de la Carta Municipal";

QUE, el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14690 establece la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en el término de 30 días corridos, cuestión que claramente es ajena a la establecida en la modificatoria, por lo tanto debe interpretarse su plena vigencia;

QUE, el mismo cuerpo legal modificatorio (Ord. 14702) determina en el Art. 4 que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reenumerar los artículos de la Ordenanza;

QUE, a fin de ordenar y sistematizar el cuerpo normativo completo sobre el Banco Municipal de Becas corresponde insertar el término "BIS" al Artículo 11 incorporado por la Ordenanza N° 14702;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- REENUMERAR en el texto final de la Ordenanza N° 14702 insertando en el término "**BIS**" delante del Artículo 11 en el Artículo 3 de la Ordenanza mencionada, debiendo **LEERSE** de la siguiente manera: "Artículo 3. – INCORPORAR como Artículo 11 **BIS** de la Ordenanza 14690, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 11 BIS.-** La determinación por la Autoridad de Aplicación, de los beneficios de becas mediante el sistema de compensación de los tributos municipales, deberá someterse a la aprobación del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Art. 58 de la Carta Municipal.-"

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su conocimiento.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0786

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82251-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Marta del Valle Saravia, solicita un subsidio de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (pesos: un mil);

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor de la **Sra. MARTA DEL VALLE SARAVIA, D.N.I. N° 6.194.844**, con domicilio en San Martín N° 2755 B° Islas Malvinas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Marta del Valle Saravia.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0787**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29344-SG-2013.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. Rosa Angélica Custoidinho, solicita un subsidio de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación por la que está atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. Rosa Angélica Custoidinho, D.N.I. N° 12.553.281, con domicilio en Pje. Aurelio Arévalos N° 22, B° Campo Caseros de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ROSA ANGÉLICA CUSTOIDINHO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0788**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38638-SG-2013.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. **ANA MARIA BLANFORD**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicada a los gastos que demandan afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **ANA MARIA BLANFORD**, D.N.I. N° 38.506.330, con domicilio en Mzna. 49, Lote 10, B° Democracia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANA MARIA BLANFORD.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0789**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70023-SG-2013.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Sr. **DAVID DANIEL MUÑOZ**, solicita se le otorgue un SUBSIDIO, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 16 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **DAVID DANIEL MUÑOZ**, D.N.I. N° 34.062.612, con domicilio en Mzna. 144 A, Casa 89, Villa Costanera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DAVID DANIEL MUÑOZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0790

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12932-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. **BRENDA NATALIA AVILES**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **BRENDA NATALIA AVILES**, D.N.I. N° 32.288.615, con domicilio en Mzna. 252 I, Lote 14, Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **BRENDA NATALIA AVILES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0791

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81964-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Lorena Luisa Cuellar solicita una ayuda económica de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que está atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. Lorena Luisa Cuellar, D.N.I. N° 29.622.701, con domicilio en Córdoba N° 919, de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LORENA LUISA CUELLAR.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
 A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0792

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59107-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ramón Martín Soria solicita un subsidio de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación para sus hijos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 12/12 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **RAMÓN MARTÍN SORIA**, D.N.I. N° 24.888.118, con domicilio en Pje. Miguel Güemes N° 263, B° Don Emilio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMÓN MARTÍN SORIA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
 A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0793

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46671-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Margarita del Valle Palomino, solicita una ayuda económica de \$ 2.000, que serán destinados a costear sus estudios médicos y medicamentos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 24/24 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 28 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 29 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. MARGARITA DEL VALLE**

PALOMINO D.N.I. N° 5.258.716 con domicilio en Manz.210 "D" Lote 2 B° 2 de Abril de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. MARGARITA DEL VALLE PALOMINO.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0794

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51828-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **CARLOS RUBEN ESCALANTE**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **CARLOS RUBEN ESCALANTE**, D.N.I. N° 17.581.551, con domicilio en Escuadrón de los Gauchos N° 1567, Villa San Antonio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CARLOS RUBEN ESCALANTE.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0795

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6447-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. José Maximiliano Medrano solicita un subsidio de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la operación de la vista de los dos ojos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 39/39 vta. autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 42 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 44/44 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 44 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor del Sr. José Maximiliano Medrano, D.N.I. N° 33.705.263, con domicilio en Mendoza 2.200, Block B, Dpto. 1 Planta Baja, B° Libertador de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSÉ MAXIMILIANO MEDRANO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0796

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13267-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar los gastos de la enfermedad de su madre;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE**, D.N.I. N° 18.019.394, con domicilio en calle Suiza N° 468, Barrio Morosini de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0797

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10198-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ramón Francisco Herrera solicita un subsidio de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el alquiler de una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. Ramón Francisco Herrera, D.N.I. N° 22.056.053, con domicilio en Mza. 331 B, Lote N° 7, B° San Benito de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMÓN FRANCISCO HERRERA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0798

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14484-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Paola de los Ángeles Quiroga solicita un subsidio de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. Paola de los Ángeles Quiroga, D.N.I. N° 28.261.539, con domicilio en Mza. 912 B, Lote 8, B° 17 de Mayo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PAOLA DE LOS ÁNGELES QUIROGA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0799

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16026-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. **CARLA ALEJANDRA FIGUEROA**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, en razón de encontrarse sin trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **CARLA ALEJANDRA FIGUEROA**, D.N.I. N° 18.620.371, con domicilio en calle Los Homeros N° 6, Barrio Manjón de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **CARLA ALEJANDRA FIGUEROA.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0800

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12933-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. **ERICA VANESA ROSA**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **ERICA VANESA ROSA**, D.N.I. N° 39.401.503, con domicilio en calle Juan Darienzo N° 875, B° San Francisco Solano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ERICA VANESA ROSA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO

A/C JEFATURA DE GABINETE

*****_

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0801

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12928-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. **MILAGRO SEBASTIAN AVILES**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **MILAGRO SEBASTIAN AVILES**, D.N.I. N° 31.035.892, con domicilio en Mzna. 252 I, Lote 14, Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MILAGRO SEBASTIAN AVILES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO

A/C JEFATURA DE GABINETE

*****_

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0802

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12942-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Agustina Micaela Guzmán solicita un subsidio de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. Agustina Micaela Guzmán, D.N.I. N° 38.652.011, con domicilio en calle San Luis N° 2.223, B° Santa Victoria de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **AGUSTINA MICAELA GUZMÁN.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO

A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° .803

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18661-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 06 el Sr. **EMILIO EDUARDO GUTIERREZ**, Presidente de la **FEDERACION DE CENTROS VECINALES DE SALTA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó la organización del Congreso Nacional- Provincial- Vecinal Fe.Ce.Ve.S. 2014, la cual se llevó a cabo los días 04 y 05 de abril del cte. año, en el Centro de Convenciones de Limache;

QUE el Sr. Director General de Organización Comunitaria a fs. 35/35 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 20.000,00;

QUE a fs. 38 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 39 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 40/40 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 20.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **20.000,00** (PESOS VEINTE MIL), a favor de la "**FEDERACION DE CENTROS VECINALES DE SALTA**", representada por su Presidente Sr. **EMILIO EDUARDO GUTIERREZ**, D.N.I. N° 27.571.070, con domicilio en calle Chacabuco N° 766 Villa Chartas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal

al Sr. **EMILIO EDUARDO GUTIERREZ**, Presidente de la **FEDERACION DE CENTROS VECINALES DE SALTA.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO

A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0804

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48024-SG-2013 y NOTA SIGA N° 12785/2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la "Fundación Ecosistema Vespucio", representada por su Presidente Pof. José Antonio Vargas Yebara, solicita un subsidio de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda continuar con el Programa de Inclusión Social en Villa San Antonio, juntamente con la Escuela de Comercio 5063 del mismo barrio, que convoca a más de 200 jóvenes;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 29/29 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 34/34 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 34 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **4.000,00** (PESOS CUATRO MIL), a favor de la "Fundación Ecosistema Vespucio", representado por su Presidente Prof. José Antonio Vargas Yebara, D.N.I. N° 13.346.336, con domicilio legal en Leguizamón N° 1715 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Prof. **JOSÉ ANTONIO VARGAS YEBARA**, Presidente de la Fundación Ecosistema Vespucio.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0805

REFERENCIA: Expediente N° 063.945-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR JOAQUÍN CARO**, L.E. N° 5.076.246, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 26.10.12 el Sr. **Caro** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR JOAQUÍN CARO**, L.E. N° 5.076.246, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0806

REFERENCIA: Expediente N° 069.489-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ENRIQUETA del CARMEN ARAMAYO**, LC. N° 6.673.802, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 16.11.11 la Sra. **Aramayo** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ENRIQUETA del CARMEN ARAMAYO**, LC. N° 6.673.802, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0807

REFERENCIA: Expediente N° 035.868-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **LEÓN ISAAC CASMIRO**, L.E. N° 8.174.479, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 19.06.12 el Sr. **Casimiro** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LEÓN ISAAC CASIMIRO**, LE. N° 8.174.479, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0808

REFERENCIA: Expediente N° 033.374-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **FÉLIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 07.06.12 el Sr. **Morales** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **FÉLIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0809

REFERENCIA: Expediente N° 022.144-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **NICOLASA CRUZ**, LC. N° 5.335.495, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 18.04.12 la Sra. **Cruz** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NICOLASA CRUZ**, LC. N° 5.335.495, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0810

REFERENCIA: Expediente N° 003.792-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN CARLOS BARROCA**, LE. N° 8.459.114, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 17.01.13 el **Sr. Barroca** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN CARLOS BARROCA**, LE. N° 8.459.114, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0811

REFERENCIA: Expediente N° 002.226-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FÉLIX DURVAL YANCI**, LE. N° 7.261.841, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 10.01.13 el **Sr. Yanci** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FÉLIX DURVAL YANCI**, LE. N° 7.261.841, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0812

REFERENCIA: Expediente N° 048.814-SG-2012 y por cuerdas separadas Expediente N° 043.278-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. **ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 7.174.733, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 17.08.12 el Sr. **Alfaro** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 7.174.733, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0813

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 183878 -SG-2008.-

VISTO la nota de la Sra. **ORELLANA LIDIA HORTENSIA**, D.N.I. N° 4.637.237 y de la Sra. **SORUCO CLAUDIA NELIDA**, D.N.I. N° 25.801.377, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2097 de esta Ciudad, por la cual solicitan la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 727, Sector "M", Sección "D", Zona 3ª, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que registró el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante legal a la Sra. **SORUCO CLAUDIA NELIDA**;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los D.N.I. de los peticionantes;

QUE a fs. 05 consta copia autenticada del comprobante de pago N° 0000053815 por un total de \$ 604,80 (Pesos Seiscientos Cuatro con 80/100), en concepto de compra de la Parcela en cuestión, por la Administración de Recaudación Municipal, quedando a resguardo el comprobante original en el Archivo de Recaudación Municipal;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, donde comunica que las solicitantes, adquirieron al contado los derechos sobre la Parcela N° 727, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la parcela citada se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12 y fs. 12 vta., rola Dictamen N° 008/08 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ORELLANA LIDIA HORTENSIA**, D.N.I. N° 4.637.237 y de la Sra. **SORUCO CLAUDIA NELIDA**, D.N.I. N° 25.801.377, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2097 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 727, Sector "M", Sección "D", Zona 3ª, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²), ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del

Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SORUCO CLAUDIA NELIDA**; con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0814

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143553 -SG-2008

VISTO la nota del Sr. **MENCHACA CUIZA TOMÁS, D.N.I. N° 92.025.730** y de la Sra. **ROJAS FLORES GREGORIA, D.N.I. N° 92.059.519**, ambos con domicilio denunciado en calle Juana Fowilis N° 2136 de V° Juanita de esta Ciudad, por la cual solicitan la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 597, Sector "K", Sección "D", Zona 3ª, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante legal al Sr. **MENCHACA CUIZA TOMÁS**;

QUE a fs. 03/06 rolan copias certificadas de los D.N.I. de los peticionantes;

QUE a fs. 08 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, donde comunica que los solicitantes, adquirieron al contado los derechos sobre la Parcela en cuestión, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 11 rola informe del Archivo Recaudación Municipal, en el cual comunica que el pago de fs.07 fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa jurisdicción;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la parcela citada se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 15 y fs. 15 vta., rola Dictamen N° 171/08 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sra. **MENCHACA CUIZA TOMÁS, D.N.I. N° 92.025.730**, y de la Sra. **ROJAS FLORES GREGORIA, D.N.I. N° 92.059.519**, ambos con domicilio denunciado en calle Juana Fowilis N° 2136 de V° Juanita de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 597, Sector "K", Sección "D", Zona 3ª, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²), ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **MENCHACA CUIZA TOMÁS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0815

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012826-SG-2012.

VISTO la presentación del Sr. **TORRES RICARDO RENÉ, D.N.I. N° 13.346.722**, con domicilio denunciado en Barrio San Benito, Manzana 319 "A", Casa 20 y la Sra. **TORRES MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 16.735.072**, con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2443 de Barrio El Carmen de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 265, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleo, firmadas por los solicitantes. El precio de la concesión por Ordenanza 8053/98, Art. 5° es de \$ 4.430,40 (pesos cuatro mil cuatrocientos treinta con 40/100). La forma de pago fue la siguiente: 6 cuotas de \$ 760,55 (pesos setecientos sesenta con 55/100) c/u, por descuento por planilla – Expte. 57.842-SG-2013;

QUE a fs. 05 rola Acta del Cementerio de la Santa Cruz, donde comunica que los solicitantes adquirieron los derechos sobre el Lote de referencia. Asimismo designan como representante legal a la Sra. Torres, María Alejandra, conforme lo establecido por el Art. N° 119 de la L.P.A.;

QUE a fs. 06/07 rolan copias certificadas de los D.N.I., de los peticionantes;

QUE a fs. 08/09 rolan informes de la Dirección General de Inmuebles en donde comunica que el Sr. Torres Ricardo René y la Sra. Torres María Alejandra no registran bienes inmuebles dentro del territorio de la Provincia;

QUE a fs. 10 rola copia de Planilla de Descuento de Sueldo;

QUE a fs. 11 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz donde comunica que los peticionantes, adquirieron los derechos sobre el Lote N° 576, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro, informa que se tomó conocimiento del contenido de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 316 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de los lotes referidos;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14699/14, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TORRES RICARDO RENÉ, D.N.I. N° 13.346.722**, con domicilio denunciado en Barrio San Benito, Manzana 319 "A", Casa 20 y la Sra. **TORRES MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 16.735.072**, con domicilio denunciado en

Pasaje Las Piedras N° 2443 de Barrio El Carmen de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 265, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts²), ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- El precio de la Concesión es de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.560,00)**, que surge del monto originario de (\$ 4.430,40) con mas intereses por financiación.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 14699/14 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 30° del la Ordenanza 14699/14 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza. 14.699/14.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario se regirá por las disposiciones establecidas por Ordenanza 14699/14 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Torres María Alejandra con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 03 JUNIO 2014

DECRETO N° 0817

REFERENCIA: EXPTE N° 39514-JG-2012.-

VISTO el contenido del Decreto N° 0263 de fecha 13 de marzo del 2014 emitido por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Especial N° 066 a favor del Sr. Ramos Víctor Alfredo D.N.I.N° 12.211.089 y;

CONSIDERANDO:

SALTA, 29 de mayo de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 017.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032198-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el General de Brigada D JUAN RODOLFO BROCCA, Comandante de la Vta Brigada de Montaña, solicita se Declare de Interés Municipal el "204º Aniversario de la Creación del Ejército Argentino"; y,

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de mayo se celebra la creación del ejército argentino, historia que comienza el día de la creación de la Primera Junta, en aquel 25 de mayo de 1.810;

QUE se hizo presente la necesidad de una Fuerza reglamentada que asumiera la defensa de los valores que sustentaron la Revolución de Mayo;

QUE defendiera la integridad territorial y sobre todo, velase por el derecho del pueblo argentino a la autodeterminación;

QUE a cuatro días de la constitución de la Primera Junta, se decretó la creación del Ejército Argentino;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "204º ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL EJÉRCITO ARGENTINO", a llevarse a cabo el día 29 de Mayo de 2.014, en esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al General de Brigada D. JUAN RODOLFO BROCCA, Comandante de la Vta Brigada de Montaña, en el domicilio Avda. Belgrano N° 450.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sabbadini

SALTA, 31 DE MARZO DE 2013.-

RESOLUCION N° 165

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30320-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 62/13, convocada para la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 127 (fs. 83) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS y CONTINUOS SALTA S.H.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 177/180, aconsejando: 1º Declarar inadmisibles la oferta presentada

por la firma CONTINUOS SALTA S.H., 2º Declarar admisible la oferta presentada por la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 3º Preadjudicar a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS, de la "IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", por la suma total de \$ 241.800,00 (pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100), lo que representa un 27,91 % por debajo del presupuesto oficial;

QUE Dirección General de Contrataciones a fs. 184/188, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y Adjudica a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 192), Subsecretaría de Finanzas (fs. 193) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 194/194 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fojas 197/197 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 62/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "IMPRESIÓN 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 335.400,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CONTINUOS SALTA S.H.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96 la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS en la suma total de \$ 241.800,00 (pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para la contratación requerida.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

meses restantes del Ejercicio 2014 hasta el mes de julio, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la Empresa **NOMADE SOFT S.R.L.**, correspondiente a la redeterminación de precios contractuales de la contratación: "**SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SIGA**", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO** la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- LA Empresa NOMADE SOFT S.R.L. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente redeterminación de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente con copia legalizada de la presente resolución al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VE ANEXO

SALTA, 30 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 257
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6270-SV-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00351/14 (fs. 15), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**ADQUISICIÓN DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 41.800,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 24 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 26 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución N° 697/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 41.800,00).**-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ANGEL BAUTISTA: Director de Control del Tránsito-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. TITO MAMANI: Director de Servicios- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 258
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31057-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01427/13 (fs. 32/35) mediante la cual Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Secretaría de Gobierno, solicita la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS,**

INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS", y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% 30 días y 35% 60 días;

QUE a fs. 36/36 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 36 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 293.090,00 (Pesos doscientos noventa y tres mil con 90/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 37 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 50 Secretaría de Gobierno emite Resolución N° 014/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria;

QUE a fs. 81 Secretaría de Gobierno sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS", por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA 00/100 (\$ 293.090,00).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS DANIEL KATZMARZIK: Dirección Gral. Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Sra. PATRICIA DI PRIETO: Subsecretaría de Recursos Humanos

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 259**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15509-SG-14.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00486/14 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

QUE a fs. 09/09 vta., Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 10 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 15 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 570.000,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS GENOVESE: Director Gral. Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefa Dpto. Servicios Generales- Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 259 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 30 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 260
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11824-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00397/14 (fs. 02), mediante la cual Subsecretaría de Microdato, solicita la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER, Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 92.345,42

(Pesos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 13 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Microdato sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER, Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 92.345,42).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ: Director Gral. de Relevamiento-Subsecretaría de Microdato.

Sr. RICARDO SEBASTIÁN MACHADO: Director Gral. de Investigación y Desarrollo- Subsecretaría de Microdato.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 260 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 30 DE MAYO DE 2014

**RESOLUCION N° 261
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33206-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el C.P.N. Carlos Abeleira, Secretario de Hacienda, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar conjuntamente con el Sr. Jorge Sebastián Vidal Nasif, con el objeto de realizar gestiones oficiales. Fecha de salida día miércoles 04/06/14 a horas 13:00, regresando el día jueves 05/06/14 a horas 14:45;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.740,00;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 06/06 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 06 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.740,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 08);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.740,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**CARLOS FRANCISCO ABELEIRA – SECRETARIO DE HACIENDA
(GRUPO A).-**

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (04/06 al 05/06/14).....
.....\$ 240,00
Pasajes Vía Aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (Empresa
Aerolíneas Argentinas)....\$ 4.150,00
TOTAL\$ 4.390,00

**JORGE SEBASTIAN VIDAL NASIF – SUBSECRETARIO DE
RELACIONES CON
CON ORGANIZACIONES SOCIALES DE ACCIÓN VOLUNTARIA
(GRUPO B).-**

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (04/06 al 05/06 /14).....\$ 200,00
Pasajes Vía Aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (Empresa
Aerolíneas Argentinas)....\$ 4.150,00
TOTAL.....\$ 4.350,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 8.740,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2014

**RESOLUCION N° 264
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71741-SG-13.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Llamado de la Licitación Pública N° 13/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) COMPUTADORAS, 6 (SEIS) MONITORES LCD y 3 (TRES) IMPRESORAS", autorizada mediante Resolución N° 140/14 (fs. 25/25 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 47 (fs. 77), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 78 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 13/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) COMPUTADORAS, 6 (SEIS) MONITORES LCD y 3 (TRES) IMPRESORAS", por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 41.076,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones

semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 265

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 10448-SG-14 y 11701-SG-14.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00269/14 (fs. 02/04) y 00113/14 (fs. 17/19), mediante las cuales la Subsecretaría de Microdatos y la Subsecretaría de Tecnología solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15/15 vta. y 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 15 vta. y 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.992,02 (Pesos quince mil novecientos noventa y dos con 02/100) y \$ 4.724,68 (Pesos cuatro mil setecientos veinticuatro con 68/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 27 Dirección de Contrataciones conforma lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3) y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 30/34 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 35 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 37 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 40 y 42 las Subsecretarías de Microdatos y Tecnología sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE MICRODATOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 70/100 (\$ 20.716,70).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ: Director Gral. de Relevamiento-Subsecretaría de Microdatos.

Sr. RICARDO SEBASTIÁN MACHADO: Director Gral. de Investigación y Desarrollo- Subsecretaría de Microdatos.

Sr. JUAN CARLOS SACCHI: Director Gral. de Informática. Subsecretaría de Tecnología.

Sr. GERARDO IAN UPTON: Director de Administración y Soporte. Subsecretaría de Tecnología.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 265 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 266

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 5381-SG-14, 5739-SG-14 y 5305-SG-14.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00214/14 (fs. 02), 00168/14 (fs. 14) y 00201/14 (fs. 36/37), mediante las cuales Subsecretaría Técnica Jurídica, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Acción Social, solicitan la "ADQUISICIÓN DE 8 COMPUTADORAS Y 3 IMPRESORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/12 vta., 25/25 vta., 38/38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta., 25 vta. y 38 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 14.814,00 (Pesos catorce mil ochocientos catorce con 00/100), \$ 24.017,57 (Pesos veinticuatro mil diecisiete con 57/100) y \$ 15.136,00 (Pesos quince mil ciento treinta y seis con 00/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 39 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3) y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 43 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 44 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 46 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 49 y 52 la Subsecretaría Técnica Jurídica y Secretaría de Acción Social sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE 8 COMPUTADORAS Y 3 IMPRESORAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 53.967,57).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Cra. GLORIA CECILIA ZERPA: Directora General Administrativa Técnica Contable- Secretaría General.
Sr. ENRIQUE NEUFELD: Director de Despacho- Secretaría de Acción Social.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 266 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 04 JUN 2014

RESOLUCION N° 267

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6414-SG-2014 / 6410-SG-2014 /

NOTA SIGA N° 2157/14.-

VISTO la Resolución N° 173 de fecha 31/03/2014 (fs. 19) de esta Secretaría, mediante la cual se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Desayuno, Almuerzo y/o Cena" y se adjudica al Hotel Almería de Alfredo Muñoz por el monto de \$ 28.700,00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 el Sr. Gonzalo Cufre Gerente Operativo del Hotel Almería, informa que lamentablemente no podrán prestar servicios de gastronómica en cuenta corriente debido a la inflación de publico conocimiento que actualmente existe en nuestro país, lo que hace que resulte imprevisible el aumento en materias primas y demás gastos que se generan en el servicio constantemente;

QUE a fs. 25 Dirección de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que revoque el Instrumento Legal antes referido, y disponga la anulación de la Orden de Compra N° 175/14, como así también la desafectación de partida presupuestaria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 173 de fecha 31/03/2014, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR Dirección de Contrataciones disponer la Anulación de la Orden de Compra N° 00175/14.-

ARTICULO 3°.-POR Subsecretaria de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria respectiva.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Hotel Almería – Las Farolas S.A..-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION GENERAL N° 007/2014.-

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento unificado para la obtención del Certificado de No Sujeción y/o No Habilitación Comercial por parte de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos.

CONSIDERANDO:

QUE se define hecho imponible como: "Al conjunto de actos, situaciones, actividades o acontecimientos que , una vez sucedido en la realidad, origina el nacimiento de la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal".

QUE el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene se define por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso.

QUE si la circunstancia contemplada por la norma en análisis no alcanza a configurar "el hecho general o imponible" el crédito tributario No se produce: "Lo que queda fuera de la esfera del hecho imponible es el ámbito del NO SUJETO".

QUE respecto del Certificado de No Obligación de Habilitación, se circunscribe esencialmente a las prescripciones establecidas por ordenanza que regula el procedimiento de Habilitación, en tanto fija expresamente que: "Art. 5 Entiéndase por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona física o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, o en un rodado y por un tiempo establecido..."

QUE son sujeto de habilitación las personas físicas o jurídicas, que ejercen una actividad (extractiva, comercial, de servicios, etc), en un espacio físico determinado. Por tanto todas aquellas actividades que no cuenten con espacio físico determinado no son pasibles de habilitación, mientras mantengan dicha situación.

QUE si bien el sujeto queda excluido del objeto tributario se torna necesario para todo aquel que gestione un Constancia de NO SUJECION y/o NO HABILITACION,

QUE para la obtención de la Constancia objeto del presente, el contribuyente deberá acreditar, como consecuencia del ejercicio del poder fiscal y poder de policía, en protección de los ciudadanos, la documentación técnica idónea relacionada en materia de control edilicio; como también que en el espacio físico, a verificar, no existiere una estructura administrativa, económica organizada de forma tal que permita la presunción de algún presupuesto de sujeción tributaria. además de los requisitos necesarios establecidos por el Órgano Administrativo a cargo.

En virtud de las facultades que me acuerda el DECRETO N° 9992/11, correspondiendo la emisión del acto administrativo pertinente;

LA SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Crear en el ámbito de la Dirección General de Rentas la "Constancia de No Sujeción y/o No Habilitación Comercial" como única constancia que certifica que no corresponde la habilitación comercial o que no es sujeto imponible de la TISSH, en el ámbito de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 2°: La Constancia de No Sujeción y/o No Habilitación Comercial será emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad o dirección que esta establezca siguiendo el procedimiento establecido como Anexo I a la presente resolución.-

ARTICULO 3°: Los requisitos a solicitar para la tramitación del mismo serán los establecidos como Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: Queda sin efecto cualquier otro tipo de constancia o instrumento que verse sobre lo mismo.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución la Dirección General de Rentas, Dirección General de Habilitaciones y Sub Secretaria Planificación y Control Economico.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

FURIO

VER ANEXO

*****_

SALTA, 25 de Marzo de 2014.

RESOLUCIÓN N° 003

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION DE CAPACITACION

REFERENCIA: Expte. N° 018420-SG-2014.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del taller "Riesgos Generales en Puestos de Trabajo", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 27/03, 01/04 y 08/04 del corriente año, en la Planta Hormigonera sito en Av. Artigas 451; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Dirección General de Seguridad e Higiene, han concebido y coordinado la realización del taller "Riesgos Generales en Puestos de Trabajo", siendo las capacitadoras: Ing. Gladys Salinas DNI 6.386.108 Ingeniera Química (Universidad de Nacional de Tucumán) - Ingeniera en Construcciones (Universidad Nacional de Salta) - Representante Prevención ART y la T.U Noelia Boutenet DNI 31.733.529 Técnica en Seguridad e Higiene, quienes colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicha capacitación está destinada al personal operario de la Dirección General de Obras Publica dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas de las secciones: Herrería, Carpintería, Albañilería y Sanitarios e Instalaciones de Gas;

QUE tiene como objetivos principales: resguardar al trabajador de los riesgos derivados de su labor. Evitar o minimizar los causales de accidentes y enfermedades profesionales;

POR ELLO**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del taller "Riesgos Generales en Puestos de Trabajo", concebido y coordinado por la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Dirección General de Seguridad e Higiene, siendo las capacitadoras: **Ing. Gladys Salinas DNI 6.386.108** Ingeniera Química (Universidad de Nacional de Tucumán) - Ingeniera en Construcciones (Universidad Nacional de Salta) - Representante Prevención ART y la **T.U Noelia Boutenet DNI 31.733.529** Técnica en Seguridad e Higiene, quienes colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicha capacitación está destinada al personal operativo de la Dirección General de Obras Publicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas de las áreas: Herrería, Carpintería, Albañilería y Sanitarios e Instalaciones de Gas.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en la Planta Hormigonera sito en Av. Artigas 451, los días 27/03 (Área Herrería y Carpintería), 01/04 (Área Albañilería) y el 08/04 (Área Sanitarios e Instalación de Gas), en el horario de 08:00 a 10:00hs. con una carga horaria de dos (2) horas reloj por jornada.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y las demás Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 314 /14

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 060111-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TOGNOLINI LUCAS", con domicilio en B° Santa Ana I, pasaje: 11, casa: 351, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. De Los Ríos Roberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.014;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de TOGNOLINI, LUCAS, D.N.I.: 26.618.946, emitido por el

Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 15 de Abril de 2.014, en el cual se informa por medio de Expte N° 59711-SG-2014, que no le corresponde Habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO DE CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE JULIO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TOGNOLINI, LUCAS; CUIT.: 20-26618946-0; DOMICILIO: B° SANTA ANA I: PASAJE: 11, CASA: 351" de Salta Capital.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.700 (Dos Mil Setecientos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.014, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 12 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 320/14

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° X2005019506

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TECNOTRANS SRL." con domicilio en **Calle 97, Victorino De La Plaza 1140 – Villa Linch – San Martín**, Provincia de B.s.A.s.; Domicilio Especial: Av. Uruguay N° 460, block 10, piso: 4º, de la Provincia de Salta, solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07/09 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Registro DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 5.869, DEL LIBRO N° 96, TOMO: - DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 30 de Junio de 1.992, Provincia de B.s.A.s., duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 10/15 rola copia Certificada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Registro DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; NUMERO: 5.425, DEL LIBRO N° 105, TOMO: -, DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS, AUMENTO DEL CAPITAL, DESIGNACION DE GERENTE, MODIFICACION DEL CONTRATO, con fecha 04 de Julio de 1.996;

Que a fs 97 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 120/133 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. De Rosa Silvio Jorge Luis., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.014, debiendo actualizar la información sobre la situación Patrimonial de la Sociedad inmediatamente al vencimiento del último balance;

Que a fs. 134/137 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de General San Martín, fecha de vencimiento hasta que dure la Sociedad, para el Rubro: SEMAFOROS – ALUMBRADO – SEÑALIZACIÓN - PINTURA;

Que a fs. 140 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE JULIO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TECNOTRANS SRL., CUIT.: 30-65440517-0, DOMICILIO: CALLE 97, VICTORINO DE LA PLAZA 1140 – VILLA LINCH – SAN MARTÍN, PROVINCIA de B.s.A.s.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.351 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 15 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 336/14

REF.: Expte. N° 0026453-SG-14. -

C. DIRECTA N° 545/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01054/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (03) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 60 minutos cada una, destinado a los Festivales Musicales a llevarse a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es Mas Linda", los días 18 y 25 de Mayo, y el 06 de Junio del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, titular del Grupo de Payasos "LOS TERONES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (03) actuaciones para chicos a cargo del grupo de

payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01054/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, titular del Grupo de Payasos "LOS TERONES", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 355/14

REF.: Expte. N° 027781-SG-14. -

C. DIRECTA N° 581/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1115/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "SON ELLAS", con una duración de 45 minutos, a llevarse cabo en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, el día 23 de Mayo del corriente año, a partir de horas 19:00, en conmemoración del Día de la Revolución de Mayo. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIA JIMENA TERUEL**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir**

bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA JIMENA TERUEL**, en representación del Grupo Folclórico "SON ELLAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del grupo folclórico "SON ELLAS", con una duración de 45 minutos, a llevarse cabo en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, el día 23 de Mayo del corriente año, a partir de horas 19:00, en conmemoración del Día de la Revolución de Mayo, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1115/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIA JIMENA TERUEL – CUIT N° 27-31548516-4**, en representación del Grupo Folclórico "SON ELLAS", por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 358/14

REF.: Expte. N° 027170-SG-14. -

C. DIRECTA N° 588/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1097/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 25 de

mayo del corriente año y el día 01 de junio, en el Anfiteatro del Parque San Martín, con motivo de llevarse a cabo los Festivales Musicales, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda", en el horario de 16.00 a 18.00 horas; conforme nota de reprogramación de fs.10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ÑAKA ÑAKA PAYASO DE FELIPE LAMAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FELIPE LAMAS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1097/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FELIPE LAMAS – CUIT N° 20-31592102-4, por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago A 15 Días

C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 359/14

REF.: Expte. N° 026462-SG-14. -

C. DIRECTA N° 589/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1069/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 25 de mayo del corriente año y los días 01 y 22 de junio, en el Anfiteatro del Parque San Martín, con motivo de llevarse a cabo los Festivales Musicales, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda", en el horario de 16.00 a 18.00 horas; conforme nota de reprogramación de fs.11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SEBASTIÁN GABRIEL IÑIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIAN GABRIEL IÑIGUEZ**, en representación del Payaso "**CHICHARRÓN**" (Marcos Vilte), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres actuaciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1069/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIAN GABRIEL IÑIGUEZ – CUIT N° 20-31733500-9**, en representación del Payaso "**CHICHARRÓN**" (Marcos Vilte), por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 360/14

REF.: Expte. N° 028394-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0590/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01158/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por siete servicios de locución a cargo del Sr. Arnaldo José López, según el siguiente cronograma: los días 25 y 28 de mayo del corriente años y los días 01, 08, 15, 22 y 29 de junio, destinado a los Festivales Musicales que se llevarán a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es mas Linda", en el horario de 16:00 a 18:00 horas, cada servicio con una duración de dos horas; conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **4.000,00**;

Que a fs 12 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por siete servicios de locución a cargo del Sr. Arnaldo José López, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01158/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ – CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto de \$ **4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 361/14

REF.: Expte. N° 027779-SG-14. -
C. DIRECTA N° 591/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1121/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Ballet "La Minga", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 25 y 28 de mayo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, con motivo de llevarse a cabo los Festivales Musicales, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es más Linda", en el horario de 16.00 a 18.00 horas; conforme nota de reprogramación de fs.11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación del Ballet **"LA MINGA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos actuaciones del Ballet "La Minga", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1121/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet **"LA MINGA"**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 362/14**REF.: Expte. N° 027783-SG-14. -****C. DIRECTA N° 0592/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 01128/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica CLAUDIA SERRANO, con una duración de 40 minutos, a llevarse a cabo en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 "B" etapa 4, el día 26 de mayo del corriente año, a partir de horas 19:00, la cual se realiza en el marco del programa asistencia cultural a los barrios; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 11 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya**

fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante lírica, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica **CLAUDIA SERRANO**, con una duración de 40 minutos, a llevarse a cabo en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 "B" etapa 4, el día 26 de mayo del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01128/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 363/14

REF.: Expte. N° 024697-SG-14. -

C. DIRECTA N° 593/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0963/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal" para el día 26 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Juan Calchaquí, sito en Manzana 214 lote 4/Ruta 26, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 18:00; en el marco del programa de

asistencia cultural a los barrios; conforme nota de reprogramación de fs.11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LORENA DORIC**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.500,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales **"AL SHALLAL"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal" para el día 26 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Juan Calchaquí, sito en Manzana 214 lote 4/Ruta 26, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 18:00, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0963/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en

representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 364/14

REF.: Expte. N° 027972-SG-14. -

C. DIRECTA N° 594/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1122/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Ballet "La Minga", con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 27 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa 20 de Junio, sito en calle Marqués Miranda esq. Nicolás Medina a partir de horas 18:00; el día 29 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en calle Constancio Vigil N° 2247, a partir de horas 17:00; y el día 31 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Asunción, sito en Manzana 31 Lote 6, a partir de horas 17:00; conforme nota de reprogramación de fs.12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de dar cumplimiento a las solicitudes permanente de los barrios de nuestra ciudad, por eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, en representación del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres actuaciones del Ballet "La Minga", con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 1122/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 365/14

REF.: Expte. N° 026440-SG-14. -

C. DIRECTA N° 595/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1068/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico "LOS SALAMANQUEROS", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 28 y 29 de Mayo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, con motivo de llevarse a cabo los festivales musicales, dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es mas Linda", a partir de horas 16:00 a 18:00; conforme nota de reprogramación de fs.11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZALEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ, en representación del grupo folclórico "LOS SALAMANQUEROS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico "LOS SALAMANQUEROS", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1068/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4, en representación del grupo folclórico "LOS SALAMANQUEROS", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 29472-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 602/14.-

RESOLUCIÓN N° 372/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1200/2014 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alojamiento con las características expuestas en formulario de cotización, para los Sres. Sergio Días Ricci, Francisco Antonio Buere e Ignacio Hernán Barbiera, disertantes del Congreso de Derecho Constitucional, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad los días 22 y 23 del mes en curso, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 13 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.613,60 (Pesos Dos Mil Seiscientos Trece con 60/000);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"; criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 22/05/2014 a horas 09:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma DESIGN SUITES SALTA, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs.26 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma DESIGN SUITES SALTA se ajusta a las necesidades requeridas;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de Contratación Pública;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma DESIGN SUITES SALTA, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alojamiento para disertantes del Congreso de Derecho Constitucional solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 1200/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$2.613,60 (Pesos Dos Mil Seiscientos Trece con 60/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **DESIGN SUITES SALTA CUIT. N° 330-70940779-8**, por el monto de \$2.613,60 (Pesos Dos Mil Seiscientos Trece con 60/100) con la condición de Pago: Contado Fact.Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 373/14

REF.: Expte. N° 027175-SG-14. -

C. DIRECTA N° 607/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1087/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Orquesta Académica y de Ritmos de Fusión de la Escuela Superior de Música de la Provincia, con una duración de 60 minutos, a llevarse a cabo el día 24 de Mayo del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Independencia de la hermana República del Paraguay, a partir de horas 17:00 a 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENZO AGUSTIN ZULETA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir

bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENZO AGUSTIN ZULETA**, en representación de la Orquesta Académica y de Ritmos de Fusión de la Escuela Superior de Música de la Provincia, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Orquesta cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación de la Orquesta Académica y de Ritmos de Fusión de la Escuela Superior de Música de la Provincia, con una duración de 60 minutos, a llevarse a cabo el día 24 de Mayo del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Independencia de la hermana República del Paraguay, a partir de horas 17:00 a 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1087/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENZO AGUSTIN ZULETA – CUIT N° 20-30637324-3**, en representación de la Orquesta Académica y de Ritmos de Fusión de la Escuela Superior de Música de la Provincia, por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 27 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 381/14

REF.: Expte. N° 027999-SG-14. -

C. DIRECTA N° 624/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1139/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de los siguientes artistas, el Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el grupo "La Coartada", con una duración de 40 minutos cada uno, destinados para el día 01 de Junio del corriente año en el 2° Festival de la Patria, a realizarse en la Sede de la Agrupación de Gauchos "San Antonio" – Campo General Belgrano, sito en Ruta Provincial N° 28 km. 15 (camino a Lesser), a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma OSCAR FRANCISCO HUMACATA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NORTE PRODUCCIONES – OSCAR FRANCISCO HUMACATA, en representación de el Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el grupo "La Coartada", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas y bailarines, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación de los siguientes artistas, el Grupo

Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el grupo "La Coartada", con una duración de 40 minutos cada uno, destinados para el día 01 de Junio del corriente año en el 2° Festival de la Patria, a realizarse en la Sede de la Agrupación de Gauchos "San Antonio" – Campo General Belgrano, sito en Ruta Provincial N° 28 km. 15 (camino a Lesser), a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1139/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORTE PRODUCCIONES – OSCAR FRANCISCO HUMACATA – CUIT N° 20-16883339-4**, en representación de el Grupo Folclórico Lunalma, Ballet "Reflejo de Salta" y el grupo "La Coartada", por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 27 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 86599-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 224/2014 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 383/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 309/2014 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de 120 (Ciento Veinte) Obleas Autoadhesivas de Habilitación Anual" destinadas a las unidades afectadas al servicio de transporte escolar;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 1.024,80;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la entonces Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que a fs. 18 y 22 obran Resoluciones N° 201/14 y 238/14 respectivamente, mediante las cuales se declaran DESIERTOS 1° y 2° llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 3° llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado de la contratación directa de referencia para el día 11/04/2014, a horas 10:00,

y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, se presentó la firma GRAFICART de Fariá Reinaldo Oscar, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 24;

Que a fs. 30 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la única firma cotizante, manifestando que la misma se ajusta a los requerimientos técnicos de calidad, destacando que su precio es equitativo y corriente en plaza;

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándolo válido y razonable;

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 175,20 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 1.200,00, monto que implica un incremento del 17,1% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 37 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 35 y 36 respectivamente;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **GRAFICART de Fariá Reinaldo Oscar**, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo requerido y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de 120 (Ciento Veinte) Obleas Autoadhesivas" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 309/2014 con un monto oficial autorizado y ampliado de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **GRAFICART de Fariá Reinaldo Oscar C.U.I.T. N° 20-26804459-1**, por el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 27 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 384/14

REF.: Expte. N° 75917-SV-2013

C. DIRECTA N° 582/14

VISTO

El pedido de Materiales N° 468/2014, mediante el cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de Materiales destinados a un cartel preventivo "Espacio Escuela" y para la Construcción de un lomo de burro en la intercepción de las calles Buenos Aires y Tucumán, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$2.208,96 (Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 96/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 26 de Mayo de 2014, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 27 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 12649-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 420/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 385/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 405/2014, solicitada por la Unidad de Apoyo dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 14 Cartuchos de Tinta, destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.670,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiendo resultado Fracasado el primer llamado y Desierto el segundo llamado a la presente contratación conforme Resoluciones N° 310/14 (fs. 17) y N° 344/14 (fs. 22), se programó el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 23/05/14, a horas 11:00 el cual resulto igualmente Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasado el primero y Desiertos los otros dos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta 27 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 16966-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 426/14.-

RESOLUCIÓN N° 386/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 628/14, solicitado por la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 200 (Doscientas) Remeras Blancas (talles L-M-XL) con Impresión (según modelo adjunto)", con destino para la Secretaria de Acción Social, haciendo notar que lo requerido será utilizado en los diferentes actos y eventos a llevarse a cabo en distintos sectores de la Ciudad, como así también para identificación de los agentes que presten servicios en dichos eventos.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100)**.

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 de la Ley 6838/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**"; **criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 14.-**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/04/14 a horas 11:30, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y YU-MART de Yudit Isabel Georgina del Valle**, según consta en acta de fs. 18 y cuadro comparativos de fs. 27 y 28.

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que la firma **YU-MART de Yudit Isabel Georgina**

del Valle, se ajusta a las necesidades solicitadas, teniéndose en cuenta su calidad, idoneidad, y demás condiciones de la oferta, haciendo notar que la misma no supera el monto autorizado.-

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 79 del Dcto. 318/04, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **YU-MART de Yudit Isabel Georgina del Valle**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales solicitados.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 200 (Doscientas) Remeras Blancas (talles L-M-XL) con Impresión (según modelo adjunto)", solicitado por la Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 628/14, con un presupuesto oficial de \$ \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **YU-MART de Yudit Isabel Georgina del Valle, C.U.I.T. N° 23-29499098-4**, por el monto total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 27 de Mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 388/14

REF.: Expte. N° 27186-SG-2014

C. DIRECTA N° 584/14

VISTO

El pedido de Materiales N° 1109/2014, mediante el cual la Secretaria de Turismo y Cultura, solicita la Contratación del Servicio de Impresión de Tarjetas de Invitación y Sobres, destinados al Festival por la Vida Cuarta Edición, a llevarse a cabo en plaza 9 de Julio, el día 31 de Mayo del corriente año, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$3.869,80 (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Mayo de 2014, a horas 09:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 21824-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 414/14.-

RESOLUCIÓN N° 397/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 890/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Sonido destinado al encuentro de Bandas de Rock en vivo, a llevarse a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín el día 31/05/2014, según reprogramación que rola a fs. 13;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/05/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **MANUX de ABEL ROLANDO HURTADO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **MANUX de ABEL ROLANDO HURTADO** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Sonido destinado al encuentro de Bandas de Rock en vivo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 890/2014 y con características expuestas en el Formulario de Cotización, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **MANUX de ABEL ROLANDO HURTADO, CUIT N° 20-1689904-1**, por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2014

REF.: Exptes. N° 8760-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1041/13 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 398/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 293/2013, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS (Llaves, guantes, tenazas, etc)", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 95.873,58 (Pesos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 58/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 147 obra Resolución N° 264/13 de la Secretaría de Hacienda la cual, declara FRACASADO el llamado a Licitación Pública N° 30/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1041/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente correspondiente al ejercicio 2.013, conforme constancias de autos obrantes a fs. 19 a 24;

Que a fs. 187 obra Resolución N° 719/13 de esta Dirección mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. 275 obra Resolución N° 469/13 de la Secretaría de Hacienda la cual, adjudica los ítems N° 05, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodríguez Boschero por un monto total de \$ 41.748,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) y declara FRACASADO los ítems N° 01, 02, 03, 04, 10, 11, 12 y 15 al 56 por inconveniencia de precio por lo que se convoca un nuevo llamado para los ítems que resultaron fracasados;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día

20/05/14 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 313;

Que habiendo resultado FRACASADO el llamado a Licitación Pública y DESIERTO el tercer llamado a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente de referencia y por expresas instrucciones de la superioridad resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, atento que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Enero de 2.013.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a los ítems fracasados.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 30 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 407/14

REF.: Expte. N° 10204-SV-2014

C. DIRECTA N° 619/14

VISTO

El pedido de Materiales N° 698/2014, mediante el cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de 8 (ocho) Sellos con destino a la Sub Mesa de Entrada de la mencionada Secretaría, adjuntándose muestra a fs.01, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$498,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Mayo de 2014, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un **Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

*****_

Salta, 02 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 5719-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 415/2014.-

RESOLUCIÓN N° 410/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 237/2014 emitida por la Dirección de Fiscalización Interna y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-599", el cual resulta indispensable para el normal funcionamiento de la dependencia arribada mencionada;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 obra Ficha Técnica Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-599 y a fs. 15 su correspondiente Orden de Servicio y/o Reparación;

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.722,00**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)**", criterio compartido por la entonces Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 30/04/2014, a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas TALLER LAGORIA de Félix Ricardo Lagoria y FEDERICO SARA VIA ZAPIOLA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 30/31;

Que a fs. 33 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual indica que la propuesta que más se ajustaría a sus necesidades es la de FERICO SARA VIA ZAPIOLA, únicamente por costos;

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.478,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 9.200,00, monto que implica un incremento del 19,14% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 38 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 36 y 37 respectivamente;

Que a fs. 40 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándolo válido y razonable;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ajustarse a lo requerido y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-599" solicitado por la Dirección de Fiscalización Interna mediante la Nota de Pedido N° 237/2014 con un monto oficial autorizado y ampliado de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 29 DE MAYO DE 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 016 / 2014.-

Referencia: Expedientes N° 29455 -SG -2014.- TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

VISTO la presentación realizada a fs. 1, por el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el sentido de solicitar que se lo designe Agente de Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 062/08, a través del Artículo 1°, faculta a esta Dirección General de Rentas, a disponer de contribuyentes y/o responsables para que actúen como Agentes de Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9°, inc. e), 18°, incs n) y p) y 22° del Código Tributario Municipal y Ordenanza N° 9660;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1 de Mayo del cte. año, como sujeto obligado a actuar como AGENTE DE RETENCION de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD e HIGIENE, al **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT N° 30 - 71442561 - 3.-**

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO - TRIBUTARIO, DIRECCION DE OPERATIVA, DIRECCION DE FISCALIZACION Y DIRECCION DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 04 de Junio de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 017 / 2014.-

Referencia: Expedientes N° 018046 -SG -2014.- EXCLUIR DEL PROCOM. A LA CONTRIBUYENTE MAKLUFF INES BEATRIZ - PADRON N° 50966.-

VISTO la presentación realizada a fs. 1 por la SRA. MAKLUFF INES BEATRIZ, Padrón comercial N° 50966, con respecto a la exclusión del REGIMEN PROCOM, dado que no cumple los requisitos de gran contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32, la DIRECCION DE FISCALIZACION INTERNA, informó que procedió al análisis y comparación de Bases Imponibles, declaradas según cuentas corrientes de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene Padrón comercial N° 50966 y las del Impuesto a las Actividades Económicas. De dicho cruzamiento se calcularon los promedios anuales de bases imponibles determinadas, verificándose que los mismos, en ninguno de los períodos analizados (2006 a 2013), superaron la suma de \$ 50.000.-, siendo criterio práctico de la Oficina de PROCOM para la inclusión en dicho Régimen, que el contribuyente posea promedios anuales de bases Imponibles superiores a \$ 50.000.- y dos o más locales comerciales a su nombre... A modo de conclusión, al no cumplirse la condición del promedio de bases imponibles y por poseer el contribuyente un solo local comercial por los períodos analizados, se informa que no se encontrarían cumplidas las condiciones previstas (fs.4) para la inclusión/permanencia en PROCOM del Padrón Comercial N° 50966-502112, siendo así factible su exclusión del Régimen mencionado.....;

Que esta Dirección General comparte el criterio, correspondiendo en consecuencia, se dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Excluir a partir del 1 de junio del cte. año, del PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.), a la contribuyente MAKLUFF INES BEATRIZ, PADRON COMERCIAL N° 50966, por no cumplirse los requisitos exigidos para su permanencia en dicho régimen.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCION DE OPERATIVA y DIRECCION DE FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada en legal forma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0082

REFERENCIA: Expediente N° 045.815-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el agente Sr. **RAÚL ROLANDO QUISPE**, DNI. N° 18.019.125, solicita su traslado a la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Solicitud Certificaciones Comerciales de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de

Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0029/11 y 0941/12;

QUE a fs. 02/03 tanto la Directora de Recaudación como la Directora General de Rentas prestan conformidad a lo requerido en autos por el **Sr. Quispe**;

QUE asimismo, a fs. 04 el Sub Secretario de Ingresos Públicos expresa que no tiene objeción alguna para que se prosiga con el trámite correspondiente de estas actuaciones;

QUE a fs. 06 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que, de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia, el nombrado agente no percibe Adicional alguno;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 5355/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente **Quispe** a la Dirección de Fiscalización Interna de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, conservando su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. RAÚL ROLANDO QUISPE**, DNI. N° 18.019.125, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Recaudación a la **Dirección de Fiscalización Interna**, ambas de la Dirección General de Rentas, dependientes de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0083

REFERENCIA: Expediente N° 080.695-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS ASENCIO VILLALBA**, DNI. N° 16.660.822, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Coordinación Guardia Central 3 de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **04.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Análisis del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5071/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ASENCIO VILLALBA**, DNI. N° 16.660.822, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Coordinación Guardia Central 3 de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0084

REFERENCIA: Expediente N° 069.652-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA MARIANA GOMÉZ**, DNI. N° 28.472.454, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial,

dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0401/11;

QUE en fecha **23.10.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran de fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4991/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.10.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CINTIA MARIANA GOMÉZ**, DNI. N° 28.472.454, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0085

REFERENCIA: Expediente N° 086.446-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ISAÍAS SEBASTIÁN LARA PANTOJA**, DNI. N° 33.046.042, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha **27.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5076/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por el agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. ISAÍAS SEBASTIÁN LARA PANTOJA**, DNI. N° 33.046.042, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**RESOLUCIÓN N° 0086**

REFERENCIA: Expediente N° 022.213-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BEATRIZ D'ANTONIO**, DNI N° 13.414.751, solicita se le asigne el nivel retributivo de la categoría 13, para luego obtener la promoción a la categoría 14 según lo previsto en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, cumpliendo las funciones de Jefa de Departamento Archivo de la Dirección de Obras Civiles de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 07 a 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja (Historial) de servicios en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de veinticinco (25) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días a la fecha del mismo;

QUE a fs. 10 *in fine* el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la **Sra. D'Antonio** registra en su legajo personal el título secundario de Bachiller con Orientación Administrativa Contable (BSPA) y que no registra estudios universitarios;

QUE la normativa aplicable a este caso es el Convenio Colectivo de Trabajo, que en su Artículo 59, inciso c) –Personal Superior- expresa que: *"Para la asignación de las categorías 11 (once) a 14 (catorce) que integran este Tramo, el agente deberá ser seleccionado por concurso y concurrir los siguientes requisitos particulares: 1- Que exista vacante en la categoría respectiva; 2- Reunir los requisitos y 3-Haber aprobado el Concurso Interno"*;

QUE respecto al Nivel 14, el Artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo dice: *"El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..."*; indicando su inciso "d" bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: *"Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1.- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la administración municipal. 2.- Contar con una antigüedad superior a los 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta"*;

QUE a su vez, el Acta Acuerdo 2013, ratificada y aprobada por el Decreto N° 1036/12, en el Artículo 11 establece la **Adecuación de Niveles** disponiendo: *"Para los agentes con título universitario de Planta Permanente, adecuar el nivel retributivo conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.2013"*;

QUE de la actuaciones obrantes y analizados sus antecedentes laborales, surge que la agente **D'Antonio** no cumplimenta la exigencia de poseer título universitario;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal dictamina que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia no se cumplimenta con los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) 1- del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. BEATRIZ D'ANTONIO**, DNI N° 13.414.751, en cuanto a que se le asigne el nivel retributivo de la categoría 13, para luego obtener la promoción a la categoría 14 según lo previsto en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0087

REFERENCIA: Expediente N° 023.923-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 15, el **Abogado RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0305/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la adecuación de su nivel remunerativo al Nivel 14, según lo previsto en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0305/13 el 10.12.13, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0336/13 que rola a fs. 14 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 23.12.13, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la resolución recurrida no hace lugar a lo solicitado por el agente en razón de considerar que reúne el requisito de antigüedad superior a los veinte (20) años, pero no así al de una carrera gradual, puesto que ésta solo llega hasta el nivel 10, resultando insuficiente a los fines de la asignación del nivel remunerativo reclamado;

QUE el recurrente alega como fundamento de su pretensión que el Artículo 63 inciso d) del CCT establece haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal, pero nada dice respecto a una limitación o recisión de dicha gradualidad; que no procede, como textualmente dice *"...llevarse ninguna interpretación de algo que no dice la norma a un extremo que en definitiva implique, más allá de una estridente extralimitación legal y hermenéutica, un claro perjuicio y conculcación de legítimos derechos del agente, como sucede en el caso..."*;

QUE además, aduce que la norma no requiere, ni en su letra ni en su propósito, que la categoría desde la que se solicita la promoción sea la precedente a la categoría 14 y que, una categoría 10, implica el desarrollo de una carrera gradual, conteniendo varias categorías anteriores;

QUE el agraviado continúa diciendo que con esta interpretación de la norma, la autoridad ejecutiva administrativa se arrogaría el papel de legislador en la medida que se funda en su propia creación de limitaciones no contenidas en la norma. Por lo cual dicha interpretación sería arbitraria incongruente y vulneraría los principios de igualdad y equidad laboral;

QUE puesto a consideración lo manifestado, cabe destacar que de acuerdo al informe del Departamento Antecedentes de Personal, el agente ingresa a la Comuna en 1989, designado en el cargo de Director de Causas Fiscales, categoría 23, en el Tribunal de Cuentas Municipal. Posteriormente, por Decreto N° 0248/96, es designado en Estructura Política para desempeñarse como Asesor Profesional en la Dirección de Auditoría Interna;

QUE luego de su traslado al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Sumarios, en 1996 se le asignan las funciones de Responsable del Sub Programa de Administración y Control del Espacio Público para Publicidad;

QUE en 1997, es reintegrado a su cargo de Asesor Profesional como personal de Planta Permanente en la Dirección de Sumarios. En 1998 es afectado a la Comisión Revisora, manteniendo su remuneración, funciones finalizadas en 1999 por Decreto N° 1512/99, siendo reintegrado a su cargo de planta permanente;

QUE en 2000 es nominado Conjuez para sustituir a los jueces titulares del Tribunal Administrativo de Faltas. En 2003 es designado Director de Asuntos Jurídicos Fiscales, en el Área de la Sub Secretaría de Hacienda. Posteriormente, por Decreto N° 1498/04 es designado en el cargo de Jefe de Sección Resoluciones del Departamento Administrativo de la Dirección Legal y Técnica;

QUE actualmente, titulariza el cargo de Jefe de División Oficinas Judiciales de la Dirección Legal y Técnica Tributaria, de la Dirección General de Rentas, conforme a Decreto N° 0941/12;

QUE el Artículo 63 inciso d) del CCT establece, además de una antigüedad de veinte (20) años, haber desarrollado de una carrera gradual dentro de la administración municipal. Que visto así esta norma no tiene ninguna otra limitación o precisión como bien alega el agente; sin embargo, las normas no deben interpretarse de manera aislada, sino como formando parte de un todo, como lo es la normativa municipal vigente, so pena de incurrir en incongruencias, ambigüedades o arbitrariedades;

QUE el mismo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 51 define lo que se entiende por carrera gradual diciendo: "La carrera escalafonaria es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas en este Convenio Colectivo de Trabajo. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente.";

QUE es así que la Carrera Municipal está compuesta por diferentes niveles de retribución salarial, por cuatro (4) Tramos y cinco (5) Agrupamientos, en los que revistarán todos los empleados dependientes, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes, antigüedad y según las condiciones que se establecen. Los dos últimos Tramos son: c. Supervisión: Niveles 08 al 12 y d. Superior: Niveles 13 y 14;

QUE de acuerdo a lo normado, el agente revista en el Tramo Supervisión, Nivel 10. Es decir, le restan dos niveles más (11 y 12) para culminar este Tramo e ingresar al Tramo Superior;

QUE de allí que aquellos agentes cuyo Nivel de remuneración el de la categoría 12 puedan ingresar al Tramo Superior con el Nivel 14, al haber progresado ya por cada uno de los Niveles del Tramo Supervisión;

QUE de fs. 21 a 23 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5265/14 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado por las razones expuestas en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Abogado RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, en contra de la Resolución N° 0305/13 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0088

REFERENCIA: Expediente N° 061.593-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita el traslado de la agente **Sra. SILVIA SUSANA CISNEROS**, DNI. N° 16.000.156, al Departamento Distribución Domiciliaria de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para desempeñar las tareas de auxiliar administrativa en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 05 el Jefe de Gabinete expresa que no existe objeción alguna para que se realice el traslado tramitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 07 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que, de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia, la nombrada agente no percibe Adicional alguno;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 5343/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. SILVIA SUSANA CISNEROS**, DNI. N° 16.000.156, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa, de Jefatura de Gabinete al **Departamento Distribución Domiciliaria** de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0089

REFERENCIA: Expediente N° 064.838-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO GUSTAVO CHOQUE**, DNI. N° 28.255.854, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de Operario en el Departamento de Combustibles y Lubricantes de la Dirección de Logística y Control de la Dirección General de Logística, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0401/11;

QUE en fecha **03.10.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Regional con Orientación en Promoción Comunitaria*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 4987/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.10.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. DIEGO GUSTAVO CHOQUE**, DNI. N° 28.255.854, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Departamento de Combustibles y Lubricantes de la Dirección de Logística y Control de la Dirección General de Logística, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0090

REFERENCIA: Expediente N° 075.659-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARINA VERONICA JUÁREZ de PARADA**, DNI. N° 25.352.130, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **14.11.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Comercial especializado en Administración Pública*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y*

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5014/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.11.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CARINA VERONICA JUÁREZ de PARADA**, DNI. N° 25.352.130, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0091

REFERENCIA: Expediente N° 075.912-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SUSANA BEATRIZ LEAÑO**, DNI. N° 17.197.031, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **15.11.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5019/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.11.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SUSANA BEATRIZ LEAÑO**, DNI. N° 17.197.031, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0092

REFERENCIA: Expediente N° 075.554-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUCAS SEBASTIÁN GIANGRECO**, DNI. N° 31.194.094, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativo en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **14.11.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos

oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5074/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por el agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.11.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. LUCAS SEBASTIÁN GIANGRECO**, DNI. N° 31.194.094, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0093

REFERENCIA: Expediente N° 073.559-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ROSARIO ROMERO**, DNI. N° 11.539.510, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **06.11.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal “en Economía y Gestión de las Organizaciones” con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice “Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este

concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4990/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.11.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSARIO ROMERO**, DNI. N° 11.539.510, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0094

REFERENCIA: Expediente N° 082.133-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GLORIA ARGENTINA SANCHEZ**, DNI. N° 22.574.367, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11-prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **09.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5090/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GLORIA ARGENTINA SANCHEZ**, DNI. N° 22.574.367, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0095

REFERENCIA: Expediente N° 082.383-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FEDERICO JOSÉ MONTOLFO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.388.482, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **10.12.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 al 06;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5100/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. FEDERICO JOSÉ MONTOLFO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.388.482, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0096

REFERENCIA: Expediente N° 081.910-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SANDRO RAMÓN AGÜERO**, DNI. N° 26.897.115, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Operario en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **09.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5073/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.12.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. SANDRO RAMÓN AGÜERO**, DNI. N° 26.897.115, Agrupamiento

Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0097

REFERENCIA: Expediente N° 004.518-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLARA MARGARITA MANSILLA**, DNI. N° 21.309.975, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **17.01.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran de fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5103/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.01.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CLARA MARGARITA MANSILLA**, DNI. N° 21.309.975, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Inspectora Uniformada de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0098

REFERENCIA: Expediente N° 080.718-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NÉLIDA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**, DNI. N° 27.972.666, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa de la Dirección General Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **04.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5035/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por título secundario solicitado por la agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. NÉLIDA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**, DNI. N° 27.972.666, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0099

REFERENCIA: Expediente N° 010.217-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MAGDALENA BEATRIZ MORALES**, DNI. N° 23.749.650, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0156/12 -prorrogado por los Decretos N°s 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de Inspectora Vía Pública en la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **12.02.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 al 04;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5162/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.02.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MAGDALENA BEATRIZ MORALES**, DNI. N° 23.749.650, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0100

REFERENCIA: Expediente N° 067.458-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ**, DNI. N° 26.293.773, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por el Decreto N° 1002/13, prorrogado mediante Decreto N° 0072/14, para cumplir la función de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **15.10.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Bachiller Regional con Orientación en: Forestación Rural y Urbana-Producción de Bienes y Servicios Regionales Agro- Industriales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4844/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **15.10.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ**, DNI. N° 26.293.773, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0101

REFERENCIA: Expediente N° 086.267-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ESTEBÁN ALEJANDRO MUSEDÁ**, DNI. N° 27.034.656, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0103

REFERENCIA: Expediente N° 070.759-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR**, DNI. N° 32.347.381, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1025/13 - prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **28.10.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiete manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5043/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.10.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVINA VERÓNICA QUIPILDOR**, DNI. N° 32.347.381, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0104

REFERENCIA: Expediente N° 052.288-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RODOLFO ALFREDO TUMINI**, DNI. N° 28.634.217, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **09.08.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de "Nivel Polimodal para la Educación de Adultos-Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificador del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4688/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.08.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RODOLFO ALFREDO TUMINI**, DNI. N° 28.634.217, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0105

REFERENCIA: Expediente N° 053.528-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL RICARDO GARNICA**, DNI. N° 31.035.925, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **15.08.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*en Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación Humanística*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de *Bonificación por Título* dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4846/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.08.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RAÚL RICARDO GARNICA**, DNI. N° 31.035.925, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0106

REFERENCIA: Expediente N° 052.394-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BEATRIZ DANIELA VICENTELO**, DNI. N° 35.482.738, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0394/13-prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Atención al Vecino, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General;

QUE en fecha **09.08.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*en Humanidades y Ciencias Sociales*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el*

ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4689/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.08.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. BEATRIZ DANIELA VICENTELO**, DNI. N° 35.482.738, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Vecino, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0107

REFERENCIA: Expediente N° 027.550-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENRIQUE GERARDO VILLARROEL**, DNI. N° 29.177.561, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0309/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **26.04.13** y **04.12.13**, se adjuntan fotocopias de los Títulos "Técnico Superior en Comunicaciones Sociales con Orientación en Periodismo" y "Bachiller con Orientación Laboral Administrativo Contable", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02 y 09 respectivamente;

QUE el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09- dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por **título secundario o polimodal**, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 5068/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario* solicitado por el agente contratado **Sr. ENRIQUE GERARDO VILLARROEL**, DNI. N° 29.177.561, auxiliar administrativo de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **04.12.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del**

Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. ENRIQUE GERARDO VILLARROEL**, DNI. N° 29.177.561, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0108

REFERENCIA: Expediente N° 016.522-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORMA LILIANA PORTUGAL**, DNI. N° 24.443.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE la solicitante, a los fines de lo peticionado, acompaña solo fotocopias simples del título terciario. Cabe señalar, que dicho título solo se bonifica al personal de planta permanente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, siendo la agente personal de planta transitoria. No obstante ello, habiendo presentado fotocopia del Título Analítico Secundario con las formalidades requeridas, es posible reconocer su derecho a la percepción de esta bonificación;

QUE en fecha **09.08.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 16/17;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 4686/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a la liquidación de la Bonificación por Título Terciario solicitado por la **Sra. Portugal** en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09 y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario y disponer su pago a partir del 09.08.13, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1357/09 y modificatorios;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario* solicitado por la agente **Sra. NORMA LILIANA PORTUGAL**, DNI. N° 24.443.802, auxiliar administrativa de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09**.

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.08.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NORMA LILIANA PORTUGAL**, DNI. N° 24.443.802, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013) de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0120/11-prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4° . COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0109

REFERENCIA: Expediente N° 066.303-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI. N° 17.289.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1002/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14 para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **09.10.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondiente a los Títulos "Perito Mercantil" y "Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Ministerio de Educación y Justicia respectivamente, que obran a fs. 02/03;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09– dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5042/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario* solicitado por la agente **Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI. N° 17.289.453, auxiliar administrativa de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09.**

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **09.10.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI. N° 17.289.453, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0110

REFERENCIA: Expediente N° 009.159-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARINO JESÚS MOGRO**, DNI. N° 27.973.310, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñar las funciones de enfermero en la Dirección de Despacho de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0120/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Enfermero Profesional", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE es necesario tener presente que el título terciario *sólo se bonifica al personal de planta permanente* en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0555/11 en cuyo considerando expresa: "Que se ha visto oportuno hacer extensiva la liquidación y pago por Bonificación por Título Secundario o Polimodal a todo el personal contratado...";

QUE el recurrente pertenece al personal transitorio y por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para percibir la Bonificación por Título Terciario;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5152/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y habiéndose cumplimentado los extremos legales, corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por el nombrado agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratada **Sr. MARINO JESÚS MOGRO**, DNI. N° 27.973.310, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0111

REFERENCIA: Expediente N° 009.163-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSA GABRIELA DÍAZ ARGANARAZ**, DNI. N° 29.337.254, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0120/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Enfermera Profesional", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE es necesario tener presente que el título terciario *sólo se bonifica al personal de planta permanente* en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0555/11 en cuyo considerando expresa: "Que se ha visto oportuno hacer extensiva la liquidación y pago por Bonificación por **Título Secundario o Polimodal a todo el personal contratado...**";

QUE la recurrente pertenece al personal transitorio y por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para percibir la Bonificación por Título Terciario;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5153/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y habiéndose cumplimentado los extremos legales, corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ROSA GABRIELA DÍAZ ARGANARAZ**, DNI. N° 29.337.254, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0112

REFERENCIA: Expediente N° 036.962-SH -2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA OFELIA GALIÁN**, DNI. N° 28.261.187, solicita, a fs. 04, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), para desempeñarse en la actual Dirección de Desarrollo Social Infante – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **27.08.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Profesora de Educación Inicial", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09/10;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 4948/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.08.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA OFELIA GALIÁN**, DNI. N° 28.261.187, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse en la actual Dirección de Desarrollo Social Infante – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0113

REFERENCIA: Expediente N° 059.149-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI. N° 34.282.934, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0310/11/13 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **09.09.13** y a fs. 04, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnica Universitaria en Turismo*", emitido por la Universidad Católica de Salta –Facultad de Economía y Administración;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 –modificadorio del Decreto N° 1350/09- dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifiquen al personal de planta permanente;

QUE la Bonificación o Asignación por título Secundario, se encuentra contemplada por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45°, inciso e), entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Municipalidad. Es requisito esencial para el pago, que los Certificados sean otorgados, reconocidos y homologados por el Ministerio de Gobierno y/o Educación.;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4917/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de

presentación en legal forma conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por la agente contratada **Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI. N° 34.282.934, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11, modificadorio del Decreto N° 1350/09.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **09.09.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. INDIANA HEREDIA**, DNI. N° 34.282.934, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0114

REFERENCIA: Expediente N° 019.647-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARMEN SENONA CONDORÍ**, DNI. N° 13.347.829, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE el **21.03.13** a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnica Universitaria en Administración Pública*", y a fs. 12/13 se agrega su respectivo Analítico, ambos emitidos por la Universidad Nacional de Salta y del cual surge que la carrera comprende tres (3) años de duración;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "*40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años.*";

QUE a fs. 21/22 el Jefe de División de la Dirección de Recaudación detalla las tareas que realiza la agente **Condorí** e informa que las mismas son ejecutadas acorde a su capacidad y preparación;

QUE el Decreto N° 0304/12, del 20.04.12, modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento registrará desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 4964/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario –siendo dicha bonificación el cuarenta (40%) por ciento de la asignación del nivel de revista de la agente e incluirla en el Agrupamiento Profesional, todo esto a partir del 21.03.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ENCUADRAR a partir del 21.03.13 a la agente de planta permanente **Técnica Universitaria en Administración Pública Sra. CARMEN SENONA CONDORÍ**, DNI. N° 13.347.829, en el **Agrupamiento Profesional**, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del 21.03.13 la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de planta permanente **Técnica Universitaria en Administración Pública Sra. CARMEN SENONA CONDORÍ**, DNI. N° 13.347.829, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 ABR 2014

RESOLUCION N° 240

REFERENCIA: Expediente N° 12969-SG-2014 y 12965-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 078 de fecha 26 de Marzo de 2013, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Obras Publicas cuyo monto es de \$ 464.554.81 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 81/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 800.711,00 (Pesos Ochocientos Mil Setecientos Once con 00/100), al mes de Febrero a Mayo del 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expedientes de referenciase ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia en dichos actuados autoriza la baja e inclusión en los Incisos y Categorías a los agentes mencionados a continuación;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir de la fecha, a los Señores López, Juan Oscar DNI 8.387.300, Pistan Juan Jesús DNI 11.539.041 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y al Sr. Bordón José Daniel DNI 25.340969 por fallecimiento;

ARTICULO 2°.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir de la fecha de su notificación, a los Señores Guantay Luis Eduardo DNI 16.182.980 y Sales José Federico DNI 26.897.356 en los términos del Art. 8 Inc. "B" categoría 1°; Ávila Matías Emanuel DNI 32.857.957 en los términos del Art. 8 Inc. "C" categoría 1°.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Sub Secretaría Técnica de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 14 de abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 244-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 4883-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/14, convocado para la "ADQUISICION DE MADERAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 19.990,00;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta mediante Resolución N° 191/14; debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.990,00;

QUE, a fs. 08 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 10 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 19.990,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE MADERAS", por el presupuesto oficial de \$ 19.990,00 (Pesos: Diecinueve Mil Novecientos Noventa con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. JOSE CARLOS ALEGRE: Subsecretario de Obras de Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.- _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

**RESOLUCION N° 245.-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3774-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Publica N° 19/14, convocado para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 136.659,96 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 136.659,96;

QUE, a fs. 10 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 136.659,96;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "ADQUISICION DE MADERAS", por el presupuesto oficial de \$ 136.659,96 (Pesos: Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 96/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. JOSE CARLOS ALEGRE: Subsecretario de Obras Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.- _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

GARCIA

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 246**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069283-SG-2013.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINERIAS E INSTALACIONES EN PLAZA DEL B° SOLIS PIZARRO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINERIAS E INSTALACIONES EN PLAZA DEL B° SOLIS PIZARRO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.400,00 (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 87 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINERIAS E INSTALACIONES EN PLAZA DEL B° SOLIS PIZARRO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.400,00 (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100); en 87 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 247-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019668-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCION DE PLAZA 23 DE AGOSTO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCION DE PLAZA 23 DE AGOSTO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.403,55 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos tres con 55/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REFACCION DE PLAZA 23 DE AGOSTO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.403,55 (pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos tres con 55/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.- _

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

GARCIA

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 248.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021008-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE BAÑOS CALLE AMEGHINO**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑOS CALLE AMEGHINO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 361.157,18 (pesos trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete con 18/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 109 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**CONSTRUCCION DE BAÑOS CALLE AMEGHINO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 361.157,18 (pesos trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete con 18/100); en 109 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 249.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021015-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**TRABAJOS DE PINTURA EN PARROQUIA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" B° BANCARIO**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "TRABAJOS DE PINTURA EN PARROQUIA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" B° BANCARIO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.971,36 (pesos ciento veinte mil novecientos setenta y uno con 36/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 58 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**TRABAJOS DE PINTURA EN PARROQUIA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" B° BANCARIO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.971,36 (pesos ciento veinte mil novecientos setenta y uno con 36/100); en 58 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 250.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063383-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCION DE PASARELA Y PLAYON DEPORTIVO EN B° LOS SAUCES**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.800,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos con 00/100) y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "REFACCION DE PASARELA Y PLAYON DEPORTIVO EN B° LOS SAUCES"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.800,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 13 el área que corresponde adjunta en 78 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"REFACCION DE PASARELA Y PLAYON DEPORTIVO EN B° LOS SAUCES"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.800,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.- _

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 251.-

REFERENCIA: Expediente N° 21363-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 800.711,00 (Pesos Ochocientos Mil Setecientos Once con 00/100), al mes de Febrero a Mayo del 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expediente de referencial a Sra. Sub Secretaria de Obras de Arquitectura solicita por razones de servicios se modifique el cupo de Horario Extensivo del Arq. Jorge Nieto y la Srta. Luciana Bernaski;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha la categoría de 1° (60 horas) a 2° (45 horas) dentro de los términos del Art. 8 Inc. "C" del Régimen de Horario Extensivo Arq. Jorge Nieto DNI 16.434.865;

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir de la fecha de su notificación, la categoría de 2° (45 horas) a 1° (60 horas) dentro de los términos del Art. 8 Inc. "C" a la Srta. Luciana Bernaski DNI 32.804.963.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Sub Secretaría Técnica de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.- _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 21 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° 252.-

VISTO, que el Director General de Asuntos Legales, DR. FERNADO JAVIER CARDOZO, hará el uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 28/04/14 hasta el día 13/05/14 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas – **Dr. GUSTAVO DI BELLO**;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas **Dr. GUSTAVO DI BELLO** la atención de la Dirección General de Asuntos Legales, a partir del día 28/04/14 hasta el día 13/05/14 inclusive, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Pública de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

*****_

SALTA, 21 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° _ 253

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 10599-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 19/14, convocado para la "ACCESIBILIDAD DE AVENIDA BELGRANO", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.440.476,18y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.440.476,18;

QUE, a fs. 95 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 96 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 97 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 97 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.440.476,18;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ACCESIBILIDAD DE AVENIDA BELGRANO", por el presupuesto oficial de \$ 2.440.476,18 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 18/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**

- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaría de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

*****_

SALTA, 21 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° _ 254

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12024-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 20/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN VILLA LAVALLE - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.453.345,41y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.453.345,41;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.453.345,41;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN VILLA LAVALLE - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.453.345,41 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 41/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaría de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 255.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020697-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMECLADORES DE CALLES EN B° MADRE SELVA Y B° NTRA. SRA. DEL CARMEN**" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMECLADORES DE CALLES EN B° MADRE SELVA Y B° NTRA. SRA. DEL CARMEN"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil setecientos con 00/100);

QUE a fojas 13 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE

**LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMECLADORES DE CALLES EN B° MADRE SELVA Y B° NTRA. SRA. DEL CARMEN S°**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil setecientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.- _

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° 256.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 190263-SO-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I. N° 17.792.387**, con domicilio denunciado en Pasaje Dávalos Michel N° 2541 de Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 182, Sección Q, Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Felipe Remigio Pérez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Acta de Defunción de Felipe Remigio Pérez;

QUE a fs. 06 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Felipe Remigio Pérez se desempeñó en esta Comuna desde el 31/10/1973 hasta el 17/11/2003 por baja por fallecimiento a través del Decreto 1745/05;

QUE a fs. 08/09 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del y Acta de Nacimiento del Miguel Ángel Pérez;

QUE a fs. 10 rola copia simple de la ficha del Nicho de referencia del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 19 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en donde consta el nombre del titular, extinto, fecha de fallecimiento y de abono de la concesión del nicho de referencia;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 007/14 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a lo peticionado;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL PEREZ**, D.N.I. N° **17.792.387**, con domicilio denunciado en Pasaje Dávalos Michel N° 2541 de Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 182, Sección Q, Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Felipe Remigio Pérez, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 04/08/2012 hasta fecha 04/08/2027 Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 4°.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. Miguel Ángel Pérez con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 257.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001175-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "ADQUISICION DE LUBRICANTES VARIOS PARA DISTINTAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12120,00 (pesos doce mil ciento veinte con 00/100), y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al exceder la suma de \$ 15.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta en 01 fs. para la "ADQUISICION DE LUBRICANTES VARIOS PARA DISTINTAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12120,00 (pesos doce mil ciento veinte con 00/100); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

GARCIA

SALTA, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° 258**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 192505-SG-2008.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ISABEL ZULEMA LOPEZ DE QUIROGA**, D.N.I. N° **11.295.547**, con domicilio denunciado en Pasaje San Ramón N° 2364 de Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 27, Galería 7, Pabellón "C", Fila 2° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Quiroga Julio Víctor, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, en donde consta que Quiroga Julio Víctor se desempeñó en esta Comuna en las funciones de placero motoguadafiista en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se manifiesta que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 08 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos, concluyendo en sentido favorable a la solicitud de fs. 1;

QUE a fs. 11/13 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Quiroga Julio Víctor y Acta de Matrimonio de Julio Víctor Quiroga y de Isabel Zulema López;

QUE a fs. 17 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que el nicho de referencia se encuentra registrado a nombre de Isabel Zulema López;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 021/14 de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ISABEL ZULEMA LOPEZ DE QUIROGA, D.N.I. N° 11.295.547**, con domicilio denunciado en Pasaje San Ramón N° 2364 de Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 27, Galería 7, Pabellón "C", Fila 2° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Quiroga Julio Víctor, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 11/11/2008 hasta fecha 11/11/2023.-

ARTICULO 4°.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **ISABEL ZULEMA LOPEZ DE QUIROGA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° 259_.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061865-SG-2013.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr.**JULIO AMADO LERA, D.N.I. N° 10.451.005**, con domicilio denunciado en calle Colombia N° 1896 del BarrioMilagro de esta ciudad, solicita la transferencia a su favor del Nicho N° 683, Pabellón E, Galería N° 14, Fila N° 03 del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Modesto Lera y Acta de Nacimiento de Marco Augusto Lera y Julio Amado Lera;

QUE a fs. 09rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 10rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua con los datos del mentado Nicho;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 300 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 – Art. 15° y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 683, Pabellón E, Galería N° 14, Fila N° 03 del Cementerio San Antonio de Padua a favor el Sr.**JULIO AMADO LERA, D.N.I. N° 10.451.005**, con domicilio denunciado en calle Colombia N° 1896 del Barrio Ciudad Milagro de esta ciudad, cuyo titular era Modesto Lera, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° delaOrdenanza N° 1/70.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad –Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación dela presente Resolución al Sr.**JULIO AMADO LERA** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesiones y trasferencias.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION Nº 260.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061181-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr.**ZERPA SANDRO DANIEL, D.N.I. Nº 30.635.820**, con domicilio denunciado en calle Miguel de Azcuénaga Nº 2275 de Villa San José de esta ciudad, solicita la transferencia a su favor del Nicho Nº 117, Pabellón E, Galería Nº 18, Fila Nº 05 del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias simples del Acta de Nacimiento de Sandro Daniel Zerpa y Acta de Defunción de Anselmo Zerpa;

QUE a fs. 06/09 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Anselmo Zerpa y Clemencia Zerpa, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de Sandro Daniel Zerpa, respectivamente;

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen Nº 238 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15º de la Ordenanza Nº 1/70, corresponde hacer legar al cambio de titularidad del mencionado Nicho;

QUE habiendo dado cumplimiento el solicitante con lo establecido en el Art. 15º de la Ordenanza Nº 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho Nº 117, Pabellón E, Galería Nº 18, Fila Nº 05 del Cementerio San Antonio de Padua a favor el Sr.**ZERPA SANDRO DANIEL, D.N.I. Nº 30.635.820**, con domicilio denunciado en calle Miguel de Azcuénaga Nº 2275 de Villa San José de esta ciudad, cuyo titular era el Sr. Zerpa Anselmo, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 3º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad –Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La

Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución al Sr.**ZERPA SANDRO DANIEL** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesiones y transferencias.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION Nº 261.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 04787-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HECTOR DANIEL RIOS, D.N.I. Nº 17.633.676**, con domicilio denunciado en calle Nahuel Huapí Nº 2252 del Barrio Parque Nacional de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 1187, Sección P, Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Luisa Cardozo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante, Acta de Defunción de Luisa Cardozo y Acta de Nacimiento del peticionante, respectivamente;

QUE a fs. 05 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal de planta permanente y se desempeña como Jefe de Departamento Administrativo;

QUE a fs. 06 rola copia de recibo de sueldo de Ríos Héctor Daniel del mes de Noviembre de 2013 en donde consta el descuento por renovación de nicho;

QUE a fs. 09 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en donde consta el nombre del titular, del extinto y fecha de vencimiento de la concesión, todo del nicho de referencia;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen Nº 014/14 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a lo peticionado;

QUE en el Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza Nº 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HECTOR DANIEL RIOS, D.N.I. N° 17.633.676**, con domicilio denunciado en calle Nahuel Huapi N° 2252 del Barrio Parque Nacional de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1187, Sección P, Fila 2° del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Luisa Cardozo, ello conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 07/09/2012 hasta fecha 07/09/2027- Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. Ríos Héctor Daniel con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de abril de 2014.-

RESOLUCION N° 262.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056957-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **SANCHEZ, GLORIA ARGENTINA, D.N.I. N° 22.574.367**, con domicilio denunciado en Manzana A 188, Casa 16 del Barrio Virgen del Rosario de San Nicolás de esta ciudad, solicita autorización para realizar el traslado de Santo Jesús Sánchez que se encuentra en el Nicho N° 126, Pabellón F, Galería N° 15, Fila N° 1 del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias simples del Acta de Nacimiento de Gloria Argentina Sánchez y Acta de Defunción de Jesús Santos Sánchez y Presentación López;

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz con los datos del mentado nicho;

QUE a fs. 07 rola copia simple de comprobante de pago N° 0000088565, de fecha 09-10-2012, por la suma de \$ 79,08 en concepto de pago de mantenimiento del año 2012;

QUE a fs. 10/13 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la solicitante, Acta de Defunción de Prestación López, Acta de Nacimiento de Gloria Argentina Sánchez y Acta de Defunción de Jesús Santos Sánchez y;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen N° 300 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer legar a la transferencia;

QUE a fs. 27 rola nota de la Sra. Sánchez Gloria Argentina rectificando el pedido y solicitando así la transferencia del mentado nicho a su favor;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 – Art. 15° y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 126, Pabellón F, Galería N° 15, Fila N° 1 del Cementerio San Antonio de Padua a favor la Sra. **SANCHEZ, GLORIA ARGENTINA, D.N.I. N° 22.574.367**, con domicilio denunciado en Manzana A 188, Casa 16 del Barrio Virgen del Rosario de San Nicolás de esta ciudad, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución a la Sra. **SANCHEZ, GLORIA ARGENTINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 263.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023407-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REPARACION DE PLAZA E. PIÑON ARIAS – B° SOLIS PIZARRO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REPARACION DE PLAZA E. PIÑON ARIAS – B° SOLIS PIZARRO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.001,30 (pesos veinte mil uno con 30/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "TRABAJOS DE PINTURA EN PARROQUIA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" B° BANCARIO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.001,30 (pesos ciento veinte mil uno con 30/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 264.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 023915-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA CASERES N° 4039 – SEGUNDA ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales N° 175/14, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA CASERES N° 4039 – SEGUNDA ETAPA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.432,15 (pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 15/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA CASERES N° 4039 – SEGUNDA ETAPA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.432,15 (pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 15/100); en 69 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 265.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 023404-SG-2014.-

VISTO el expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PINTURA EXTERIOR EN C.I.C. DE B° SANTA CECILIA, SOLIDARIDAD, Vª ASUNCION Y LA UNION"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PINTURA EXTERIOR EN C.I.C. DE B° SANTA CECILIA, SOLIDARIDAD, Vª ASUNCION Y LA UNION"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.696,27 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 27/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PINTURA EXTERIOR EN C.I.C. DE B° SANTA CECILIA, SOLIDARIDAD, Vª ASUNCION Y LA UNION" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.696,27 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 27/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 266.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069915-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN MARGENES DEL CANAL TINKUNAKU"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN MARGENES DEL CANAL TINCUNACU"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.200,00 (pesos cincuenta mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN MARGENES DEL CANAL TINCUNACU" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.200,00 (pesos cincuenta mil doscientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 05 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 267.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022626-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL B° SANTA LUCIA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales N° 175/14, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL B° SANTA LUCIA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 65.700,00 (pesos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 74 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación.-

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL Bº SANTA LUCIA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 65.700,00 (pesos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100); en 74 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 05 de mayo de 2014.-

RESOLUCION Nº 268.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 146707-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ZAYAGO CARLOS JULIO, D.N.I. Nº 21.792.212**, con domicilio denunciado en Manzana Nº 308 "B" – Lote 5 del Barrio San Benito de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 221, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 1º del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de López Honoria Teresa, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal de planta permanente y se desempeña como Operario Barrido de Calles dependiente de la Dirección Higiene Urbana;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante y Acta de Defunción de Honoria Teresa López;

QUE a fs. 06 rola copia del comprobante de pago Nº 0000050436 de fecha 06/03/2013, por la suma de \$ 171,68;

QUE a fs. 07 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, en el que consta que se podría hacer lugar a la solicitud;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen de la entonces Asesoría Letrada de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que se puede hacer lugar a la solicitud;

QUE a fs. 17 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en el que consta el nombre del titular del mentado nicho;

QUE en al Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta,**

tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Nº 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ZAYAGO CARLOS JULIO, D.N.I. Nº 21.792.212**, con domicilio denunciado en Manzana Nº 308 "B" – Lote 5 del Barrio San Benito de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 221, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 1º del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de López Honoria Teresa, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 31/01/2013 hasta fecha 31/01/2028.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **ZAYAGO CARLOS JULIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION Nº 269.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27589-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ANA MARIA CAROLINA BARBOZA, D.N.I. Nº 28.634.560**, con domicilio denunciado en Pasaje Baldomero Castro Nº 1701 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años,

del Nicho N° 468, Sección "Q" Fila 3° del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Juan Carlos Barboza, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 05 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Barboza Juan Carlos formó parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 40 años;

QUE a fs. 06/08 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la solicitante, Acta de Defunción de Juan Carlos Barboza y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 10/12 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. De Servicios Públicos, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 14 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en el que consta el nombre del titular, extinto, fecha de concesión y registro de pagos por mantenimientos del nicho de referencia;

QUE a fs. 15 rola copia simple de la ficha del nicho de referencia;

QUE a fs. 18 rola copia certificada de la Libreta Cívica de la Sra. Justina Mendoza;

QUE a fs. 19 rola Declaración Jurada de la Sra. Justina Mendoza en la cual manifiesta haber convivido en el domicilio de Juan Carlos Barboza en carácter de concubina;

QUE a fs. 24 rola ratificación de la Sra. Justina Mendoza en relación a la solicitud realizada por su hija Ana Carolina Barboza;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen N° 018/14 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **JUSTINA MENDOZA**, D.N.I. N° **1.632.317**, con domicilio denunciado en Pasaje Baldomero Castro N° 1701 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 468, Sección "Q" Fila 3° del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Juan Carlos Barboza, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 24/12/2014 hasta fecha 24/12/2029 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución ala Sra. **JUSTINA MENDOZA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

*****_

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 270.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039253-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NESTOR CAYETANO CUEVAS, D.N.I. N°11.592.690**, con domicilio denunciado en Avda. Belgrano N° 1417 de Vaqueros de la Provincia de Salta, solicita la transferencia a su favor, del Nicho N° 329, Sección 1°, Fila N° 03 del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Acta de Defunción de Elio Cuevas;

QUE a fs. 07/08 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento, ambas pertenecientes al solicitante;

QUE a fs. 13 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz con los datos del mentado nicho;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 286 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde hacer lugar a la transferencia del mentado nicho;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 – Art. 15° y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 329, Sección 1°, Fila N° 03 del Cementerio de la Santa Cruz, cuyo titular era Elio Cuevas y que a partir de la firma de la presente Resolución se transferirá a favor del Sr. **NESTOR CAYETANO CUEVAS, D.N.I. N°11.592.690**, con domicilio denunciado en Avda.

Belgrano N° 1417 de Vaqueros de la Provincia de Salta, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 3º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución al Sr. **NESTOR CAYETANO CUEVAS**, con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 271-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079092-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **RUBÉN ALCIDES RUA ALMARAZ, D.N.I. N° 14.670.140**, con domicilio denunciado en calle Los Piquillines N° 255 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2313, Sección "O", Fila 3º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de Carolina Irma Rúa Almaráz Pacheco, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta el nombre del titular, del extinto y del nicho de referencia, asimismo manifiesta la fecha de concesión otorgada y la concesión de uso gratuito por el término de 15 años, en caso de corresponder;

QUE a fs. 10/12 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante, Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Carolina Irma Rúa Almaráz Pacheco, respectivamente;

QUE a fs. 13 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Rubén Alcides Rúa Almaraz forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en el cargo de Jefe de Sección de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 004/14 de Asesoría Jurídica de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RUBÉN ALCIDES RUA ALMARAZ, D.N.I. N° 14.670.140**, con domicilio denunciado en calle Los Piquillines N° 255 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2313, Sección "O", Fila 3º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados a los restos de Carolina Irma Rúa Almaráz Pacheco, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 25/08/2001 hasta fecha 25/08/2016 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699/14 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución el Sr. **RUBÉN ALCIDES RUA ALMARAZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 272.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029242-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MARTINEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.166.525**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1819 del Barrio María Ester de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 449, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 4° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Barrientos Yolanda, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, en donde se expresa que el solicitante forma parte del personal de planta permanente y se desempeña como Jefe de Servicios en Servicios Públicos;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Yolanda Barrientos y Acta de Matrimonio de Juan Carlos Martínez y Yolanda Barrientos;

QUE a fs. 05 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en el que concluye que podría hacerse lugar a la solicitud;

QUE a fs. 16 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen N° 310 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que, habiendo dado cumplimiento con los requisitos legales, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MARTINEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.166.525**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1819 del Barrio María Ester de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 449, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 4° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Barrientos Yolanda, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 29/04/2012 hasta fecha 29/04/2027 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14 y sus modificatorias, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Administración Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **MARTINEZ JUAN CARLOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 273.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043311-SG-2012.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RÍOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.539.122**, con domicilio denunciado en calle Perpetuo Socorro N° 118 del Barrio Santa Rita de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 393, Galería 18, Pabellón "E", Fila 3° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Ríos Jorge Maximiliano, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.1 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, donde dice que respondería hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, en donde consta que Ríos Juan Carlos forma parte del personal de planta permanente y se desempeña en el cargo de Encargado de Deposito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05/06 rolan copias certificadas de la Inscripción de Defunción y del Acta de Nacimiento, ambas de Jorge Maximiliano Ríos;

QUE a fs. 07 rola copia de comprobante de pago N° 0000086399, de fecha 28/06/12, por la suma de \$ 380, 65;

QUE a fs. 10 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 229 de la Asesoría Jurídica de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en al Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta,**

tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RÍOS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.539.122**, con domicilio denunciado en calle Perpetuo Socorro N° 118 del Barrio Santa Rita de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 393, Galería 18, Pabellón "E", Fila 3° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Ríos Jorge Maximiliano, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años a partir de fecha 23/06/2017 hasta fecha 13/06/2032.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de fecha 23/06/2017 hasta fecha 13/06/2032– Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Administración Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RÍOS JUAN CARLOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE AMYO DEL 2014

RESOLUCION N° 274.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0111693-SH-2007.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MARIA MARTINEZ, D.N.I. N° 18.232.450**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1557 de Villa Estela de esta ciudad, solicita cambio

de titularidad del Nicho N° 2212, Sección "O", Fila N° 2° del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola constancia de deuda emitida por la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias simples del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de María Nelly Martínez;

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz con los datos del mentado nicho;

QUE a fs. 09/11 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de María Nelly Martínez y Acta de Defunción de Antonia Gutiérrez Torrico;

QUE a fs. 18/21 rola dictamen de la entonces Asesoría de la Dirección de Servicios Sociales haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 rola dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno y Coordinación no haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 rola copia certificada del Acta de Defunción de Bernabé Martínez;

QUE a fs. 29/30 rola Dictamen N° 246 de la entonces Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art.15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de cambio de titularidad del Nicho N° 2212, Sección "O", Fila 2° del Cementerio de la Santa Cruz a favor la Sra. **MARIA MARTINEZ, D.N.I. N° 18.232.450**, con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1557 de Villa Estela de esta ciudad, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución a la Sra. **MARIA MARTINEZ** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 275.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069115-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **DURAN CARLOS REIMUNDO, D.N.I. N° 16.451.011**, con domicilio denunciado en calle Río Piedra N° 153 de Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 226, Galería 8°, Pabellón C, Fila 1° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Duran Santos Sabino, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua el que dice que se podría hacer lugar a la concesión de uso gratuito por el término de 15 años sobre el mencionado nicho;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Durán Santos Sabino formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Gobierno (fallecido) Jubilado a partir del 17/08/04, Decreto 1152/04;

QUE a fs. 04/05 rolan copias certificadas Acta de Defunción de Durán Santos Sabino y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 11 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen de Asesoría Jurídica de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DURAN CARLOS REIMUNDO, D.N.I. N° 16.451.011**, con domicilio denunciado en calle Río Piedra N° 153 de Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 226, Galería 8°, Pabellón C, Fila 1° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Duran Santos Sabino, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 07/10/2006 hasta fecha 07/10/2021 – Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15° de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución el Sr. **DURAN CARLOS REIMUNDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 276.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001040-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **"ADQUISICION DE CUCHILLAS Y UÑAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.090,86 (pesos quince mil noventa con 86/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Formulario Propuesta que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838 al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la:
"ADQUISICION DE CUCHILLAS Y UÑAS", cuyo presupuesto oficial
asciende a la suma de \$ 15.090,86 (pesos quince mil noventa con
86/100) en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de
Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada
en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de
Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal
y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 277.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017750-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la:
"ADQUISICION DE UNA ASERRADORA CON MOTOR Y DISCO",
cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.072,79 (pesos
veintiún mil setenta y dos con 79/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Formulario
Propuesta que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de
las previsiones establecidas por el Art. 09 del Decreto Reglamentario N°
931/96 y de la Ley N° 6838 al exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la
Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe
objección alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la
obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la:
"ADQUISICION DE UNA ASERRADORA CON MOTOR Y DISCO",
cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.072,79 (pesos
veintiún mil setenta y dos con 79/100) en 01 fs. de acuerdo a lo
esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de
Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada
en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de
Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal
y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 278.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017747-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la:
"ADQUISICION DE UNA MAQUINA PISON CON MOTOR Y UN
MOTOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.090,43
(pesos treinta y seis mil noventa con 43/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Formulario
Propuesta que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de
las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N°
931/96 y de la Ley N° 6838 al no exceder la suma de \$ 35.000;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la
Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe
objección alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la
obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la:
"ADQUISICION DE UNA MAQUINA PISON CON MOTOR Y UN
MOTOR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.090,43
(pesos treinta y seis mil noventa con 43/100) en 01 fs. de acuerdo a lo
esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de
Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada
en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de
Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal
y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 279.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046300-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **NELDA
ANGELICA FABIAN DE MEDRANO, D.N.I. N° 6.535.567**, con domicilio
denunciado en Pje. Federico Ibaguren N° 2083 de esta ciudad, solicita
la transferencia del Nicho N° 346, Sección "O", Fila 1° del Cementerio
de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de
María Victoria Colque y Raúl Armando Medrano, Acta de Matrimonio de
Raúl Armando Medrano y Nelda Angélica Fabián y Documento Nacional
de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección de Cementerio de la Santa
Cruz en donde consta el nombre del titular, como así también la fecha
de vencimiento de la concesión y pagos registrados en concepto de
mantenimiento del mismo;

QUE a fs. 07 rola copiasimple de la Ficha del Cementerio de la Santa Cruz correspondiente al Nicho N° 346, Sección "O", Fila 1°;

QUE a fs. 12 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Raúl Armando Medrano;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 232/13 de la Asesoría Jurídica de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art.15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, corresponde hacer legar al cambio de titularidad;

QUE la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferenciadel Nicho N° 346, Sección "O", Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. **NELDA ANGELICA FABIAN DE MEDRANO, D.N.I. N° 6.535.567**, con domicilio denunciado en Pje. Federico Iburguren N° 2083 de esta ciudad, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- LA concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LA concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución al a Sra. **NELDA ANGELICA FABIAN DE MEDRANO** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 06 de Mayo de 2014

RESOLUCION 280-
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65280-SG-13 – CONCURSO DE
PRECIOS N° 35/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02787/13 (fs. 09) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada **"PROVISION DE SISTEMA DE ILUMINACION CONTROLADO EN MONUMENTO AL GRAL. MARTIN M. DE GUEMES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objetivo de mejorar las condiciones de iluminación del Monumento mencionado, ya que es uno de los lugares más concurridos dentro recorrido histórico de la Ciudad, como lugar emblemático en el ambiente urbano; también servirá para otorgar mayor seguridad al sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 447/13 aprueba el Formulario Propuesta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.800.000,00;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 15 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.800.000,00**;

QUE, desde fojas 18 a 23 se publicó en diario local y en boletín oficial; a fs. 24 mediante la Resolución N° 471/13 se autorizó el llamado y se aprobó la Comisión de Preadjudicación; y desde fs 25 a 38 se encuentran las invitaciones al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la cámara Argentina de la Construcción y a tres empresas del medio;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/11/13, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 39: BP S.A.;

QUE, a fs. 117/118 la Comisión de Preadjudicación informa que analizada la propuesta económica no excede el presupuesto oficial y que cumple con los requisitos formales exigidos para la presentación de su oferta; recomendando su adjudicación a la firma BP S.A.;

QUE, a fs. 120 se le solcito a la firma preadjudicada una ampliación de la validez de su oferta por el termino de diez días hábiles; que a fs. 21 la firma BP S.A. acepta y amplía su oferta por el tiempo solicitado;

QUE, a fs. 122 se solcito se actualice la partida al ejercicio 2014; desde fs. 123 a 127 fue actualizado y se rectificó la forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada"; por un monto total de **\$1.800.000,00**;

QUE, a fs. 124/125 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"PROVISION DE SISTEMA DE ILUMINACION CONTROLADO EN MONUMENTO AL GRAL. MARTIN M. DE GUEMES"** con un presupuesto oficial de \$ 1.800.000,00 (Pesos: Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el

sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BP S.A. por lo expresado en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la empresa BP S.A. (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 1.799.000,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 124); Comprobante Compra Mayores N° 04888 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1 y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

GARCIA

*****_

Salta, 09 de Mayo de 2014

RESOLUCION N° 281.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22308-SG-14 – Ampliación Resol. S.O.P. N° 92/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00923/14 (fs. 09) mediante la cual la Dcción Gral. de Edificios Municipales, solicita el adicional del 11,18% de la Resolución S.O.P. N° 92/13 de la Obra denominada "DESAGUE PLUVIAL – CANAL TRES CERRITOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 1 gl proyecto ejecutivo, 12.685,37 m2 movimiento de suelo, excavación y relleno para nivelación de terreno; 6.456,00 m2 construcción de caminería de hormigón peinado; 1 gl provisión de materiales y mano de obra para la instalación de conductores eléctricos subterráneos, incluye excavación, arena, ladrillos para protección mecánica y malla de advertencia según normativa; 1gl provisión de materiales y mano de obra para la instalación de tableros eléctricos con los correspondientes elementos de protección y control, según normativas; 98 unid. provisión y colocación de 98 luminarias tipo embutido en piso c/lámpara 1x18w G24d2; 38 unid. provisión y colocación de 38 luminarias tipo Pampa II c/lámpara led incluida columna; 18 unid. provisión y colocación de 18 luminarias tipo Trial c/lámpara led incluida columna; 92 unid. provisión de materiales y mano de obra para la construcción integral de bancos según detalle; 1 gl parquización con árboles y pantas según proyecto; 60 unid. de reposición de lapachos según Acta Acuerdo y 1 gl limpieza diaria y final de obra;

QUE a fs.10 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "25% Contado, 25% a 30 Días, 25% a 60 Días y 25% a 90 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 15 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 5.587.810,05**;

QUE, a fs. 19 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el adicional del 11,18% de la Resolución S.O.P. N° 92/13 para la Obra Publica denominada: "DESAGUE PLUVIAL – CANAL TRES CERRITOS" con un presupuesto oficial de \$ 5.587.810,05 (Pesos: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 05/100) IVA incluido a valores de Noviembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.- _

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma IN.CO.VI. S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 5.587.810,05 (Pesos: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diez con 05/100) IVA incluido a valores de Noviembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "25% Contado, 25% a 30 Días, 25% a 60 Días y 25% a 90 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 04494; Número de Cuenta: 750-212003; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 003; Construcción; Unidad del Gasto: 07504 – Obra Desagüe Pluvial; Ejercicio 2014.

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra con la empresa IN.CO.VI. S.R.L en las condiciones y por el monto dispuestos en los Art. 1° y 2°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

GARCIA

*****_

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 282.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026089-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PARAPELOTAS EN B° SAN BENITO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 112.328,58 (pesos ciento doce mil trescientos veintiocho con 58/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"PARAPELOTAS EN B° SAN BENITO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 112.328,58 (pesos ciento doce mil trescientos veintiocho con 58/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 283.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023905-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"CERRAMIENTO DE DURLOCK PARA**

AULA DE CURSO DE EDUCACION VIAL – HIPERMERCADO LIBERTAD" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales N°175/14, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CERRAMIENTO DE DURLOCK PARA AULA DE CURSO DE EDUCACION VIAL – HIPERMERCADO LIBERTAD"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.888,03 (Pesos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 03/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 63 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"CERRAMIENTO DE DURLOCK PARA AULA DE CURSO DE EDUCACION VIAL – HIPERMERCADO LIBERTAD"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.888,03 (Pesos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho con 03/100); en 63 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 284.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025124-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"REFUGIO OARA MASCOTAS – 50 CANILES PARA PERROS GRANDES"** y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "REFUGIO OARA MASCOTAS – 50 CANILES PARA PERROS GRANDES"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 591.759,92 (Pesos quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve con 92/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"REFUGIO OARA MASCOTAS – 50 CANILES PARA PERROS GRANDES"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 591.759,92 (Pesos quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve con 92/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 285-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 024843-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DORREGO Y PERALTA"** y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DORREGO Y PERALTA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DORREGO Y PERALTA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 286-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 12068-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/14, convocado para la **"PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO MIGUEL ARAOZ - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.037.217,50y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.037.217,50;

QUE, a fs. 126 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 127 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 128 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 128 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.037.217,50;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO MIGUEL ARAOZ - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.037.217,50 (Pesos: Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 50/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 DE MAYO DEL 2014

**RESOLUCION N° 287-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12054-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 24/14, convocado para la "PAVIMENTACION CON

ASFALTO EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.037.217,50 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.928.984,64;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.928.984,64;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 2.928.984,64 (Pesos: Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 64/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 288-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024842-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES PERALTA Y DIAZ VELEZ" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES PERALTA Y DIAZ VELEZ" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 151.000,00 (Pesos ciento cincuenta y un mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES PERALTA Y DIAZ VELEZ" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 151.000,00 (Pesos ciento cincuenta y un mil con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 289-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024845-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DIAZ VELEZ Y PJE. AURORA CHOQUE" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DIAZ VELEZ Y PJE. AURORA CHOQUE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RECONSTRUCCION Y LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DIAZ VELEZ Y PJE. AURORA CHOQUE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 290.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024395-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CERCADO PERIMETRAL B° SAN CARLOS" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CERCADO PERIMETRAL B° SAN CARLOS"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 92.782,80 (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos con 80/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"CERCADO PERIMETRAL B° SAN CARLOS"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 92.782,80 (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos con 80/100); en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 291__.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 9628-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 10/14, convocado para la **"PAVIMENTACION CON ASFALTO EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 2.523.962,14 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego mediante la Resolución N° 073/14 debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.523.962,14;

QUE, a fs. 125 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. D) del Decreto 318/04);

QUE, a pie de fs. 127 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.523.962,14;

QUE a fs. 129 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 158/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 133 a 138 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de mayor circulación local (El Tribuno), como en el Boletín Oficial;

QUE a fs. 139 a 149 se encuentran adjuntadas las invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal y a las empresas, DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. MEDINA S.A., NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 150), se presentaron las firmas: ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE a fs. 544/546 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación de todos los oferentes aconseja: DESESTIMAR la oferta de la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por la falta de materiales indispensables en el análisis de precios del Ítem N° 3 ya que no contiene el producto con base asfáltica para realizar la imprimación, dicha omisión afecta directamente el costo del ítem mencionado motivo por el cual se desestima su oferta; mientras que la firma ING. MEDINA S.A., por ser la oferta económica más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados en pliegos, se recomienda su preadjudicación;

QUE, a fs. 550/551 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"PAVIMENTACION CON ASFALTO EN ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 2.523.962,14 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema

de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la Empresa ING. MEDINA S.A., CUIT N° 30-63804331-5 por la suma de \$ 2.498.984,30 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 30/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 03055; Número de Cuenta: 750-212003; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 003; Descripción de Partida: Construcción; Unidad del Gasto: 7504-Serv. de Pavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra con la empresa ING. MEDINA S.A., en las condiciones y por el monto dispuestos en los Art. 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 09 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 292

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 1040-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 26/14, convocado para la "ADQUISICION DE UÑAS Y CUCHILAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS (MN-6/4), RETROEXCAVADORA (RE-6) Y PALA CARGADORA (PC3)", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 15.090,86y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 276/14 aprueba el Formulario de Propuesta que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.090,86;

QUE, a fs. 10la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 24 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 24 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 15.090,86;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE UÑAS Y CUCHILAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS (MN-6/4), RETROEXCAVADORA (RE-6) Y PALA CARGADORA (PC3)", por el presupuesto oficial de \$ 15.090,86 (Pesos: Quince Mil Noventa con 86/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **SR. HUMBERTO FIGUEROA: Director General de Logística.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 293.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 17750-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/14, convocado para la "ADQUISICION DE EQUIPO VIAL", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 21.072,79y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 277/14 aprueba el Formulario de Propuesta que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.072,79;

QUE, a fs. 07la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 21.072,79**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE EQUIPO VIAL", por el presupuesto oficial de \$ 21.072,79 (Pesos: Veintiún Mil Setenta y Dos con 79/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. JOSE CARLOS ALEGRE: Subsecretario de Obras Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 DE MAYO DEL 2014

**RESOLUCION N° 294.-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 17747-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 25/14, convocado para la "ADQUISICION DE EQUIPO VIAL", cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 36.090,43**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.090,43;

QUE, a fs. 07 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 36.090,43**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE EQUIPO VIAL", por el presupuesto oficial de \$ 36.090,43 (Pesos: Treinta y Seis Mil Noventa con 43/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. JOSE CARLOS ALEGRE: Subsecretario de Obras Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

**RESOLUCION N° 295.-
REFERENCIA: EXPEDIETE N° 025880-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ESPACIOS CON JUEGOS PARA LA SALUD EN CAMPO LA CRUZ Y ESPACIOS VERDES DE MONOAMBIENTES DE B° EL HUAICO" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ESPACIOS CON JUEGOS PARA LA SALUD EN CAMPO LA CRUZ Y ESPACIOS VERDES DE MONOAMBIENTES DE B° EL HUAICO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 167.274,59 (pesos ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con 59/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**ESPACIOS CON JUEGOS PARA LA SALUD EN CAMPO LA CRUZ Y ESPACIOS VERDES DE MONOAMBIENTES DE B° EL HUAICO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 167.274,59 (pesos ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con 59/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos._

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 296.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 026705-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**DEPOSITO ZONOSIS**" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "DEPOSITO ZONOSIS"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 187.919,47 (Pesos ciento ochenta y siete mil novecientos diecinueve con 47/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 84 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el

procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**DEPOSITO ZONOSIS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 187.919,47 (Pesos ciento ochenta y siete mil novecientos diecinueve con 47/100); en 84 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 297.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 026710-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CERCADO PERIMETRAL E INSTALACIONES EN VIVERO MUNICIPAL**" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CERCADO PERIMETRAL E INSTALACIONES EN VIVERO MUNICIPAL"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 168.357,86 (Pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 86/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 89 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**CERCADO PERIMETRAL E INSTALACIONES EN VIVERO MUNICIPAL**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 168.357,86 (Pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 86/100); en 89 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 20 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 298.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041771-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **GONZALEZ ERNESTO RUBEN, D.N.I. N° 12.553.283**, con domicilio denunciado en Manzana 5, Casa 48 del Barrio Parque El Aybal de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1127, Sección "P", Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Miranda Carlina, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, en donde consta que el solicitante forma parte del personal de planta permanente y se desempeña en el cargo de Director de Inspección de Personal;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Acta de Defunción de Miranda Carlina;

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Ficha del Nicho N° 1127, Sección "P", Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs.10 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz con los datos de referencia del mentado nicho;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 290 de la Asesoría Jurídica de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GONZALEZ ERNESTO RUBEN, D.N.I. N° 12.553.283**, con domicilio denunciado en Manzana 5, Casa 48 del Barrio Parque El Aybal de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1127, Sección "P", Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Miranda Carlina, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 19/05/2013 hasta fecha 19/05/2028 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15º de la Ordenanza N° 14699/14, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Administración Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **GONZALEZ ERNESTO RUBEN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 20 DE MAYO DEL 2014

RESOLUCION N° 299.**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051617-SG-2013.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **SORIA RAQUEL, D.N.I. N° 0.979.266**, con domicilio denunciado en Avda. Armada Argentina N° 944, del Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, solicita la transferencia a su favor del Nicho N° 02, Sección 07, Fila N° 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas de las Actas de Defunción de Carmen Rosa Soria y Carmen Medrano de Soria;

QUE a fs. 08/10 rolan copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Soria Carmen Rosa y Soria Raquel y del Documento Nacional de Identidad de la solicitante respectivamente;

QUE a fs. 11rola copia simple de la ficha del Nicho del mentado nicho;

QUE a fs. 12rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en el cual dice que correspondería hacer lugar a la solicitud;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 311 de la entonces Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar ala transferencia;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 Art. 15° y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 02, Sección 07, Fila N° 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a favor la Sra. **SORIA RAQUEL, D.N.I. N° 0.979.266**, con domicilio denunciado en Avda. Armada Argentina N° 944, del Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, cuyo titular era Carmen Roda Soria, ello conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la

notificación de la presente Resolución a la Sra. **SORIA RAQUEL** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES****(Expte. 4250/SG/14)****CONCURSO DE PRECIOS N° 31/14**

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 31/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.697,00 (Pesos: Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 19,00 (Pesos: Diecinueve con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 06/06/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 16 de Junio de 2.014 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 06/06/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES****(Expte. 4246/SG/14)****LICITACION PUBLICA N° 34/14**

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 34/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE PINTURA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.075,23 (Pesos: Ochenta Mil Setenta y Cinco con 23/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 80,00 (Pesos: Ochenta con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 06/06/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 06/06/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

(Expte. 16558/SG/14)

LICITACION PUBLICA N° 35/14

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 35/14, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.480,00 (Pesos: Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 87,00 (Pesos: Ochenta y Siete con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 06/06/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – Horas: 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 06/06/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

(Expte. 16533/SG/14)

LICITACION PUBLICA N° 36/14

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 36/14, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA HERRERIA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.690,52 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 52/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 70,00 (Pesos: Setenta con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 06/06/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 06/06/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

(Expte. 3506/SG/14)

LICITACION PUBLICA N° 37/14

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 37/14, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPACTACION".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.200,00 (Pesos: Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 47,00 (Pesos: Cuarenta y Siete con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 06/06/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – Horas: 11:30.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 06/06/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 598**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 23740-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OSCAR ADOLFO TOLABA**, D.N.I N° 13.894.233, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9284/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o

Policiales, en el que consta que la causa con Acta Única N° 52/10, la cual se encuentra en trámite al día de la fecha y no presenta inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este Registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.894.233 del Sr. Oscar Adolfo Tolaba.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Oscar Adolfo Tolaba quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 13894233 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **OSCAR ADOLFO TOLABA**, D.N.I N° 13.894.233, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de **tres (3) meses**, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 42.775/02 s/hurto calificado, 1384isp.. JIS 4ta Nominación de fecha 15/03/03, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, y verificación, como asimismo del Art 4º a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 616

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 23.548-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Ernesto Antonio Castro, DNI N° 21.542.068, con domicilio en Manzana M Casa 8 B° El Circulo I, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Nicolás Emiliano Castro Arzadun DNI N° 41.718.846;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 17/09/2016.

QUE a fs. 03 rolan copias simples del Documento Nacional de Identidad N° 41.718.846.

QUE a fs. 04 rolan copias simples de la Licencia de Conducir N° 21542068 y Cedula de Identificación del Automotor del Dominio IPJ-935 Marca FORD Modelo RANGER 4X4 Modelo 2009.

QUE a fs. 05 y 06 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica del vehículo, con vigencia hasta el 27/09/2015.

QUE a fs. 12 a 14 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 140040967182 de la Empresa ALLIANZ Seguros, con vigencia hasta el 31/08/2014.

QUE a fs. 15 rola copia del Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **NICOLÁS EMILIANO CASTRO ARZADUN DNI N° 41.718.846**, con domicilio en Manzana M Casa 8 B° El Circulo I, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IPJ-935 Marca FORD Modelo RANGER 4X4 Modelo 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 618

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 24.812-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. José Ubaldo Rosas DNI N° 12.409.817 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 12.409.817.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 000345683/000000 de la empresa NIVEL Seguros, con vigencia hasta el 04/10/2014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente, con vencimiento en fecha 25/06/2014.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 12409817, con vencimiento el 29/05/2017.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio WTE-216 Marca FORD Modelo FALCON Año 1981.

QUE a fs. 08, 09 y 09 vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular, con vigencia hasta el 23/09/2014.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **JOSÉ UBALDO ROSAS DNI N° 12.409.817, con Domicilio en Avda. Vélez Sarfield 507 B° Agua y Energía, de ésta Ciudad, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio WTE-216 Marca FORD Modelo FALCON Año 1981**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 619

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 22.126-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta la Sra. Sandra Susana Isola DNI 13.835.664, en su carácter de Apoderada de la Empresa SEAL CARGAS S.R.L, requiere renovar los permisos de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, HXS-163, IBY-328, GQK-580, FFG-577, HGB-397, IGV-641,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 a 12, rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir correspondientes a los chóferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 13 a 17, rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad correspondientes a los chóferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 18 a 23, rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor de los vehículos Dominio HXS-136 Marca Modelo Año, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 24 a 37, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos Dominio HXS-136 Marca Modelo Año, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 38 a 42, rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 01000002513027, de la Empresa Liberty Seguros, de los vehículos Dominio HXS-136 Marca Modelo Año, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 44, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugiere hacer lugar al pedido solicitado.

QUE a fs. 45, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual no se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el período anual 2014, a los vehículos **Dominio HXS-136 Marca Modelo Año, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009**, y que se encuentran afectados a la Empresa **SEAL CARGAS S.R.L.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de **QUINCE (15) MINUTOS**, en lugares cercanos a correos, buzones y en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución, excepto paradas de taxis y/u ómnibus. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a la Ley 24.449 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 625

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26389-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ALFREDO ALBERTO PRIETO**, D.N.I N° 20.247.020, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35393/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Sumario Penal N° 361/10 de fecha 27/07/10, no existiendo impedimento para la entrega de licencia de conducir, causa N° 539/11, sin resolución procesal, no se dictó restricción alguna,

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.247.020 del Sr. Alfredo Alberto Prieto.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sra. Alfredo Alberto Prieto quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20247020 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/04/2014.

QUE a fs. 13 rola certificado otorgado por Licenciada en Psicología Tatiana Crespo, en el que consta que el Sr. Alfredo Alberto Prieto, se encuentra apto para conducir transporte público.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.2.", al Sr. **ALFREDO ALBERTO PRIETO**, D.N.I N° 20.247.020 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 634

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26687-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ARIEL FRANCISCO CHILIGUAY**, D.N.I N° 27.804.815 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1, B.1 y D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10341/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y vta, 06 y vta y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-72515/9, en la cual se dictó auto de sobreseimiento, causa COR. N° 72515/9, se encuentra en archivo y fue remitida al repositorio.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.804.815 del Sr. Ariel Francisco Chiliguay.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sra. Ariel Francisco Chiliguay quién se desempeña como chofer de Personal Policial.

QUE fs. 10 rola certificado de departamento transporte de policía de salta, en el consta que el Sr. Ariel Francisco Chiliguay, se desempeña como chofer de de emergencia del móvil 1201.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27804815 en clase D.3, B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/03/2014.

QUE a fs. 12 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.2.1", al Sr. **ARIEL FRANCISCO CHILIGUAY**, D.N.I N° 27.804.815, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 637
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE. N° 14.382-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Mónica Alejandra Mazza, DNI N° 23.749.057, con domicilio en calle Córdoba N° 260, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Ana Lucia Aldana DNI N° 46.229.124;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 09 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 02 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 23749057.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 119-8329320-04 de la Empresa MAPFRE Seguros, con vigencia hasta el 13/08/2014.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos, con vigencia hasta el 07/01/2016.

QUE a fs. 07 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio IFK-234 Marca HYUNDAI Modelo TUCSON 2WD 2.0 Modelo 2009.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 06/12/2017).

QUE a fs. 25 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 26 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **ANA LUCIA ALDANA DNI N° 46.229.124**, con domicilio en calle Córdoba N° 260, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio IFK-234 Marca HYUNDAI Modelo TUCSON 2WD 2.0 Modelo 2009, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 641

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.281 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ FREDY** DNI N° 18.020.621, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6290/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 16 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **S.P N° 756/01 y 169/02 donde consta en Tramite para una preferente Resolución por Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR-100.247/11 en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez Fredy **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Fredy, se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17553133, en clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 01/03/2014.

QUE a fs. 12 rola Solicitud del Dr. Caruso Carlos a la Dirección de Educación Vial, se efectuó el Teórico Practico al Sr. Rodríguez Fredy.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Directora de Educación Vial donde indica Examen Aprobado por el Sr. Rodríguez Fredy, como así también concurrió al deposito de Artigas a realizar practica de manejo demostrando buena destreza conductiva .

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **RODRIGUEZ FREDY**, DNI N° 18.202.621, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 642

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26.121- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO ENRIQUE ARNALDO** DNI N° 8.555.592, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3 D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9403/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06, 07 y 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 90474/97 S,P N° 3326/97 Y 1505/97**, donde consta en Tramite de Prescripción no registra medida de inhabilitación para conducir, **causa N° 16.836/1** en Tramite y no posee medida de inhabilitación para conducir, **causa S.P N° 5044/00**, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir,

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.555.592).

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo Enrique Arnaldo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.11 rola Licencia Nacional de conducir N° 8555592 en clases E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 03/05/2014.

QUE a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Calderón Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra en condiciones de obtener su Carnet de Conducir Profesional.-

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **ARROYO ENRIQUE ARNALDO**, DNI N° 8.555.592, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 643

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.172- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BALDERRAMA RUBEN HERMES** DNI N° 21.896.603, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.3, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8026/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.603).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Balderrama Rubén Hermes que se desempeña como Personal de Transito.

QUE a fs 08 y 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 407/94 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**A.3, D.3, B.1**", al Sr. **BALDERRAMA RUBEN HERMES**, DNI N° 21.896.603 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 644

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22809-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **DANIEL ANGEL AIZAMA**, D.N.I N° 21.319.164 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36351/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y vta, 08 y vta, 09 y vta, 10 y vta, 18, 19 y 20 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXP. N° 67878, Sumario Penal N° 2385/05 de la UOP. N° 2, la cual a la fecha se encuentra en trámite, sin resolución, no existiendo restricción alguna, causa GRA N° 700/09 y su acumulada al Expte. COR N° 9879/09, causa N° 17.933/09, en la cual fue absuelto.

QUE a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 12 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.319.164 del Sr. Daniel Ángel Aizama.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Daniel Ángel Aizama quién solicita Licencia para futuro trabajo.

QUE a fs.14 rola informe de Dirección Licencia de Conducir de Licencia Nacional de Conducir N° 21319164 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 23/08/2012..

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1.", al Sr. **DANIEL ANGEL AIZAMA**, D.N.I N° 21.319.164 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 645
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 27726-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **VICTOR HUGO ARAIS**, D.N.I N° 14.302.729 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10041/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs.05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que EXP N° 3756/00, S.P N° 6865/00 UOP N°2, se encuentra sobreseído desde fecha 09/11/2001.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.302.729 del Sr. Víctor Hugo Arais.

QUE a fs. 08 y 12 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Víctor Hugo Arais quién se desempeña como personal municipal y certificado de Secretaria de Transito en el que consta que el Sr. Víctor Hugo Arais, se desempeña como chofer de móviles de dicha dependencia.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14302729 en clase E.1, D.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, E.1 y A.3", al Sr. **VICTOR HUGO ARAIS**, D.N.I N° 14.302.729, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES, PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 646
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 22.014-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYA YONI NORMANDO** DNI N° 22.322.824 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5392/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.322.824).

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Moya Yony Normando quien solicita Licencia para Futuro Trabajo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.322.824 con clase D.2.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2014, nota suscripta por el solicitante requiriendo categoría D.1, A.2.2.

QUE a fs 15 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que causa N° 51730/8, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 60.962/90 S.PN° 1516/90, en fecha 04/02/97 se dicta Sobreseimiento de la causa.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.1", al Sr. **MOYA YONY NORMANDO**, DNI N° 22.322.824, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.-REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Caruso

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 647

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23748-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ROBERTO JOSÉ LUIS CORBALÁN**, D.N.I N° 24.875.651 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9458/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.875.651 del Sr. Roberto José Luis Corbalán.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Roberto José Luis Corbalán quien se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 24875651 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/03/2014.

QUE a fs. 11rolainformeemitido por los Juzgadointerviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR Nº82.702/09, se encuentra iniciado los trámites sin registrarse inhabilitación o restricción vigente para conducir.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUEsiguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ROBERTO JOSÉ LUIS CORBALÁN**, D.N.I Nº 24.875.651por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 648

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 28.252-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TAPIA CARLOS OSVALDO** DNI Nº 28.634.997 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6904/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que causa **EXPTE Nº 7267/7 se encuentra sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante el Sr. Tapia Carlos Osvaldo no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Tapia Carlos Gustavo, se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28634997 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 18/02/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **TAPIA CARLOS OSVALDO**, DNI N° 28.634.997 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-.

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.-REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Caruso

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 649

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.170-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ CORONADO CRISTIAN ROBERTO** DNI N° 25.993.914 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A,3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10488/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 10 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que causa **COR. N° 13.487/07, se dicto Auto Sobreseimiento, causa S.P N° 418/90, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.993.914).

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández Coronado Cristian Roberto, se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25993914 con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE a fs. 15 rola Informe realizado por la Psicóloga Tatiana Crespo, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra apto para conducir Transporte Públicos de Pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **REYES ARIEL GUSTAVO**, DNI N° 21.313.521, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.-REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Caruso

*****_

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 651

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 8631-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Olga Ester Romero DNI N° 10.563.516, con domicilio en calle Belgrano esq. Dávalos 401, municipio El Carril Departamento Chicoana Provincia de Salta y lo sea en beneficio de ella y su hijo Lionel Antonio Romero DNI N° 50.517.520, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Olga Ester Romero DNI N° 10.563.516, con vencimiento 07/01/2017 y Lionel Antonio Romero DNI N° 50.517.520, con vencimiento en fecha 20/05/2015.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio KVR-462 Marca RENAULT Modelo KANGOO 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 10573516, emitida por la Municipalidad del Carril, con vigencia hasta el 01/11/2014.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/048861 de la Empresa Seguros Rivadavia.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 14 y 15 rola certificado Medico en el cual certifica que la Sra. Olga Ester Romero y Lionel Antonio Romero realizan tratamiento medico en la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. OLGA ESTER ROMERO DNI N° 10.563.516 y el menor LIONEL ANTONIO ROMERO DNI N° 50.517.520**, con domicilio en calle Belgrano esq. Dávalos 401, municipio El Carril Departamento Chicoana Provincia de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sean las titulares quienes se trasladen, sea como conductor o pasajeras** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KVR-462 Marca RENAULT Modelo KANGOO 1.6 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 652

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.607- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ABAN CLAUDIO ALEJANDRO** DNI N° 21.523.880, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D, 1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.567/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 927218/4, se encuentra en Tramite para una preferente Resolución de Prescripción.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.523.880).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Aban Claudio Alejandro que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21523880 con clase D.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 03/05/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ABAN CLAUDIO ALEJANDRO**, DNI N° 21.523.880, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 653

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24715-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JUAN CARLOS RUEDA**, D.N.I N° 10.752.055 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9313/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. N°

1351/02, Expte. Principal N° 1283/01, originario 551/01, en la cual se cumplió sanción penal impuesta en el Expte, principal en fecha 13/01/2006, causa COR- 96105/11, la cual a la fecha se encuentra en trámite de una posible prescripción, no obrando impedimento alguno para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.752.055 del Sr. Juan Carlos Rueda.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Juan Carlos Rueda quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 10752055 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/04/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos. Mediante el cual se solicita se efectúe examen teórico práctico al requirente y se informe si este es idóneo para la conducción de vehículos afectados al transporte Público.

QUE a fs. 14 rola informe de Dirección de Educación Vial, en el que consta que el Sr. Juan Carlos Rueda, realizo examen teórico, con resultado bueno y examen práctico demostrando buena destreza conductiva con vehículo LCE-804.

QUE a fs. 15 rola certificado de aptitud psicológica, en la cual certifica que el Sr. Juan Carlos Rueda se encuentra apto para conducir vehículos y transportar pasajeros, no observándose trastornos psicológicos significativos.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y E.1", al Sr. **JUAN CARLOS RUEDA**, D.N.I N° 10.752.055 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 654

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 19.866 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Ossola Maria Gabriela DNI N° 23.316.580, con domicilio en calle Los Sauces N° 160 B° Tres Ceritos, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Ávila Ossola Santiago Hernán DNI 37.636.621, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 26/04/2017.

QUE a fs. 03 rola copia Certificada del Documento Nacional de Identidad a nombre del Beneficiario.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificada de Cédulas de Identificación del Automotor de los dominios MWJ- 888 marca: Peugeot y NKG- 532 marca: Chevrolet.

QUE a fs. 06 y 07 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Ossola Maria Gabriela con vencimiento 17/02/2016, y Licencia Nacional del Sr. Ávila Heran José con vencimiento 14/11/2017.

QUE a fs 10 y 11 rolan copias certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Ossola Maria Gabriela y del Sr. Ávila Hernán José.

QUE a fs. 13 rola copia Certificado de Póliza de Seguro N° 080102426829/7 de Seguro San Cristóbal con Vigencia 03/09/2014.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

...///

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **AVILA OSSOLA SANTIAGO HERNAN DNI 37.636.621, con domicilio en calle Los Sauces N° 160 B° Tres Ceritos, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando**

sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación a los vehículos **Dominio MWJ - 888, Marca PEUGEOT, Modelo 5008 ALLURE, Y NKG marca: CHEVROLET Modelo: SPIN 1.8 N LTZ M/T**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 655

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 19.730 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Heredia Rodolfo Enrique DNI N° 34.082.347, con domicilio en calle El Pregón N° 2586 B° Aroaz, Salta Capital y lo sea en beneficio de sus hijas Heredia Panelo Milagros Agostina, Heredia Panelo Cecilia Daniela, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias certificadas de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 03/11/2021 y 04/01/2017.

QUE a fs. 04 rolan copias Certificadas del Documento Nacional de Identidad a nombre de las Beneficiarias.

QUE a fs. 05 vta. rola copia Certificado de Póliza de Seguro N° 2488403732 del dominio LUJ- 528 de Seguro Merco Sur con Vigencia hasta 15/10/2014.

QUE a fs. 06 rolan copias certificada de documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir con vencimiento 26/06/2017 a nombre del Sr. Heredia Rodolfo Enrique, Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LUJ- 528 Marca: VOLKSAWAGEN Modelo: VOYAGE.

QUE a fs. 07/07 vta. rolan copias certificada de Licencia Nacional de Conducir con vencimiento 05/01/2015, Documento Nacional de Identidad a nombre del Sr. Heredia Panelo Marcos Rodrigo, Cedula de Identificación del Automotor del Dominio: LYD- 749 Marca: Peugeot Modelo:Partner Confort , Póliza de Seguro N° 080102432119/0 de Seguro San Cristóbal.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **HEREDIA PANELO CECILIA DANIELA DNI N° 35.477.205 y HEREDIA PANELO MILAGROS AGOSTINA DNI N° 39.892.712, con domicilio en calle El Pregón N° 2586 B° Aroaz, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio LUJ - 528, Marca VOLKSWAGEN, Modelo VOYAGE 1.6, y dominio LYD - 749 marca: PEUGEOT Modelo: PARTNER**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 656

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 25.941-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Selva Alfonsina Zamora DNI N° 21.353.152, con domicilio en calle Necochea N° 176 Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Augusto Ezequiel Zamora DNI N° 51.268.538;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 14/03/2016.

QUE a fs. 03 a 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 y 07 rolan los Certificados de Residencia y Convivencia del grupo familiar, con domicilio en calle Necochea N° 176.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias de las Cédulas de Identificación del Automotor de los Dominios NPN-426 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Modelo 2014 y Dominios MTB-274 Marca RENAULT Modelo MEGANE 2.0 Modelo 2013.

QUE a fs. 10 rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir N° 21.353.152 correspondiente a la Sra. Selva Alfonsina Zamora y N° 13.034.166 Ruth Victoria Suaina.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 119-8557959-01 vigencia hasta el 22/04/2015 y N° 119-8435450-02 vigencia hasta el 08/12/2014 de la Empresa MAPFRE Seguros.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la

reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **AUGUSTO EZEQUIEL ZAMORA DNI N° 51.268.538**, con domicilio en calle Necochea N° 176, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio NPN-426 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Modelo 2014 y Dominios MTB-274 Marca RENAULT Modelo MEGANE 2.0 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 657

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 23.971-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Jorge Armando Salazar, DNI N° 22.553.498, con domicilio en Pasaje Dr. Miguel Solá N° 1476, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Hilda Michelle Salazar DNI N° 41.820.643, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 15/06/2017.

QUE a fs. 03 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NRS-728 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2014.

QUE a fs. 04 rolan copias simples de la Licencia Nacional de Conducir N° 22553498, con vigencia hasta el 12/10/2014.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 2110165 de la Empresa MAPFRE Seguros, con vigencia hasta el 14/03/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **HILDA MICHELLE SALAZAR DNI N° 41.820.643**, con domicilio en Pasaje Dr. Miguel Solá N° 1476, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NRS-728 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 658

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 24.489-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Ana María Illescas DNI N° 12.958.332, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Raúl Ignacio Ale DNI N° 40.326.584 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Jimena Mnnori Arroyo (Reg. 07).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola copia del Título del Automotor del Dominio LWI-554 Marca FORD Modelo FIESTA KINECTIC DESIGN Año 2012.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 32/052926 de la Empresa Seguros Rivadavia, con vigencia hasta el 02/07/2014.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehiculos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**"

y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **RAÚL IGNACIO ALE DNI N° 40.326.584** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LWI- 554 Marca FORD Modelo FIESTA KINETIC DESIGN Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 659

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 24.805-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Guillermo Andrés Oro y la Sra. Vilma Liz Castro Cano DNI N° 18.478.425, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad, Natalia Oro Castro DNI N° 40.107.819 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representantes legales quien asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Luis Alberto Alsina Garrido (Reg. 120).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 a 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 14 rola copia simple del Título del Automotor del Dominio HRN-986 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT 1.6 Año 2007.

QUE a fs. 15 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 5911580 de la Empresa Federal Seguros, con vigencia hasta el 21/06/2014.

QUE a fs. 16 y vta. rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica, con vigencia hasta el 17/04/2016.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado únicamente para el vehículo Dominio HRN-986.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, a la menor **NATALIA ORO CASTRO DNI N° 40.107.819** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HRN-986 Marca PEUGEOT Modelo 207 COMPACT 1.6 Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 664

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26.521 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORELLANA JOSE ANTONIO** DNI N° 12.843.146, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.466/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06, 14, 15,16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 48801/13 y 113859/10 consta en Tramite sin Resolución dictada al respeto a la situación procesal del Imputado y sin medida de inhabilitación para conducir, causa N° 8.785/02 en fecha 23/09/04 con sentencia Absuelto.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.843.146).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Orellana.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12843146 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/05/2014.

QUE a fs. 11 rola copia Credencial de la Policía de Salta a nombre del Sr. Orellana con Retiro Obligatorio.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ORELLANA JOSE ANTONIO**, DNI N° 12.843.146, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 665

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28670-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **HECTOR GUILLERMO MAMANI**, D.N.I N° 26.993.527 ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1, B.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12184/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXT N° 69916/98, la cual a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.993.527 del Sr. Héctor Guillermo Mamani.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Héctor Guillermo Mamani quién solicita Licencia para futuro trabajo.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26993527 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 23/02/2016

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395....///

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, B.1 y A.2.1.", al Sr. **HECTOR GUILLERMO MAMANI**, D.N.I N° 26.993.527 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 666
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 28.596 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESPINOZA ALEJANDRO MARTIN** DNI N° 23.653.040, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.040/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Espinoza Alejandro Martín **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Espinoza, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.040 en clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 31/05/2014.

QUE a fs 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 105921812, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **ESPINOZA ALEJANDRO MARTIN**, DNI N° 23.653.040, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose

en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 668

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5917-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CARLOS RICARDO JURADO** D.N.I N° 29.942.787 requiere original con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1752/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.942.787 del Sr. Carlos Ricardo Jurado.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Carlos Ricardo Jurado quién se desempeña como chofer de camión.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29942787 en clase E otorgada al peticionante con vencimiento el 09/10/2014, otorgada por la Municipalidad de Juan. B. Alberdi, provincia de Tucumán.

QUE a fs. 16rola Fax N° 03878425388 de informeemitido por los Juzgadointerviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta queExpte. FSA 13377/2014, el mismo no registra medida de inhabilitación.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUEsiguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS RICARDO JURADO**,D.N.I N° 29.942.787por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 669

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28895-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CLAUDIO DANIEL MURUAGA**, D.N.I N° 23.318.763 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, B.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10292/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informeemitido por los Juzgadointerviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP-91199/03, la cual se encuentra en trámite al día de la fecha, no registrando inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Claudio Daniel Muruaga quién se desempeña como personal policial.

QUE a fs. 10 rola declaración jurada del Sr. Claudio Daniel Muruaga, DNI N° 23.318.763, quien deja sentado en carácter de declaración jurad que desiste de clase D.2.

QUE a fs. 11 y vtarola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.318.763 del Sr. Claudio Daniel Muruaga y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23318763 en clase D.2.3 y A.2.12otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.2.2", al Sr. **CLAUDIO DANIEL MURUAGA**, D.N.I N° 23.318.763 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 670

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28693-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ALFREDO NICOLÁS ORREGO**, D.N.I N° 28.262.152 requiere original con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10700/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 y vtarolainforme emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 63.687/0, S.P N° 557/00, en la cual se encuentra sobreseído, causa N° EXT-63687/0, se encuentra sobreseído.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.262.152 del Sr. Alfredo Nicolás Orrego.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Alfredo Nicolás Orrego quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28.262.152 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1.", al Sr. **ALFREDO NICOLAS ORREGO**, D.N.I N° 28.262.152 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
Caruso

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 671

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 27151-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **VICTOR DANIEL URTADO**, D.N.I N° 22.622.244 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9806/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08 y 15 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario N° 5979/01, en caso de encontrarse en ese tribunal, se agilizaran los trámites para una preferente resolución, no posee inhabilitación para conducir, causa COR- N° 99.116/11 y su acumulada N° 101280/11, se encuentra en trámite no encontrándose inhabilitada para conducir vehículos automotores, causa COR-N° 103289/11, se encuentra en trámite, sin inhabilitación para conducir, causa N° 11818/3 (Sumario Penal N° 4828/03 de Comisaría Primera, se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.622.244 del Sr. Víctor Daniel Urtado

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Víctor Daniel Urtado quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22622244 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 08/02/2014.

QUE a fs. 16 rola certificado, emitido por consultorio médico C.E.P, en el cual se deja constancia que el Sr. Víctor Daniel Urtado, DNI N° 26.622.244, fue evaluado psicológicamente en fecha 13/05/2014, mediante pruebas psicométricas proyectivas y entrevista, considerándose apto psicológicamente para conducir vehículos, de transporte público sin indicadores psicopatológicos.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **VICTOR DANIEL URTADO**, D.N.I N° 22.622.244 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 672

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 24.869-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Soliverez Maria Verónica N° 17.791.223, con domicilio en calle Uruguay N° 2247 San Lorenzo, Salta Capital y lo sea en beneficio de su Hermano el Sr. Soliverez Osvaldo Juan DNI 6.746.048, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 25/05/2016.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 04 rola Certificado Medico del Dr. Herrera Gustavo Especialista en Neurología, donde deja constancia que el Sr. Soliverez concurre periódicamente al Consultorio.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias Certificadas de Cedula de Identificación del Automotor del dominio NDT- 947 Marca: VOLKSWAGEN, y Licencia Nacional de Conducir de San Lorenzo de la Sr. Soliverez Maria Veronica con vigencia hasta 26/04/2016.

QUE a fs. 07 a 10 rolan copias Certificadas de Poliza de Seguro N° 93460511/0001 de la oficina de Zurich Seguros con vigencia 05/09/2014, Documento Nacional de Identidad de la Solicitante y Partida de Nacimiento del Beneficiario.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **OSVALDO JUAN SOLIVAREZ DNI 6.746.048, con domicilio en calle Uruguay N° 2247 San Lorenzo, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NDT – 947, Marca VOLKSWAGEN, Modelo SURAN 1.6L**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 673

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.320 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ CRISTIAN NESTOR JESUS** DNI N° 28.634.882, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9030/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.634.882).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez Cristian Néstor Jesús, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 28634882 en clases A.3, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/04/2014.

QUE a fs 13 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 3217//09 original N° 759/08, donde consta se encuentra en estado de Fijar fecha de Audiencia de Debate no habiendo dictado medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 14 rola Informe del Centro Medico C.E,P realizado por la Psicóloga Arias Jani Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra en condiciones de obtener su Carnet de Conducir Profesional.-

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2" al Sr. **JUAREZ CRISTIAN NESTOR JESUS**, DNI N° 28.634.882, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 674

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.335 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS RUBEN** DNI N° 10.493.397, requiere renovacion de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3662/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10493397, en clases E.1, D.2, A.2.2 con vencimiento 27/02/2014.

QUE a fs 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.493.397).

QUE a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 80.916/9 consta Sobreseimiento.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **RAMOS RUBEN**, DNI N° 10.493.397, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

...///

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 675

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.033 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ LUIS PEDRO** DNI N° 25.122.367, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11523/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05, 06 y 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 26.611/94 consta en Tramite sin Resolución y no existe medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 22.524/11, en Tramite y no se dicto medida de inhabilitación para conducir, Constancia del Dpto. de Contravencional Sumario n° 67/13 no registra ninguna medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.122.367).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. López que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 y 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir de Vaqueros N° 41267, en categoría Cuarta con vencimiento 09/04/2014.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C", al Sr. **LOPEZ LUIS PEDRO**, DNI N° 25.122.367, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 676

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.471 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARZON TIMOTEO** DNI N° 16.088.356, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.970/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 a 11 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, acompañan **EXPTE N° 140104-95011/2014-0, del Patronato de Presos y Liberados- oficio incidente N° 5.804-4/11- causa N° 1652/02 (07/05/06 condenado), consta condenado bajo vigilancia de Intuición.**

QUE a fs 12 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Garzón Timoteo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Garzón Timoteo, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.15 rola Certificado de Extravió de Licencia Nacional de Conducir del Solicitante.

QUE a fs. 16 rola copia de Internet de Licencia Nacional del Sr. Garzón.

QUE a fs. 18 rola Informe del Centro Medico realizado por la Psicóloga Del Valle Rodríguez, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículos de Transporte Publico.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **GARZON TIMOTEO**, DNI N° 16.088.356, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 677

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.977 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DEL CAMPO MARCOS EXEQUIEL** DNI N° 32.505.373, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7997/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 y 13 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 113/12, consta en Plena Etapa de Instrucción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.505.373).

QUE a fs. 08 y 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Del Campo Marcos Exequiel, que se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs.10 rola Licencia Nacional de Conducir N° 32505373, en clases D.2.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 15/04/2014.

QUE a fs. 15 rola Informe del Centro Medico realizado por la Psicóloga Del Valle Rodríguez, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículos de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **DEL CAMPO MARCOS EXEQUIEL**, DNI N° 32.505.373, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 681

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29510-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **GERMÁN CARRASCO**, D.N.I N° 31.066.873 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9042/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 12 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 57643/3, la cual se encuentra en trámite, sin resolución y no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa EXP- N° 43.949/02, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no habiéndose dictado restricción alguna contra el imputado, causa N° 443/89 de U.O.P N° 10 por hurto N° 441/89 de U.O.P N° Por hurto se encuentra en iniciación de trámite de prescripción, pudiendo obtener carnet de conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 31.066.873 del Sr. Germán Carrasco.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Germán Carrasco quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.11 rola informe de Dirección de Licencia de Conducir de Licencia Nacional de Conducir N° 31066873 en clase Tercera otorgada al peticionante con vencimiento el 23/06/1999.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2.", al Sr. **GERMÁN CARRASCO** D.N.I N° 31.066.873 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 682

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 29490-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **MAURO JESÚS TORRES**, D.N.I Nº 29.794.071 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, B.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 169/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 29.794.071 del Sr. Mauro Jesús Torres.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Mauro Jesús Torres quién se desempeña como chofer de Taxi y Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 29794071 en clase B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/11/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 23938/04, S.P Nº 250/04, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación alguna vigente a la fecha para la conducción de vehículos.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, B.1 y A.2.1.", al Sr. **MAURO JESUS TORRES**, D.N.I Nº 29.794.071 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014

RESOLUCIÓN Nº 683

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28598-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **LUIS ALBERTO VIAL** D.N.I N° 16.495.544 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10854/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Expte. N° 2360-1/80 AGOTO de fecha 08/06/2006, causa N° 11.678/08, no obrando a la fecha actuaciones relacionadas al referido, causa GAR N° 101576/12, origen AP N° 897/12, dicha causa se encuentra en trámite y sin inhabilitación a la fecha, causa penal N° 114486/10, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado media de inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Luis Alberto Vial quien se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs. 11 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.495.544 del Sr. Luis Alberto Vial y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16495544 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/06/2014

QUE a fs. 13 rola Certificado psicológico otorgado por la Licenciada Carina Del Valle Rodríguez, en la cual se hace constar que el Sr. Luis Alberto Vial fue evaluado y al momento del examen no evidencia signos de alteración psicopatológica, considerándose apto para manejar transportes de pasajeros.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:.... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1.", al Sr. **LUIS ALBERTO VIAL**, D.N.I N° 16.495.544 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 684

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29460-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JUAN JOSÉ NAGY**, D.N.I N° 10.088.287 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12251/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 10.960, de fecha 13/08/1973, la cual se encuentra en estado procesal.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.088.287 del Sr. Juan José Nagy.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Juan José Nagy quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 10088287 en clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2014.

QUE a fs. 13 y 14 rola fax N° 0001-00003261, enviado al Juzgado, donde se radica causa GAR- N° 10960 de fecha 08/07/1973 en Chilecito provincia de La Rioja y nota compromiso de del Sr. Juan José Nagy por el cual en el término de tres meses deberá presentar constancia de causa.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.1.", al Sr. **JUAN JOSÉ NAGY**, D.N.I N° 10.088.287 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 685
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 29369-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JUAN JOSE LUIS GARCIA MARIN**, D.N.I N° 28.902.263 requiere ampliación con cambio de clase con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, B.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12069/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06, 07 y vta y 08 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 22000781/02 se encuentra sobreseído, Expte. N° 781/2002, se encuentra sobreseído.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.902.263 del Sr. Juan José Luis García Marín.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Juan José Luis García Marín quién se desempeña como chofer de Empresa Privada.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28902263 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/10/2018.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, B.1 y A.2.2", al Sr. **JUAN JOSÉ LUIS GARCIA MARIN**, D.N.I N° 28.902.263, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio de lo establecido, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 686
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 29395-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CELESTINO JUAN CORREA**, D.N.I N° 22.468.385 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12224/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 3429/06, se encuentra en trámite de apelación sin inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.468.385 del Sr. Celestino Juan Correa.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Celestino Juan Correa quién se desempeña como Personal policial.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22468385 en clase D.3 y B.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 04/06/2014.

QUE a fs. 12 y vta rola certificado psicológico del Sr. Celestino Juan Correa, DNI 22468385, el cual ha realizado estudios psicológicos ampliados, aplicando test proyectivos y entrevista libre. El paciente posee capacidad discursiva con coherencia, orientado en tiempo y espacio, sus funciones intelectuales de atención, concentración y memoria se encuentran conservadas, no presenta alteración visomotora, posee signos de impulsividad, sin embargo es capaz de controlar sus impulsos en adecuación al medio, al momento de ser evaluado. En el plano social es capaz de establecer relaciones fortuitas. No presenta enfermedad de compromiso psicorgánico, ni compromiso neurológico detectado. Se encuentra APTO para conducir vehículos profesionalmente, incluyendo transporte de pasajero al momento de ser evaluado psicológicamente en fecha 19/05/2014. Otorgado por Licenciado Diego. G. Figueroa.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3 y B.1", al Sr. **CELESTINO JUAN CORREA**, D.N.I N° 22.468.385 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 687
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 30031-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **VICTOR HUGO JAUREGUINA**, D.N.I N° 10.749.879 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12278/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 14.050.521 del Sr. Juan Mir.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Juan Mir quién se desempeña como personal de tránsito.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 14050521 en clase E.1 y D.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 16/05/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.3", al Sr. **JUAN MIR**, D.N.I Nº 14.050.521 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma

previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 mayo 2014

RESOLUCIÓN Nº 690

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 29072-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JOSÉ ANTONIO LUNA**, D.N.I Nº 18.654.489 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 10670/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 y 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 18.654.489 del Sr. José Antonio Luna.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. José Antonio Luna quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 18654489 en clase D.2.3 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 26/06/2008.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el

que consta que EXP N° 17948/10, la presente causa se encuentra en trámite de prescripción a la fecha, no encontrándose medida restrictiva alguna.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.1 y A.2.1.", al Sr. **JOSÉ ANTONIO LUNA**, D.N.I N° 18.654.489 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 691

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 25.627-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. FRANCISCA DE JESUS JIMENEZ, en su carácter de Diputada Provincial, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio JVY-098 Marca CHEVROLET Modelo AVEO 1.6 Año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la constancia en la que certifica que la Sra. Francisca de Jesús Jiménez es Diputada en ejercicio de la Cámara de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 03 rola copia de la Licencia de Conducir N° 13346979 con vencimiento el 18/05/2017, otorgada por la Municipalidad de Salta Capital.

QUE a fs. 04, rola copia del Título del Automotor Dominio JVY-098 Marca CHEVROLET Modelo AVEO 1.6 Año 2011.

QUE a fs. 05 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.346.979.

QUE a fojas 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar el permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola copia de la Póliza de Seguro 51600115278, de la Empresa La Caja Seguros S.A. con vencimiento el 09/05/2015.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la Sra. **FRANCISCA DE JESUS JIMENEZ, DNI 13.346.979**, en su carácter de Diputada Provincial y lo sea a fin de autorizarla a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio JYV-098 Marca CHEVROLET Modelo AVEO 1.6 Año 2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 692

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27157-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ANTONIO FRANCISCO ACOSTA**, D.N.I N° 13.037.795 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34996/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR- N°104355/12, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no obrando sobre el mismo impedimento alguno para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.037.795 del Sr. Antonio Francisco Acosta.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Antonio Francisco Acosta quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 13037795 en clase D.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual solicita se efectuó examen teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la conducción de vehículos afectados al transporte público.

QUE fs. 13 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial realizado por el Sr. Antonio Francisco Acosta, el cual realizo examen teórico aprobando con resultado bueno, examen práctico en depósito artigas con buena destreza conductiva, realizado con el vehículo, dominio KDU-023, de acuerdo a la clase de licencia de conducir solicitada.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.3", al Sr. **ANTONIO FRANCISCO ACOSTA, D.N.I N° 13.037.795** por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 693

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27153-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ALBERTO DARIO VARGAS**, D.N.I N° 18.123.351 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10799/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.123.351 del Sr. Alberto Darío Vargas.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Alberto Darío Vargas quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18123351 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/06/2014.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 92277/10, la cual se encuentra sin inhabilitación alaguna para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección Licencia de Conducir, mediante el cual solicita se efectúe examen teórico practico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la conducción de vehículos afectados al transporte público.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual se deja constancia que el Sr. Alberto Darío Vargas, realizo examen teórico, aprobando con resultado bueno y examen práctico demostrando buena destreza conductiva, realizado con el vehículo , Dominio ITC-348 , de acuerdo a la licencia de conducir solicitada.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ALBERTO DARIO VARGAS, D.N.I** Nº 18.123.351 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 694

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 30385-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ROBERTO RICARDO FALCÓN**, D.N.I Nº 16.734.645 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A. 2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 12734/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal Nº 434/95 de J.I.F 4º Nominación, se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 16.734.645 del Sr. Roberto Ricardo Falcón.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Roberto Ricardo Falcón quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 16734645 en clase, D.2 y A.2.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **ROBERTO RICARDO FALCÓN**, D.N.I N° 10.734.645 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 695

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29345-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **GREGORIO ARCANGEL ARTAZA**, D.N.I N° 7.868.374 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6781/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y vta, 13 y vta, 14 y 16 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra

antecedentes penales, causa N°2281/74 no registra antecedentes, luego de búsqueda exhaustiva en libros correspondientes, causa EXP N° 23.982/80, (Sumario N° 60/80 de U.O.P N° 8) la cual se encuentra sobreesido, causa N° 1910/14 (original N° 88.826/00, Sumario N° 786/00 de U.O.P N° 9) en la cual se encuentra sobreesido por prescripción.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 7.868.374 del Sr. Gregorio Arcángel Artaza.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Gregorio Arcángel Artaza quien se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 7.868.374 en clase E.1 yD.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2014.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **GREGORIO ARCANGEL ARTAZA**, D.N.I N° 7.868.374 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 696**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 28716-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO TORRES**, D.N.I N° 24.354.669 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10500/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado Interviniente en causa COR N° 102753/11, la misma se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, asimismo se hace saber que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículo.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.354.669 del Sr. Claudio Alejandro Torres.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Claudio Alejandro Torres quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24354669 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual solicita se efectúe examen teórico-Práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la conducción de vehículos automotores afectados al transporte Público.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual el Sr. Claudio Alejandro Torres realizo examen teórico, aprobando con resultado bueno, y examen práctico realizado en Depósito Artigas con buena destreza conductiva con vehículo, dominio MPO-613 y NLO-357, de acuerdo a la clase de Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO TORRES**, D.N.I N° 24.354.669 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 21 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 697

REFERENCIA: Expediente N° 6270-SV-14.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la "ADQUISICION DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACION DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 19 se dispone el pase a la Subsecretaría de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: Contado Fact.Cont.;

QUE a fs. 23, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs. 23 vta, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACION DESTINADOS A LA SECRETARIA DE

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 41.800,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos);

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 09, de la Ley 6838 y art 09), punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACION DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- ____

ARTICULO 2º.-PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

INSP. MIGUEL ANGEL BAUTISTA, Director de Control del Tránsito.
INSP.TITO MAMANI Director de Servicios, quienes prestan servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar._

Caruso

Salta, 23 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N°698

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27024-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ARIEL NORBERTO ALARCON**, D.N.I N° 27.700.759 requiere originalde la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, B.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9645/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.700.759 del Sr. Ariel Norberto Alarcón.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Ariel Norberto Alarcón quién se desempeña como personal policial.

QUE a fs. 09 y 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27700759 en clase D.1 otorgada al peticionante por Municipalidad de Campo Quijano con vencimiento el 19/10/2014.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 10.186/09, se encuentra en trámite, no existiendo prohibición para conducir.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR originalde la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.3", al Sr. **ARIEL NORBERTO ALARCÓN**, D.N.I N° 27.700.759 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 23 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 699

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29042-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RUBÉN RIOS**, D.N.I N° 16.307.757 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11004/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 15 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° C01 103469/12, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, sin inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.307.757 del Sr. Rubén Ríos.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rubén Ríos quien se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16307757 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/05/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos a fin de que se efectúe examen teórico- práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos de Transporte Público.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial, en el cual consta que el Sr. Rubén Ríos realizo examen teórico con resultado bueno y práctico, demostrando, destreza conductiva la misma con vehículo, dominio HTF-401 de acuerdo a la licencia de conducir solicitada.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **RUBÉN RÍOS**, D.N.I N° 16.307.757 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 726

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 30.248-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Esnal Gustavo Cayetano DNI N° 14.316.125, con domicilio en calle Catamarca 235, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su madre la Sra. Sara Ricardone DNI N° 3.593.920;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 24/10/2018.

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 14.316.125, con vigencia hasta el 12/06/2017.

QUE a fs. 07 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MSD-057 Marca RENAULT Modelo SEDAN 1.2 Modelo 2013.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 42/265058 la Empresa Rivadavia Seguros, con vigencia hasta el 10/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 y vta. rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. SARA RICARDONE DNI N° 3.593.920, con domicilio en calle Catamarca 235, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MSD-057 Marca RENAULT Modelo SEDAN 1.2 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 727

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 24.419-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Agustín Leoncio Ortega, DNI N° 8.180.061, con domicilio en calle Aristene Papi 1238 B° La Loma, Salta Capital, en beneficio de su hijo Edgardo Agustín Ortega DNI N° 33.964.876, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901, del menor Edgardo Agustín Ortega, con vencimiento en fecha 28/12/2015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 08-01-02453048/2 de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vigencia hasta el 12/02/2015.

QUE a fs. 06 y 09 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NNH-400 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Modelo 2014 y Licencia de Conducir N° 8180061 del Sr. Leoncio Agustín Ortega.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **EDGARDO AGUSTÍN ORTEGA DNI N° 33.964.876**, con domicilio en calle Aristene Papi 1238 B° La Loma, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NNH-400 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 728

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 15.945-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Beatriz Eloisa Morales DNI N° 21.634.970, con domicilio en calle Manzana 12 Casa 06 Gpo. 222 B° Castañares, Ciudad de Salta, en beneficio de su hijo Morales Bruno Mateo DNI N° 42.813.947 y su madre María Jacinta Arancibia DNI N° 3.560.709;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia certificada de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901, del menor Morales Bruno Mateo con vencimiento en fecha 05/03/2017 y María Jacinta Arancibia con vencimiento el 31/07/2017.

QUE a fs. 04 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio TRV-504 Marca PEUGEOT Modelo 505SR I Modelo 1991.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 29.337.990 correspondiente al Sr. Francisco Gustavo Cruz, con vigencia hasta el 19/04/2017.

QUE a fs. 06, 08 y 09 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos, con vigencia hasta el 17/10/2014.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 8627372 de la Empresa Mercantil andina con vigencia hasta el 20/04/2015.

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **MORALES BRUNO MATEO DNI N° 42.813.947** y **MARÍA JACINTA ARANCIBIA DNI N° 3.560.709**, con domicilio en calle Manzana 12 Casa 06 Gpo. 222 B° Castañares, Ciudad de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento**

medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio TRV-504 Marca PEUGEOT Modelo 505SR I Modelo 1991, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 729

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 44.686-SV-2014 / 28.714-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Eva Isabel Ávila DNI N° 35.481.843, con domicilio en calle Manzana 456"B" Lote 13 1º Etapa Bº Solidaridad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Intendente de la Municipalidad de Salta, Miguel Ángel Isa, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 03 a 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 12 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 16 rola copia de la partida de nacimiento del menor a cargo de la peticionante.

QUE a fs. 17 rola constancia de inscripción de nacimiento fuera de término del menor Ian Joaquín Tapia a cargo de la peticionante.

QUE a fs. 18 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 19 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 12121/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 22, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 24, 24 vta. y 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 26 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE de acuerdo informe emitido por el Jefe del Departamento de Estacionamiento Medido en fecha 08/08/2013, en el cual indica que la calle Alsina al 600, mano izquierda, turno tarde, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Eva Isabel Ávila, acredita tener a cargo a los menores Tapia Santiago Agustín y Tapia Ian Joaquín, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA

SECRETARIA

DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE

SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. EVA ISABEL ÁVILA DNI N° 35.481.843**, con domicilio en calle Manzana 456"B" Lote 13 1º Etapa Bº Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alsina al 600, mano izquierda, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 29 de mayo de 2014.

RESOLUCION N° 014

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30048 -SG-2014

VISTO que el señor Joaquín Kuehl, Coordinador de Integrad2 NOA, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, el ciclo 2014 denominado "Desarrollo", y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad se tiene previsto realizar la muestra denominada "Belgrano", en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en La Florida N° 97, a partir de día 07 al 21 de junio del corriente año, y la segunda muestra "Diversidad Cultural", a desarrollarse en el Museo Provincial de Bellas Artes "Casa Arias Rengel", sito en La Florida N° 20 a partir del día 06 al 18 de octubre, ambas en nuestra ciudad;

QUE el mencionado ciclo tiene como objetivo principal propender el desarrollo del ser humano, su integración social, asistencia y recuperación en casos de vulnerabilidad social, a partir de las obras de dichas muestras colectivas de Arte Integrador, que se podrán apreciar en fotos, pinturas, esculturas, tallados entre otras, las cuales pertenecen y tienen como protagonistas a personas con capacidades diferentes, voluntarias, independientes, libres, solidarias y no anónimas;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el ciclo 2014 denominado "Desarrollo", por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Joaquín Kuehl, en el domicilio de calle Caseros N° 460 – 1er. Piso, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Antonelli

SALTA, 29 MAYO 2014

RESOLUCION N° 015

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

VISTO que en los meses de junio y julio del corriente año las Subsecretarías de: Marketing y Promoción Turística, Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y Cultura y Promoción realizarán por toda la provincia una gira de promoción turística cultural denominada "Salta te Espera" y;

CONSIDERANDO:

QUE durante la misma se visitarán los Municipios de : Tartagal, Oran, Metán, Rosario de la Frontera, Joaquín V. González y Cafayate, entre otros, siendo su objetivo promover en coordinación con las entidades públicas y privadas los atractivos turísticos, históricos y culturales de la ciudad de Salta;

QUE participaran destacados artistas locales asegurando así el derecho de todos los ciudadanos de acceder a la cultura;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística, histórica y cultural nuestra sociedad en general;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Turístico Cultural Municipal la gira de promoción turística cultural denominada "Salta te Espera" que se llevará a cabo durante los meses de Junio y Julio por el Interior de la Provincia, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a las Sub Secretarías de: Marketing y Promoción Turística, Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y Cultura y Promoción en el domicilio de Caseros 711 de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Hacienda, Acción Social y Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 31 MAYO 2014

RESOLUCION N° 31/14

REFERENCIA: Expediente N° C-82-024821-TF-2014

VISTO, el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el DecretoN°077/13, por lo que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 078 de fecha 26 de Marzo de 2013, emitida por la Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para el Tribunal Administrativo de Faltas cuyo monto es de \$45.729,60. (Pesos Cuarenta y Cinco mil setecientos veintinueve con sesenta centavos) con encuadre en lo dispuesto por Decreto N°1173/12 y sus modificatorias;

QUE conforme al cupo asignado para todo el Tribunal Administrativo de Faltas, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada Departamento;

QUE a Fs. 01 se ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el art. 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia a Fs.05 a 17 autoriza la nomina de agentes que van a realizar el Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º- OTORGAR a personal dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, el Adicional Horario Extensivo a partir del 01/06/14, por los motivos expresados en el Considerando, conforme nomina que se detalla a continuación:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
ARIAS EMILCE ESTELA	25.800.567	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	14.303.330	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
LASTRA SERGIO ANTONIO	22.785.286	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
RIVERO NATALIA EUGENIA	33.970.032	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
CALDERON CUEVAS GUSTAVO JORGE	22.785.576	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
VAZQUEZ VIVIANA DEL MILAGRO	17.354.646	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	24.456.964	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
ARANDA SARAVIA ELDA DANIELA	23.953.887	ART.8 INC.A Y C CAT. 3
CALDERON ROMINA MARIA BELEN	27.972.086	ART 8 INC. A Y C CAT 3
TERRAZAS SILVINA	28.849.682	ART.8 INC. A Y C CAT 3

ARTICULO 2º NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta.-

ARTICULO 3º TOMAR razón Dirección General de Persona, con sus respectivas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º COMUNICA, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NUÑEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14729 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0047/13 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0098/14; 135 - 0504/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Miranda, Eduardo Andrés: Nicho N° 154 – Sección "E" – Fila 7ª – del Cementerio de la Santa Cruz.
- Rodríguez, Pedro Osmar: Nicho N° 261 – Galería 14º – Fila 1ª – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.
- Chaile, Pedro: Nicho N° 327 – Galería 4º – Fila 2ª – Pabellón "B" del Cementerio de la San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia a los contribuyentes mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9799.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14729, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14730 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2615/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con el nombre de PEÑON DE GIBRALTAR a la actual avenida, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de norte a sur, que limita al este con las matriculas N°s: 124.796, 129.255, 129.256 y al oeste con las manzanas N°s 924 – 925 – 928 – 929a – 929c – 932b – 933b – 936b – 937b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, con el nombre de TOROS DE GUISSANDO a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s: 929c – 932b – 933b – 936b - 937b y al oeste con las manzanas N°s 929a – 929b – 932a – 933a – 936a – 937a, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, con el nombre de **VALLADOLID** a la actual calle (colectora), sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la Ruta Provincial N° 28 (Salta – San Lorenzo) y al sur con la manzana N° 921a, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR, con el nombre de **ZARAGOZA** al actual pasaje, sin denominación del barrio La Almudena, orientado de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N° 921a y al sur con la manzana N° 921b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR, con el nombre de **BADAJOS** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 921b y al sur con la manzana N° 924, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR, con el nombre de **ASTURIAS** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 924 y al sur con la manzana N° 925, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR, con el nombre de **CADIZ** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 925 y al sur con la manzana N° 928, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR, con el nombre de **LA CORUÑA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 928 y al sur con la manzana N° 929a, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR, con el nombre de **NAVARRA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 929a y al sur con la manzana N° 929b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR, con el nombre de **ALMERIA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 929b y al sur con las manzanas N°s 932a - 932b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR, con el nombre de **SALAMANCA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 932a – 932b y al sur con la manzana N° 933a – 933b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR, con el nombre de **BARCELONA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 933a – 933b y al sur con la manzana N° 936a – 936b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR, con el nombre de **ALICANTE** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 936a – 936b y al sur con la manzana N° 937a – 937b, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR, con el nombre de **GRANADA** a la actual calle, sin denominación del barrio La Almudena, orientada de oeste a este, que limita al norte con la manzana N° 937a – 937b y al sur con la matrícula N° 157.727 – Titular: Provincia de Salta, todas de la sección "T".-

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR, con el nombre de Plaza **FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS** al espacio verde municipal, ubicado en Manzana N° 929b, de la sección "T".-

ARTÍCULO 16.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9806.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14730**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA

A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14731 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3355/13 y 135-3442/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con el nombre de "**AVENIDA DE LOS PÁJAROS**" al actual tramo de la Ruta Provincial N° 99, sin denominación, (ubicado frente al Frigorífico Arenales) orientado de Sur a Norte y que limita al Este con las Manzanas N°s: 173 - 166 - 167 y al Oeste con las manzanas N°s 175 – 167, todas de la Sección "L".-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de la avenida designada en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9807.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14731**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA

A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14732 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3585/13 y otro que corre por cuerda separada, 135 - 0601/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, a partir del período primero del año 2011 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio IYB-890, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del período segundo del año 2004 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la

deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio BKF-834, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9811.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14732**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14733 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0380/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil - ALPI, por los catastros individualizados con las Matrículas N°s 21.861 y 5732.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil - ALPI, correspondiente al padrón comercial N° 50.997-32.187.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil - ALPI, correspondiente al dominio CMD 176.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Asociación para al Lucha contra la Parálisis Infantil - ALPI, por los gravámenes mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9810.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14733**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14734 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0123/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al Foro de Intendentes de la provincia de Salta, correspondiente al dominio JZL-703.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Foro de Intendentes de la provincia de Salta, del pago por el gravamen mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9812.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14734**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14735 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3506/13, y otros que corren por cuerda separada 135-0427/14, 135-0642/14, 135-3698/13, 135-0004/14, 135-0009/14, 135-0013/14, 135-0020/14, 135-0025/14, 135-0027/14, 135-0030/14, 135-0037/14, 135-0064/14, 135-0096/14, 135-0109/14, 135-0010/14, 135-0184/14, 135-0525/14, 135-0544/14, 135-2429/13, 135-3366/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las Matrículas N°s: 28.810, 82.625, 90.539.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matrículas N°s: 135.166, 140.026, 114.633, 149.276, 75.963, 145.038, 140.059, 51.190, 136.741, 118.754, 154.186, 14.185 y cuenta N° 401.062, 148.458, 13.730, 104.373, 79.138, 10.105, 135.212.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9813.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14735**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0717/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de las siguientes arterias del barrio Miguel Aráoz:

- a) Calle Diario de Unión de Catamarca desde el N° 2031 hasta el N° 2100.
- b) Calle Diario de San Luis desde el N° 2001 hasta el N° 2036.
- c) Calle Diario El Pregón desde el N° 1900 hasta el N° 2200.
- d) Calle Diario del Norte desde el N° 3498 hasta el N° 3800.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0762/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una campaña de información sobre los alcances de la cobertura para el tratamiento de adicciones que deben prestar las obras sociales y las prestadoras de sistema de medicina prepaga a sus beneficiarios y aportantes.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, verifique la aplicación de la normativa relacionada con la cobertura para el tratamiento de adicciones, por parte de las obras sociales y las prestadoras de medicina prepaga.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a los legisladores nacionales por Salta que tomen las medidas legislativas o de gestión que consideren pertinentes, a efectos que, a través del Fondo Solidario de Redistribución y el Programa de Subsidios de Mitigación de Asimetrías, se destinen fondos a las obras sociales y al sistema de medicina prepaga, según corresponda, para asegurar la prestación integral de la cobertura para el tratamiento de adicciones.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente a los legisladores nacionales por la provincia de Salta, al Defensor del Pueblo de la Nación y a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0766/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario de terreno baldío ubicado en la esquina Nordeste de las calles Los Canelos y Los Arces, para que proceda al desmalezamiento, limpieza y cercado perimetral del mismo. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo al propietario, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0768/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezamiento, limpieza y retiro de escombros en todo el trayecto del acceso Norte, especialmente frente a la Universidad Católica de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0777/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes acciones:

- Inspección, en horario nocturno, en el domicilio de calle Los Carolinos N° 85 del barrio Tres Cerritos, a fin de verificar la existencia de ruidos molestos.
- Verificación del estado de la pared del inmueble ubicado en la esquina de calle Las Palmeras y Los Carolinos del barrio Tres Cerritos, a fin de determinar si la misma se encuentra en peligro de derrumbe, como así también el estado de la vereda. En caso afirmativo, se intime al propietario a su inmediata reparación.
- Control de la altura de los árboles en la intersección mencionada en el inciso b), a efectos de determinar si los mismos obstaculizan el alumbrado público.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0780/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en las Leyes N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, proceda a la colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar en las siguientes arterias de los barrios San Remo y Pablo Saravia:

- Calles Mar Caspio y Eustaquio Méndez.
- Calle Mar Blanco, entre calles Mar Ártico y Mar de Las Antillas.

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-0780/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0784/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de enripiado en todas las calles del barrio Floresta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0794/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación e instalación del alumbrado público en la calle Vidala para mi Sombra de villa Rebeca.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0797/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA, gestione la extensión del recorrido del Corredor 2 A, hasta el Cementerio "Divina Misericordia", bajo las modalidades que la empresa considere conveniente en cuanto a las frecuencias, con la tarifa del boleto común, por encontrarse dentro del ejido Capital.

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-0797/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0365/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. y la Empresa Distribuidora de Energía de Salta - EDESA S.A. la provisión de los servicios de agua potable y eléctrico en barrio Los Gremios.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0533/14

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, solicite a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. que, a la mayor brevedad, repare los daños ocasionados en calle Lerma a la altura del N° 550.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0604/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de barrido, limpieza y desmalezamiento entre las calles Raúl Scalabrini Ortiz y Mario Bravo del barrio Parque San Nicolás.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0641/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera al Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia de Salta, verifique la denuncia pública de vecinos del barrio Ceferino, referida a la falta de potabilidad de agua provista por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte. En caso de confirmarse los hechos denunciados, se instruya a la prestataria del servicio, a dar urgente cumplimiento con el contrato de concesión y a garantizar la correcta potabilización del agua para que esté en condiciones óptimas para el consumo humano.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0778/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, intime al propietario del depósito ubicado en calle Obispo Romero N° 2050 de villa María Esther, para que, de manera urgente, proceda a erradicar la basura y chatarra, como así también efectúe la limpieza y fumigación del mismo y verifique si dicho depósito cuenta con permisos o habilitación municipal. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo al propietario, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicará, en caso de corresponder, las sanciones pertinentes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0792/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la especie arbórea ubicada en calle Rivadavia N° 1556, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0807/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a los inspectores municipales para que procedan, a posteriori de la colocación de fajas de clausuras en locales comerciales, a realizar tareas de control y constatación de la permanencia de las mismas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0814/14.-

Autora: Cjales. Romina Inés Arroyo y Mario Enrique Moreno.-

VISTO

Los logros obtenidos por el señor deportista Ezequiel Octavio Segundo, en la disciplina de boxeo; y

CONSIDERANDO

Que, éste Cuerpo siempre incentiva y promueve los valores de la vida que hacen de nuestros personajes deportivos reales ejemplos de desarrollo humano;

Que, el señor Ezequiel Octavio Segundo, nacido en la provincia de Salta, de 26 años, comenzó su carrera deportiva, como boxeador amateur en el año 2011, en la escuela de boxeo "Carlos Monzón" – U.C. N° 1;

Que, como boxeador amateur logró un record de 41 peleas, con 2 empates, 2 derrotas y 37 triunfos, en la categoría peso Welter;

Que, fue campeón del Torneo de los Barrios en el año 2011 consagrándose como el mejor boxeador amateur de la ciudad de Salta, ganando también el Torneo Boxístico "Copa Intendente Isa";

Que, en el mes de julio del presente año debutará como profesional en el área boxística, constituyéndose así, en uno de los pocos boxeadores salteños en incursionar en el ámbito rentado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR deportista destacado de la ciudad de Salta, al señor Ezequiel Octavio Segundo, por los logros obtenidos en la disciplina boxística.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente al señor Ezequiel Octavio Segundo.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0948/14.-

Autores: Cjales. Fernando Ricardo Echazú Russo; Mario Enrique Moreno Ovalle; Ricardo Guillermo Villada; Eliana del Valle Chuchuy; Abel David Moya Ruiz y Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La destacada trayectoria de la árbitro de la Federación Argentina de Box (FAB) Romina Arroyo en el boxeo local, nacional e internacional; y

CONSIDERANDO

Que, la licenciada Romina Arroyo desde muy pequeña en su Salta natal estuvo vinculada al mundo del boxeo, acompañando a su padre el Dr. Miguel A. Arroyo (ex Presidente de la Comisión Municipal de Box), quien también tuvo una destacada actuación como médico y jurado local e internacional de box integrante del Consejo Mundial de Boxeo;

Que, esta argentina de 30 años ha sido capaz de arbitrar fuera del país, dos peleas de título mundial entre hombres. En un deporte masculino por excelencia, donde los débiles de cuerpo y alma deben abstenerse, Romina imparte justicia. Esta mujer réferi separa de los clinchs y levanta las manos de grandes boxeadores profesionales, con la misma aptitud de un hombre árbitro;

Que, su carrera en el arbitraje comenzó hace más de 10 años, cuando se fue a Córdoba a estudiar Comunicaciones Sociales. Hizo un curso en la Federación Cordobesa de Boxeo. Comenzó a ir a los gimnasios, aprendió a caminar el ring. Después estuvo en exhibiciones, más adelante en peleas amateurs. Dirigió peleas amateurs durante casi cuatro años y después tuvo la oportunidad de dirigir una pelea profesional. Su debut como réferi en el campo profesional fue en 2004. Ya lleva más de 100 peleas entre los rentados. Romina se sube al ring, pero siempre con moñito, camisa y pantalón negro;

Que, la salteña arbitró 14 peleas por título mundial en su carrera. La primera pelea por un título mundial fue en Villa Ángela, Chaco, fue la segunda defensa del título mundial de Carolina Duer con una francesa, Aziza Oubaita, el 26 de marzo de 2011, combate que fue transmitido por la Televisión Pública y era la primera vez que una mujer dirigía un título mundial en la Argentina, evento de la OMB (Organización Mundial de Boxeo);

Que, en Lima (Perú), Romina fue la jueza del combate por la corona mundial que Alberto Rossel le ganó a Walter Tello en marzo de 2013. Su primer arbitraje por título universal había sido en la ciudad mexicana

de Tijuana el 21 de julio de 2012. Aquella vez, Bryan Vásquez superó a Jorge Lacierva. Sin embargo, para Arroyo, su actuación más importante se dio el año 2012 en el estadio Delmi, en su tierra. Aquella vez se metió entre Fabio La Mole Moli y Emilio Zárate. Fue por un título argentino, muchos se opusieron a que una mujer dirigiera esa pelea de pesos pesados, de más de 110 kilos. El trabajo se hizo bien. Para ella fue la pelea profesional más grande porque se trataba de gran reto;

Que, en un ambiente con largos años de historia 100% varonil, que una mujer se haga camino entre la "selva" no es sencillo. Si bien cuenta con el apoyo del presidente de la Asociación Mundial de Boxeo, hasta el día de hoy hay dirigentes que no la programan en Argentina. No hay mujeres en este medio, ser la pionera, ser la primera significa sortear todos estos desafíos. Para los dirigentes y la gente que consume boxeo es algo extraño, fuera de lo común. El camino se hace de a poco;

Que, con una actuación destacada, la argentina Romina Arroyo impartió justicia en el combate por la corona interina supergallo de la Asociación Mundial (AMB), entre la "La Princesa Azteca" Jackie Navas y la venezolana Alys Sánchez, el 24 de mayo pasado en Tijuana, Baja California, México;

Que, paralelamente a su labor de árbitro, Romina Arroyo conduce un programa de TV en Salta. Es Licenciada en Comunicaciones Sociales, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba y actualmente Concejal de la Ciudad de Salta;

Que, es importante destacar su amplia experiencia en el pugilismo profesional, como lo muestra el siguiente cuadro:

date	boxer	opponent	location			
2014-05-24	Jackie Nava	Alys Sanchez	Auditorio Municipal, Tijuana, Baja California, Mexico	KO	7	
time: 0:46	referee: Romina Arroyo	judge: Carla Caiz	judge: Lynne Carter	interim WBA female super bantamweight title	(supervisor: Noryoli Gil)	
2013-04-19	Cristian Rafael Coria	Diego Alberto Chaves	Federación Jujeña de Básquetbol, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina	SD	6	6
referee: Romina Arroyo	judge: Ricardo Yarave	59-58	judge: Miguel Herrera	58-57	judge: Miguel Arroyo	56½-58½
2013-04-19	Alejandra Maria de Lujan Rios	Soledad del Valle Frias	Federación Jujeña de Básquetbol, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina	PTS	4	4x2
referee: Romina Arroyo	judge: Miguel Arroyo					
2013-03-16	Alberto Rossel	Walter Tello	Coliseo Miguel Grau, Callao, Peru	UD	12	12
referee: Romina Arroyo	judge: Gustavo Jarquin	118-114½	judge: Roberto Ramirez Sr.	117-111	judge: Rafael Carabano	118-113½
interim WBA World light flyweight title	(supervisor: Jose Emilio Graglia)					
2012-11-02	Angky Angkotta	Yonfrez Parejo	Indosiar Studio, Jakarta, Indonesia	UD	12	12
referee: Romina Arroyo	111-117	112-117	113-115	vacant WBA International bantamweight title	(supervisor: Winston Grenal)	
2012-07-21						

Bryan Vasquez	W	Jorge Lacierva	Auditorio Municipal, Tijuana, Baja California, Mexico	TKO	9	12
time: 1:45	referee: Romina Arroyo	judge: David Singh	judge: Victor Simons	judge: Gustavo Padilla	interim WBA World super featherweight title	(supervisor: Noryoli Gil)
2012-06-08	Fabio Eduardo Moli	Emilio Ezequiel Zarate	Estadio Delmi, Salta, Salta, Argentina	KO	8	10
time: 1:39	referee: Romina Arroyo	judge: Nestor Corregidor	judge: Carlos Villegas	judge: Jose Cordoba	Argentina (FAB) heavyweight title	(supervisor: Humberto Rajal)
2012-02-19	Etsuko Tada	Maria Salinas	Yomiuri Bunka Hall, Toyonaka, Osaka, Japan	UD	10	10x2
referee: Romina Arroyo	judge: Chalerm Prayadsab	97-93	judge: Kazunobu Asao	97-93	judge: Carla Caiz	96-94
WBA female minimumweight title	(supervisor: Yangsup Shim)					
2012-02-19	Mari Ando	Maria del Refugio Jimenez Cruz	Yomiuri Bunka Hall, Toyonaka, Osaka, Japan	UD	10	10x2
referee: Romina Arroyo	judge: Kazunobu Asao	100-90	judge: Chalerm Prayadsab	99-91	judge: Carla Caiz	98-92
2011-12-17	Fernanda Soledad Alegre	Chris Namus	Parque Municipal Eva Perón, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina	UD	10	10x2
referee: Romina Arroyo	judge: Luis Valenzuela	98-94	judge: Antonio Bernardo Soares	97-93	judge: Jorge Dionisio Millicay	97-93
WBO female light welterweight title	(supervisor: Jorge Molina)					
2011-10-29	Yesica Yolanda Bopp	Suzannah Warner	Coliseo Mario 'Quijote' Morales, Guaynabo, Puerto Rico	TKO	1	10x2
time: 1:21	referee: Romina Arroyo	judge: R Insemia	judge: Michael Pernick	judge: Nelson Vazquez	WBO female light flyweight title	
2011-09-08	Chantall Martinez	Marilyn Hernandez	Arena Roberto Duran, Panama City, Panama	UD	10	10x2
referee: Romina Arroyo	judge: Enrique Portocarrero	98-92	judge: Carla Caiz	96-94	judge: Danilo Dongo	98-94
WBA female super bantamweight title						
2011-08-12	Sabrina Maribel Perez	Vannessa Guimaraes	Club Isidro Casanova, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina	TKO	4	10x2
time: 1:16	referee: Romina Arroyo	judge: Hugo De Leon	judge: Jorge Tripodi	judge: Manuel Rodriguez	interim WBA female bantamweight title	(supervisor: Jose Emilio Graglia)
2011-07-16						

Janeth Perez
W Yolis Marrugo Franco
Lobo Dome, Mazatlan, Sinaloa, Mexico TKO 7 10x2
time: 1:58 | referee: Romina Arroyo | judge: Carla Caiz | judge: Reina Urbaez | judge: Lynne Carter
vacant WBA female bantamweight title (supervisor: Noryoli Gil)

2011-07-08
Gustavo Armando Pereyra
W Miguel Angel Canido
Club San Martin, Salta, Salta, Argentina UD 4 4
referee: Romina Arroyo
2011-06-19
Marcela Fernanda Mamani
W Carla Armas
Club San Martin, Salta, Salta, Argentina KO 1 4x2
time: 2:26 | referee: Romina Arroyo | judge: Mr. Copa | judge: Mr. Garcia Hamasaki | judge: Miguel Herrera

2011-06-11
Yesica Yolanda Bopp
W Yesenia Martinez Castrejon
Estadio Luna Park, Buenos Aires, Distrito Federal, Argentina TKO
9 10x2
time: 1:48 | referee: Romina Arroyo | judge: Ignacio Robles | judge: Roberto Ramirez Sr. | judge: Hector Miguel
WBO female light flyweight title
WBA female light flyweight title

2011-03-26
Carolina Raquel Duer
W Aziza Oubaita
Club Unión Progresista, Villa Angela, Chaco, Argentina UD
10 10x2
referee: Romina Arroyo | judge: Walmir Giolli 99-91 | judge: Enrique Vales 98-92 | judge: Ramon Cerdan 96-94
WBO female super flyweight title (supervisor: Jorge Molina)

2011-03-11
Alejandro Gustavo Falliga
W Gustavo Daniel Boggio
Ce.De.M. N° 2, Caseros, Buenos Aires, Argentina UD 6
6
referee: Romina Arroyo | judge: Juan Carlos Palmieri 60-53 | judge: Edgardo Codutti 60-53 | judge: Juan Miguel Bressan 59½-54

2011-03-11
Rodolfo Ezequiel Martinez
D Diego Nicolas Ledesma
Ce.De.M. N° 2, Caseros, Buenos Aires, Argentina SD 6
6
referee: Romina Arroyo | judge: Edgardo Codutti 58½-58 | judge: Nestor Savino 58-58½ | judge: Juan Miguel Bressan 58-58

2010-12-02
Diego Daniel Tejerina
W Cristian Ruiz
Estadio Delmi, Salta, Salta, Argentina KO 1 4
time: 2:48 | referee: Romina Arroyo
2009-03-06
Claudio Alfredo Olmedo
W Fabian Valentin Martinez
Parque Prado Español, Ascension, Buenos Aires, Argentina TKO
4 6

time: 1:16 | referee: Romina Arroyo
2009-01-16
Walter Sergio Gomez
W Raul Zambrano
Polideportivo Municipal, Cafayate, Salta, Argentina TKO 5
6

referee: Romina Arroyo
2007-10-19
Carlos Adan Jerez
W Rafael Oscar Ferreyra
Polideportivo Carlos Cerutti, Cordoba, Cordoba, Argentina TKO
4 6
time: 2:43 | referee: Romina Arroyo | judge: Fernando Caruncho | judge: Hector Gabriel Tavella | judge: Daniel Torres

2007-03-09
Javier Osvaldo Alvarez
W Sergio Eduardo Gonzalez
Estadio Delmi, Salta, Salta, Argentina SD 8 8
referee: Romina Arroyo | 77-78 | 78-76 | 78½-77½
date boxer opponent location

2006-12-20
Sonia Edith Paladino
D Cristina del Valle Pacheco
Club Atletico Las Palmas, Cordoba, Cordoba, Argentina PTS
4 4x2
referee: Romina Arroyo | judge: Fernando Caruncho 39-39 | judge: Hector Gabriel Tavella 39-38½ | judge: Juan Carlos Garcia 38-40

2006-09-01
Jonathan Emanuel Arias
W Angel Alberto Miranda
Club Sportivo Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina UD 4
4
referee: Romina Arroyo | judge: Mr. Calvet 39-37 | judge: Mr. Secreto 39½-38 | judge: Mr. Urriza 39½-37½

2006-08-05
Carolina Marcela Gutierrez Gaité
W Carina Maria Britos
Super Domo Orfeo, Cordoba, Cordoba, Argentina TKO 2
8x2
time: 0:28 | referee: Romina Arroyo | judge: Fernando Caruncho | judge: Miguel Arroyo | judge: Hector Gabriel Tavella

2005-08-12
Matias Daniel Ferreyra
W Gabriel Alejandro Funes
Super Domo Orfeo, Cordoba, Cordoba, Argentina TKO 4
4
referee: Romina Arroyo
2004-07-03
Santiago Ivan Acosta
W Leonel Guillermo Eric Pereira
Polideportivo Carlos Cerutti, Cordoba, Cordoba, Argentina KO
1 4

referee: Romina Arroyo | judge: Guillermo Perez Rubio | judge: Fernando Caruncho | judge: Argentino Matias Garcia
2004-05-14
Santiago Ivan Acosta

W Carlos Alberto Arganaraz TKO
Club General Paz Juniors, Cordoba, Cordoba, Argentina
1 4

referee: Romina Arroyo | judge: Fernando Caruncho | judge: Juan Carlos Garcia | judge: Argentino Matias Garcia

2004-03-12

Cristian Javier Olmedo
W Jose Antonio Maurin UD 4
Super Domo Orfeo, Cordoba, Cordoba, Argentina
4

referee: Romina Arroyo | judge: Guillermo Perez Rubio | judge: Juan Carlos Bustos | judge: Adolfo Cassaro

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada a la Sra. Lic. Romina Arroyo, por su destacada trayectoria como árbitro internacional de boxeo.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y de una placa recordatoria, a la homenajeadora durante la Sesión Ordinaria de la fecha.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0956/14.-

Autores: Cjal. Angela Di Bez.-

VISTO

La organización de un biatlón por la integración familiar por parte del Club Social y Deportivo Alianza Sur de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este Club desarrolla su actividad social y deportiva en la zona sureste de nuestra ciudad, abarcando una extensa barriada en la que existen numerosos niños y jóvenes que necesitan esparcimiento y fomento de la práctica deportiva;

Que, esta institución surgió a partir de la decisión de un grupo de jóvenes de realizar actividades para contener a los vecinos de la zona, realizando distintos eventos culturales, recreativos y deportivos, desde principios de este año;

Que, es importante apoyar este tipo de iniciativas desarrolladas por vecinos de nuestra ciudad, siendo una de sus principales intenciones mantener ocupados a niños y jóvenes en actividades que los alejen de acciones nocivas perjudiciales para todos;

Que, este biatlón se llevará a cabo el día domingo 8 de junio del corriente año por distintas calles de la zona sureste, teniendo como punto de partida el playón deportivo del barrio San Francisco Solano, ubicado en avenida Santos Discépolo y calle Felipe Varela;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Primer Biatlón por la Integración Familiar, organizado por el Club Social y Deportivo Alianza Sur, que se llevará a cabo el día domingo 8 de junio del corriente año, a partir de las horas 10:00, destinado a todos los vecinos de esa barriada.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR copia de la presenta a las autoridades y miembros del Club Social y Deportivo Alianza Sur.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0971/14.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez, Tomás Salvador Rodríguez, Fernando Echazú Russo, Matías Antonio Cánepa, Ángela Di Bez, Romina Inés Arroyo, Eliana del Valle Chuchuy, Mario Enrique Moreno Ovalle y Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

La Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, por iniciativa de Tomás Liberti, inmigrante italiano, el 2 de junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Boca (Bs. As.), con el lema "Querer es Poder". A partir de allí se toma como referencia para celebrar en todo el país el día del Bombero;

Que, ser bombero es integrar una familia hermanada por el anhelo de servir arriesgando lo más valioso que poseen para ayudar al prójimo;

Que, actualmente el Sistema Nacional de Bomberos tiene un total de más de 40.000 efectivos;

Que, dicha labor representa para los argentinos una fuerte admiración;

Que, nuestro Municipio cuenta con la labor destacada de los cuerpos de "Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes" y "La Brigada Solidaria";

Que, es nuestro deber reconocer la tarea de los ciudadanos salteños que nos protegen día a día;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", por la loable labor comunitaria que lleva a cabo en nuestro municipio.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0972/14.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez, Tomás Salvador Rodríguez, Fernando Echazú Russo, Matías Antonio Cánepa, Ángela Di Bez, Romina Inés Arroyo, Eliana del Valle Chuchuy, Mario Enrique Moreno Ovalle y Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

La Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, por iniciativa de Tomás Liberti, inmigrante italiano, el 2 de junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Boca (Bs. As.), con el lema "Querer es Poder". A partir de allí se toma como referencia para celebrar en todo el país el día del Bombero;

Que, ser bombero es integrar una familia hermanada por el anhelo de servir arriesgando lo más valioso que poseen para ayudar al prójimo;

Que, actualmente el Sistema Nacional de Bomberos tiene un total de más de 40.000 efectivos;

Que, dicha labor representa para los argentinos una fuerte admiración;

Que, nuestro Municipio cuenta con la labor destacada de los cuerpos de "Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes" y "La Brigada Solidaria";

Que, es nuestro deber reconocer la tarea de los ciudadanos salteños que nos protegen día a día;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salta "La Brigada Solidaria", por la loable labor comunitaria que lleva a cabo en nuestro municipio.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salta "La Brigada Solidaria".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0667/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal adquiera los materiales necesarios para el normal desenvolvimiento del personal que se desempeña en el área de la planta hormigonera de la Municipalidad de la ciudad de Salta, los que oportunamente fueron solicitados mediante Notas N°s 036842/13; 47389/13; 30592 -SG-2013, conforme detalle que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la compra repuestos y accesorios necesarios para la refuncionalización del parque automotor de la planta, hormigonera adquiriendo los necesarios para los vehículos y maquinarias de acuerdo a la Ley N° 19.587, Capítulos 14 y 15 y tramite la documentación obligatoria para la circulación de los mismos: cédula de identificación del vehículo, póliza de seguro vigente y revisión técnica actualizada, conforme lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, artículo 40.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice un estudio técnico en la planta hormigonera para el cálculo de un sistema de protección contra incendio, acorde a la carga de fuego y proceda a la compra de extintores, en cantidad suficiente, para el tipo de fuego en cada sector.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
VER ANEXO

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0786/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Norte Grande:

- e) Reparación de arterias.
- f) Construcción de cordón cuneta.
- g) Erradicación de micros basurales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0825/14.-

VISTO

Las iniciativas legislativas analizadas en el seno de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Senado de la Nación, presentadas por los senadores Juan Manuel Irrazábal (FPV); Carlos Verna (PJ), Eugenio Artaza (UCR); Graciela Di Perna (PJ); Rubén Giustiniani (Partido Socialista) y Gerardo Morales (UCR); y

CONSIDERANDO

Que, los proyectos en cuestión tienden a declarar a la telefonía móvil como servicio público, a través de un marco regulatorio que, entre otras cuestiones, impida a las empresas implementar ajustes automáticos de tarifas, garantizándole al usuario la posibilidad de rescindir el contrato sin tener penalidades;

Que, dicha iniciativa designa a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) como autoridad competente para fiscalizar y garantizar servicios confiables "que cumplan con las características de continuidad, regularidad y uniformidad", impidiendo aumentos automáticos de tarifas;

Que, declarar a la telefonía móvil, en todas sus modalidades, como servicio público, implica entender al mismo como la actividad orientada a satisfacer una necesidad colectiva que provee condiciones determinantes para el desarrollo social del país;

Que, según la propia Comisión Nacional de Comunicaciones, en la actualidad hay unos 45 millones de teléfonos móviles operando en el país, es decir, una penetración del 117%. Si bien es enorme el avance que el uso extendido de celulares supuso para la dinámica social,

familiar, laboral, para los usuarios, el de la telefonía móvil en Argentina es un servicio tan necesario como tortuoso: las estadísticas demuestran que gran parte de los reclamos registrados en oficinas de Defensa del Consumidor se relacionan con el servicio de telefonía móvil y la inexistencia de un marco regulatorio establecido por ley;

Que, las empresas deben realizar inversiones, porque tienen habilitados 4.000 celulares por antena, cuando las debieran tener 2.000 y una rentabilidad razonable, en los mismos niveles que tienen otras empresas en otros países del mundo;

Que, será uno de los objetivos de la política regulatoria de la telefonía móvil fijar "tarifas máximas que resulten justas y razonables en relación con el servicio prestado y teniendo en cuenta el costo de la prestación y el derecho de las empresas a una utilidad razonable, similar a la obtenida internacionalmente por tales servicios";

Que, la masividad del uso de la telefonía móvil en el país y el importante servicio que presta en localidades donde es el medio de comunicación por excelencia, demanda la urgente declaración del sistema como un servicio público esencial para la vida de los argentinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACOMPAÑAR las iniciativas legislativas que declaran a la telefonía móvil en todas sus modalidades: terminales, dispositivos, servicios y sistemas móviles de comunicación, transferencia de información y datos con múltiples funciones, como un servicio público de comunicación.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR a los legisladores nacionales por la provincia de Salta que impulsen el pronto tratamiento y aprobación de estas iniciativas.-

ARTICULO 3º.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de las ciudades capitales de nuestro país a dictar normas similares a la presente.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia a los Legisladores Nacionales por Salta y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0824/14.-

VISTO

El proyecto presentado por los concejales Eliana del Valle Chuchuy, María Frida Fonseca Lardiés, Fernando Ricardo Echazú y Gastón Guillermo Galíndez, mediante el expediente de referencias; y

CONSIDERANDO

Que, César Calabrese, conocido popularmente como "Mimo Pascal" es un artista salteño conocido mundialmente por su trayectoria de más de 35 años en las artes de la mímica y expresión corporal;

Que, nació en Salta, bajo el nombre de César Humberto Calabrese, pero fué su oficio de mimo el que lo apodó "Pascal Pascual", como lo llaman y conocen en varios países, convirtiéndolo en ciudadano del mundo, por eso su genialidad, también reside en la autenticidad del personaje que le ganó el lugar a César Calabrese;

Que, el arte de contar historias, solo con gestos, es un don natural en Pascual, quien cuenta con su rostro blanco y su lenguaje corporal como los elementos que funcionan en cualquier escenario y más allá de las lenguas; por ello "Mimo" Pascal dijo que su arte "es una experiencia para comprender la riqueza que implica tener un cuerpo";

Que, además el humor es un atributo natural en este talentoso artista, quien eligió dirigir su vida a evitar la "negación del ocio": "Si niego mi ocio, niego mi creación", dijo en una entrevista;

Que, el arte de la pantomima es esencialmente universal, desde sus orígenes, existió en todas las culturas: griega, africana, oriental, azteca y ayuda a despertar ciertos sentidos que están dormidos, como la comunicación no verbal;

Que, se abrió camino en escenarios distantes que lo llevaron por todos los países de Sudamérica, luego a radicarse en Italia y finalmente en Alemania, más precisamente en Friburgo, donde era uno de los rostros más conocidos de la ciudad, a punto tal que el municipio, ilustraba sus almanaques oficiales con el rostro del mimo salteño;

Que, realizó presentaciones y giras por Brasil, Chile, Paraguay y participó de congresos de magos en Alemania y otros países del mundo, siendo uno de los espectáculos principales en la exposición de la empresa BMW en Múnich-Alemania, entre otros;

Que, se destacó por la obra "Deliriums Mimus", espectáculo que estuvo girando por Europa y América Latina, presentándose incluso en el programa de la televisión nacional "Talento Argentino";

Que, difundir este arte no verbal, poco conocido, pero difundido y honrado por el gran Pascual "Mimo" Pascal, y convertirlo en una alternativa válida de entretenimiento y diversión, además de potenciar las posibilidades de comunicación y los valores culturales que se transmiten en este tipo de espectáculos, merecen un reconocimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado al Profesor César Humberto Calabrese, apodado el "Mimo Pascal", por su trayectoria de más de 35 años en Argentina y el mundo.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una placa recordatoria y una copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0826/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, proceda a la colocación de semáforos en la intersección de las calles Caseros y Catamarca.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 -0826/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0838/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno baldío ubicado en Manzana 348 "A", Lote 11 del barrio Leopoldo Lugones, para que proceda al desmalezamiento, limpieza y cercado perimetral del mismo. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo al propietario, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0851/14 y 135 - 0891/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, proceda a la colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar en las siguientes intersecciones de arterias:

- c) Avenida Delgadillo y calle Carmen Niño de villa Mitre.
- d) Avenida Delgadillo y calle Virgilio Figueroa de villa Mitre.
- e) Arterias principales y acceso al barrio Parques Nacionales.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0851/14 y 135-0891/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0858/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo y mantenimiento de calle Esteco al 500.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0875/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la colocación de carteles indicadores en la avenida RUBEN YAÑEZ, de acceso al barrio Los Pinos, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.532.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0888/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, remita a este Cuerpo informes relativos a la construcción del playón deportivo de barrio Constitución: estado de avance de la obra y plazo estimado de finalización de la misma.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0890/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezamiento de los espacios destinados a uso público municipal del barrio Parque Nacionales e intime a los propietarios de los terrenos baldíos de dicho barrio, para que procedan al desmalezamiento, limpieza y cercado perimetral de los mismos. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo a

los propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0893/14.-

VISTO

Los libros "10 Años de Políticas Públicas para la Inclusión y la Igualdad" y "En el Camino de la Igualdad", publicaciones realizadas a través de un trabajo conjunto entre la Dirección Nacional del Registro Oficial y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo; y

CONSIDERANDO

Que, los mencionados trabajos son interesantes por su perspectiva de recuperar todo lo hecho desde el año 2003 hasta la fecha, en materia de inclusión y reconocimientos de Derechos Humanos;

Que, en el libro "En el camino de la Igualdad", se reúne un conjunto de capítulos respecto a los avances institucionales y legales más significativos desde el año 2003, abarcando las principales normativas que tienen como meta poner en escena la concepción de la diversidad como riqueza, fortaleza y oportunidad;

Que, este texto, además, presenta declaraciones de destacados referentes del espacio académico y político en el que analizan los avances de las leyes sancionadas;

Que, este proceso, consolidado por una política activa de reconocimiento de los derechos humanos, sienta las bases para alcanzar un país más plural, más democrático, en el que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones al ejercicio de nuestros derechos;

Que, en este material bibliográfico se distinguen las transformaciones legales, las prácticas institucionales, el desarrollo económico y político que estructuran una estrategia de integración social articulada con el paradigma de la igualdad y la no discriminación;

Que, el libro "10 Años de Políticas Públicas para la Inclusión y la Igualdad", muestra los avances en el plano legislativo y la implementación de los sucesivos instrumentos jurídicos internacionales, se alcanza una visión integral de los derechos humanos indispensable para combatir en forma estructural las fuentes de discriminación y consolidar así una sociedad con mayores espacios de representación, reconocimiento y participación ciudadana;

Que, entre la normativa desarrollada en este compendio podemos encontrar: la Ley de Nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley de Migraciones, Ley de Perspectiva Integral de Género, Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Ley Nacional de Educación Sexual Nacional, Ley de Ratificación de Protocolo del Convenio sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público, Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental, Ley de Prevención de Declaración del Día de Acción por la Tolerancia y Respeto entre los Pueblos, Ley de Matrimonio Igualitario, Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de Educación Nacional, Ley de Reconocimiento de Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Ley de Democratización de la Representación Política, Transparencia y Equidad Electoral, Decreto de Creación del Programa "Crear Igualdad", Ley de Comunidades Indígenas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, a los libros "10 Años de Políticas Públicas para la Inclusión y la Igualdad", compendio normativo años 2003 - 2010 y "En el Camino de la Igualdad", publicaciones realizadas a través de un trabajo conjunto entre la Dirección Nacional del Registro Oficial y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0973/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación e instalación del alumbrado público en el playón deportivo, ubicado en la intersección de calle 17 de Junio y avenida Armada Argentina de barrio Ciudad del Milagro.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-28259/2013; 135-2144/13, 135-2181/13, 135-2848/12, 135-1706/12, Nota Siga N° 7617/13 y 135-2972/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 156/14 C.D., mediante la cual se convoca a Plenario para el día 29 de mayo en el Recinto del Concejo Deliberante de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0865/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el Proyecto de Declaración presentado mediante expediente C° N° 135 - 0865/14.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, al archivo las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 – 0865/14.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0741/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 - 0741/14, por haber concluido con su tratamiento legislativo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0017/12 y otros que corren a cuerdas separadas, 135-1991/12; 135-2415/12; 135-2762/12; 135-2785/12; 135-2824/12; 135-3141/12; 135-3244/12; 135-3432/12; 135-3433/12; 135-3567/12; 135-0048/13; 135-0167/13; 135-0189/13; 135-3641/13; 135-0550/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0017/12; 135-1991/12; 135-2415/12; 135-2762/12; 135-2785/12; 135-2824/12; 135-3141/12; 135-3244/12; 135-3432/12; 135-3433/12; 135-3567/12; 135-0048/13; 135-0167/13; 135-0189/13; 135-3641/13; 135-0550/14.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0509/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0541/13, 135-0583/13, 135-0588/13, 135-0607/13, 135-0608/13, 135-0614/13, 135-0698/13, 135-0701/13, 135-0702/13, 135-0719/13, 135-0723/13, 135-0726/13, 135-0729/13, 135-0754/13, 135-0761/13, 135-0762/13, 135-0772/13, 135-0773/13, 135-0775/13, 135-0872/13, 135-0874/13, 135-0897/13, 135-0899/13, 135-0901/13, 135-0906/13, 135-0907/13, 135-0912/13, 135-1001/13, 135-1024/13, 135-1100/13, 135-1119/13, 135-1120/13, 135-1131/13, 135-1143/13, 135-1188/13, 135-1191/13, 135-1196/13, 135-1215/13, 135-1223/13, 135-1268/13, 135-1270/13, 135-1279/13, 135-1301/13, 135-1314/13, 135-

1333/13, 135-1345/13, 135-1346/13, 135-1353/13, 135-1357/13, 135-1377/13, 135-1378/13, 135-1379/13, 135-1398/13, 135-1399/13, 135-1405/13, 135-1415/13, 135-1424/13, 135-1425/13, 135-1440/13, 135-1444/13, 135-1461/13, 135-1476/13, 135-1518/13, 135-1543/13, 135-1548/13, 135-1561/13, 135-1573/13, 135-1584/13, 135-1600/13, 135-1602/13, 135-1629/13, 135-1632/13, 135-1634/13, 135-1707/13, 135-1719/13, 135-1720/13, 135-1748/13, 135-1754/13, 135-1782/13, 135-1801/13, 135-1802/13, 135-1839/13, 135-1851/13, 135-1867/13, 135-1895/13, 135-1908/13, 135-1937/13, 135-1946/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0509/13, 135-0541/13, 135-0583/13, 135-0588/13, 135-0607/13, 135-0608/13, 135-0614/13, 135-0698/13, 135-0701/13, 135-0702/13, 135-0719/13, 135-0723/13, 135-0726/13, 135-0729/13, 135-0754/13, 135-0761/13, 135-0762/13, 135-0772/13, 135-0773/13, 135-0775/13, 135-0872/13, 135-0874/13, 135-0897/13, 135-0899/13, 135-0901/13, 135-0906/13, 135-0907/13, 135-0912/13, 135-1001/13, 135-1024/13, 135-1100/13, 135-1119/13, 135-1120/13, 135-1131/13, 135-1143/13, 135-1188/13, 135-1191/13, 135-1196/13, 135-1215/13, 135-1223/13, 135-1268/13, 135-1270/13, 135-1279/13, 135-1301/13, 135-1314/13, 135-1333/13, 135-1345/13, 135-1346/13, 135-1353/13, 135-1357/13, 135-1377/13, 135-1378/13, 135-1379/13, 135-1398/13, 135-1399/13, 135-1405/13, 135-1415/13, 135-1424/13, 135-1425/13, 135-1440/13, 135-1444/13, 135-1461/13, 135-1476/13, 135-1518/13, 135-1543/13, 135-1548/13, 135-1561/13, 135-1573/13, 135-1584/13, 135-1600/13, 135-1602/13, 135-1629/13, 135-1632/13, 135-1634/13, 135-1707/13, 135-1719/13, 135-1720/13, 135-1748/13, 135-1754/13, 135-1782/13, 135-1801/13, 135-1802/13, 135-1839/13, 135-1851/13, 135-1867/13, 135-1895/13, 135-1908/13, 135-1937/13, 135-1946/13.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0549/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0587/13, 135-0592/13, 135-0631/13, 135-0644/13, 135-0656/13, 135-0657/13, 135-0667/13, 135-0700/13, 135-0706/13, 135-0708/13, 135-0709/13, 135-0718/13, 135-0734/13, 135-0744/13, 135-0750/13, 135-0768/13, 135-0805/13, 135-0817/13, 135-0864/13, 135-0913/13, 135-0939/13, 135-0943/13, 135-0977/13, 135-0994/13, 135-1046/13, 135-1047/13, 135-1071/13, 135-1079/13, 135-1136/13, 135-1146/13, 135-1150/13, 135-1156/13, 135-1192/13, 135-1198/13, 135-1230/13, 135-1233/13, 135-1244/13, 135-1247/13, 135-1252/13, 135-1285/13, 135-1291/13, 135-1309/13, 135-1335/13, 135-1364/13, 135-1404/13, 135-1421/13, 135-1437/13, 135-1438/13, 135-1445/13, 135-1520/13, 135-1574/13, 135-1586/13, 135-1588/13, 135-1612/13, 135-1616/13, 135-1617/13, 135-1627/13, 135-1711/13, 135-1721/13, 135-1768/13, 135-1769/13, 135-1776/13, 135-1797/13, 135-1821/13, 135-1852/13, 135-1855/13, 135-1878/13, 135-1882/13, 135-1890/13, 135-1898/13, 135-1921/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0549/13, 135-0587/13, 135-0592/13, 135-0631/13, 135-0644/13, 135-0656/13, 135-0657/13, 135-0667/13, 135-0700/13, 135-0706/13, 135-0708/13, 135-0709/13, 135-0718/13, 135-0734/13, 135-0744/13, 135-0750/13, 135-0768/13, 135-0805/13, 135-0817/13, 135-0864/13, 135-0913/13, 135-0939/13, 135-0943/13, 135-0977/13, 135-0994/13, 135-1046/13, 135-1047/13, 135-1071/13, 135-1079/13, 135-1136/13, 135-1146/13, 135-1150/13, 135-1156/13, 135-1192/13, 135-1198/13, 135-1230/13, 135-1233/13, 135-1244/13, 135-1247/13, 135-1252/13, 135-1285/13, 135-1291/13, 135-1309/13, 135-1335/13, 135-1364/13, 135-1404/13, 135-1421/13, 135-1437/13, 135-1438/13, 135-1445/13, 135-1520/13, 135-1574/13, 135-1586/13, 135-1588/13, 135-1612/13, 135-1616/13, 135-1617/13, 135-1627/13, 135-1711/13, 135-1721/13, 135-1768/13, 135-1769/13, 135-1776/13, 135-1797/13, 135-1821/13, 135-1852/13, 135-1855/13, 135-1878/13, 135-1882/13, 135-1890/13, 135-1898/13, 135-1921/13.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-0538/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0565/13, 135-0688/13, 135-0697/13, 135-0757/13, 135-0787/13, 135-0791/13, 135-0795/13, 135-0796/13, 135-0832/13, 135-0857/13, 135-0898/13, 135-0900/13, 135-0918/13, 135-0929/13, 135-0942/13, 135-0958/13, 135-0964/13, 135-0968/13, 135-0973/13, 135-0990/13, 135-0995/13, 135-0996/13, 135-1003/13, 135-1010/13, 135-1056/13, 135-1062/13, 135-1063/13, 135-1066/13, 135-1069/13, 135-1072/13, 135-1076/13, 135-1080/13, 135-1104/13, 135-1105/13, 135-1122/13, 135-1128/13, 135-1129/13, 135-1137/13, 135-1154/13, 135-1158/13, 135-1187/13, 135-1201/13, 135-1225/13, 135-1226/13, 135-1231/13, 135-1232/13, 135-1245/13, 135-1246/13, 135-1248/13, 135-1256/13, 135-1259/13, 135-1264/13, 135-1273/13, 135-1274/13, 135-1275/13, 135-1324/13, 135-1349/13, 135-1381/13, 135-1413/13, 135-1473/13, 135-1481/13, 135-1486/13, 135-1497/13, 135-1536/13, 135-1541/13, 135-1544/13, 135-1549/13, 135-1551/13, 135-1553/13, 135-1556/13, 135-1559/13, 135-1560/13, 135-1614/13, 135-1620/13, 135-1639/13, 135-1649/13, 135-1651/13, 135-1659/13, 135-1661/13, 135-1672/13, 135-1702/13, 135-1706/13, 135-1740/13, 135-1758/13, 135-1777/13, 135-1822/13, 135-1853/13, 135-1854/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135-0538/13, 135-0565/13, 135-0688/13, 135-0697/13, 135-0757/13, 135-0787/13, 135-0791/13, 135-0795/13, 135-0796/13, 135-0832/13, 135-0857/13, 135-0898/13, 135-0900/13, 135-0918/13, 135-0929/13, 135-0942/13, 135-0958/13, 135-0964/13, 135-0968/13, 135-0973/13, 135-0990/13, 135-0995/13, 135-0996/13, 135-1003/13, 135-1010/13, 135-1056/13, 135-1062/13, 135-1063/13, 135-1066/13, 135-1069/13, 135-1072/13, 135-1076/13, 135-1080/13, 135-1104/13, 135-1105/13, 135-1122/13, 135-1128/13, 135-1129/13, 135-1137/13, 135-1154/13, 135-1158/13, 135-1187/13, 135-1201/13, 135-1225/13, 135-1226/13, 135-1231/13, 135-1232/13, 135-1245/13, 135-1246/13, 135-1248/13, 135-1256/13, 135-1259/13, 135-1264/13, 135-1273/13, 135-1274/13, 135-1275/13, 135-1324/13, 135-1349/13, 135-1381/13, 135-1413/13, 135-1473/13, 135-1481/13, 135-1486/13, 135-1497/13, 135-1536/13, 135-1541/13, 135-1544/13, 135-1549/13, 135-1551/13, 135-1553/13, 135-1556/13, 135-1559/13, 135-1560/13, 135-1614/13, 135-1620/13, 135-1639/13, 135-1649/13, 135-1651/13, 135-1659/13, 135-1661/13, 135-1672/13, 135-1702/13, 135-1706/13, 135-1740/13, 135-1758/13, 135-1777/13, 135-1822/13, 135-1853/13, 135-1854/13.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0430/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, sancionen una ley mediante la cual se otorgue en comodato, a favor del Club Social y Deportivo "Alianza del Sur", un terreno de propiedad de la provincia de Salta, Matricula N° 158.872, donde se encontrarían emplazadas dos canchas de fútbol.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

*****_

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0682/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta realice las siguientes acciones en el Centro de Salud N° 61 de barrio Solidaridad:

- a) Designación de personal médico, en la especialidad de pediatría y ginecología, como así también de personal administrativo.
- b) Disponga la atención médica las 24 horas del día.
- c) Provea de un microscopio para laboratorio, una bicicleta fija para fisioterapia y una heladera para la conservación de vacunas en el sector de enfermería.
- d) Realice obras de infraestructura y ampliación de la sala del área de Atención Primaria de la Salud, como así también la construcción de un salón de usos múltiples.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

*****_

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0692/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa Telecom dé curso al reclamo N° 149.908.318 efectuado por la señora Angélica Mafalda Ovando, D.N.I. N° 6.383.193, referido a un cable tensor de dicha empresa que impide el acceso a la cochera de su domicilio de calle Mar Báltico N° 1286 del barrio San Remo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - VILLADA

*****_

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0715/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, si los talleres "Jaime Dávalos" funcionan en la Municipalidad de la ciudad de Salta, en caso afirmativo, si los mismos podrían desarrollar sus tareas en calle 10 de Octubre N° 551 donde funciona la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0840/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.337, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Empresa u organismo responsable de realizar la fumigación en todo el trayecto de las vías del Ferrocarril dentro del ejido urbano.
- Productos usados a tal fin.
- Grado de toxicidad de los mismos.
- Cronograma anual de fumigaciones.
- Precauciones que se toman para preservar a los vecinos de los efectos de la fumigación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0881/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, fotocopia de actas de infracciones labradas durante el año 2013 hasta la fecha, a conductores vehiculares que incurrieron en las siguientes situaciones:

- Utilizando celular.
- Sin cinturón de seguridad.
- Sin documentación reglamentaria.
- Sin placa de identificación de dominio o que la misma se encuentre cubierta.
- Invasión del espacio reservado para las bicisendas.
- Exceso de velocidad.
- Realizar cargas y descargas de mercaderías en horarios indebidos.
- Sin luces reglamentarias.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0882/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, con observancia de la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.337, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Origen de los fondos, porcentajes aportados por la Provincia y por la Municipalidad, del total de los quinientos (500) millones informados en el plenario realizado el día 16 de mayo del año en curso en este Concejo Deliberante.
- Monto específico destinado a cada dependencia municipal.
- Detalle y costo de cada una de las máquinas adquiridas que se sumarán, según lo informado en dicha reunión, al equipamiento de la Intendencia para la ejecución de obras.
- Lugar donde se encuentran las máquinas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0889/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre la situación dominial del predio cedido por el municipio a la parroquia de barrio Parques Nacionales, a cargo del presbítero José Carlos Aguilera.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0944/14.-

VISTO

La rotonda que sirve de retorno entre ambas manos de avenida Hipólito Yrigoyen en el sector Sur de la terminal de ómnibus, y la paralización de la obra de la misma; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 14 de Enero de 2012 se desmoronó una plataforma de acceso a las dársenas de la terminal de micros de Salta Capital;

Que, el hecho ocurrió, cuando seis (6) operarios realizaban tareas de reparación con un martillo neumático hasta que se desmoronó el piso y cayeron debajo de la plataforma;

Que, se presentó un plan de obras que incluía la remoción de los escombros que cayeron cuando cedieron las dársenas de la terminal;

Que, hasta el día de la fecha la rotonda se encuentra inhabilitada para el acceso y esta llena de escombros y basuras, la cual perjudica tanto el tránsito y genera contaminación ambiental;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la presente, informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- a) Situación actual de las obras que se realizan en las inmediaciones de la terminal de ómnibus.
- b) Motivos por los cuales no se efectúa la habilitación de la rotonda que sirve de retorno entre ambas manos de avenida Hipólito Yrigoyen, en el sector sur de la terminal de ómnibus.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
